

Proyecto “Sistematización y publicación *on line* de los Convenios Internacionales celebrados por las provincias argentinas”, en su aplicación a la provincia de Mendoza



CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

PERÍODO 1993-2010

Buenos Aires, diciembre de 2010

INTRODUCCIÓN

Esta investigación conjunta entre el Comité de Provincias del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) y la provincia de Mendoza, se inscribe en un novedoso contexto nacional y global caracterizado por el progresivo protagonismo internacional de las unidades subnacionales que componen los Estados-nación. Este fenómeno, propio de las últimas décadas, supone la necesidad de avanzar en una nueva y particular observación del escenario internacional, en el cual, a partir de estos cambios, los actores tradicionales de dicho escenario se han visto en la necesidad de compartir y compatibilizar su accionar con estos nuevos agentes internacionales.

Si bien las unidades subnacionales no son propiamente *actores* según el derecho internacional (Rodríguez, 2001), podemos decir, siguiendo a otros autores (Colacrai y Zubeizú, 1994), que lo son en el sentido amplio de las Relaciones Internacionales, ya que mantienen entre sí vínculos de diferente tipo que generan efectos recíprocos y entrelazan diferentes sociedades de distintos países.

En la actualidad, existen numerosos e importantes ejemplos de unidades de tipo subnacional que han desarrollado un notable y creciente dinamismo en la esfera internacional, profundizando sus vínculos con otras unidades de tipo subnacional, con los propios Estados-nación, o, incluso, con unidades supranacionales. A su vez, en muchas ocasiones, diversas unidades subnacionales de un mismo país han conformado “regiones” u otros tipos de vinculación, a partir de las cuales han llevado adelante una activa inserción en el escenario internacional.

Dichos actores pueden, en principio, insertarse o interactuar en el sistema internacional mediante dos canales específicos, que se entrecruzan constantemente: en primer lugar, a través de gestiones o acciones independientes llevadas a cabo por sus propios medios, con el fin de alcanzar determinados objetivos; y, en segundo lugar, influyendo en la política de las agencias administrativas de los Estados de los que forman parte con el fin de ver reflejados sus intereses en la diagramación de aquellas políticas de alcance internacional que dichos Estados lleven adelante.

Toda esta novedosa y compleja actualidad ha motivado el interés por profundizar los conocimientos acerca de cómo las provincias de nuestro país, en el marco del sistema federal de organización de nuestro Estado nacional, han visto desarrollar su actividad de carácter internacional en los últimos tiempos, en especial, con posterioridad a la reforma constitucional del año 1994 que, a partir de la incorporación de su art. N° 124, le ha otorgado un nuevo marco jurídico a la actuación internacional de nuestras provincias. En particular, el Comité de Provincias del CARI, que fuera creado a fines de 2001 y es dirigido desde su instalación por el Embajador Eduardo Iglesias, aspira a convertirse en un espacio de discusión y elaboración de propuestas y análisis sobre la acción internacional de las provincias y regiones argentinas, así como su articulación con el gobierno central de nuestro país.

Conforme a todas estas circunstancias, el Comité de Provincias viene desarrollando desde el año 2005 el **“Proyecto de Sistematización y Publicación *on line* de los Convenios Internacionales celebrados por las Provincias Argentinas”**. Este proyecto tiene como objetivo principal maximizar la publicidad, el conocimiento y la divulgación al público y a los medios interesados, del accionar externo de nuestras provincias, atento a que el mismo se está volviendo un dato de la realidad actual, en particular, a partir de la mencionada inclusión del art. N° 124 en nuestra Constitución.

Para la concreción de dicho Proyecto en la provincia de Mendoza, el Gobierno Provincial ha trabajado en conjunto con el Comité de Provincias (CARI), a través de su Subsecretaría de la Gestión Pública, Ministerio Secretaría General de la Gobernación, y el Área de Cooperación Internacional dependiente de la Unidad de Financiamiento Internacional, Ministerio de Hacienda. El entendimiento logrado entre ambas partes ha permitido la exitosa concreción del Proyecto emprendido.

Cabe destacar, asimismo, que para la realización del Proyecto en común con la Provincia de Mendoza, así como con el resto de las provincias que participan del desarrollo de dicho Proyecto, se contó con el apoyo financiero de YPF.

En lo que respecta al proceso mismo de análisis y digitalización de los Convenios Internacionales celebrados por la Provincia, debemos indicar que para llevar adelante dicho proceso se utilizó la Norma Internacional General de Descripción Archivística -ISAD (G)- adoptada por el Comité de Normas de descripción de la Unión Europea, en el mes de septiembre de 1999, en Estocolmo, Suecia.

En lo que respecta a la ficha de Catalogación Documental utilizada en este Proyecto, se realizó un análisis de las reglas que estructuran sus respectivos campos, las cuales se detallan a continuación: 1) *Área de Identificación*: contiene información esencial para identificar la unidad de descripción; 2) *Área de Contexto*: contiene información relativa al origen y custodia de la unidad de descripción; 3) *Área de Contenido y Estructura*: contiene información relativa al objeto y organización de la unidad de descripción; 4) *Área de Acceso y Utilización*: contiene información relativa a la accesibilidad de la unidad de descripción, 5) *Área de Documentación Asociada*: contiene información relativa a aquellos documentos que tienen una relación significativa con la unidad de descripción; 6) *Área de Notas*: contiene información especial, y aquella otra que no ha podido incluirse en ninguna de las demás áreas; y 7) *Área de Control de la Descripción*: contiene información relativa al cómo, cuándo y quién ha elaborado la descripción archivística.

Por último, al final del trabajo se han incorporado una serie de conclusiones en donde se reflejan la experiencia adquirida a lo largo del mismo, así como ciertas particularidades observadas en el accionar externo de la Provincia expresadas en los instrumentos jurídicos celebrados por la misma con distintos agentes del escenario internacional.

PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA REGIÓN TOSCANA (REPÚBLICA DE ITALIA) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA (REPÚBLICA ARGENTINA). Decreto 945/1995.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Decreto N° 945. –
1.2 Título	Protocolo de Entendimiento para la Cooperación entre la Región Toscana (República de Italia) y la Provincia de Mendoza (República Argentina).
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 19 de junio de 1992. Firma del Decreto ratificatorio: 05 de julio de 1995.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	07 (siete) carillas hoja A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Gobierno de la Región Toscana (Rep. De Italia).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	- Art. 124 Constitución Nacional - Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. de Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 00154-P-95, 01384
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Protocolo de Entendimiento tiene como objetivo desarrollar el conocimiento de las economías regionales de Toscana y Mendoza, profundizando el conocimiento recíproco e intercambios en materia económica, comercial, tecnológica, educativa y cultural.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	- Decreto: Visto – Considerando - Decreta 04 (cuatro) artículos - Firmas. - Convenio: Título – Partes – Objetivos Generales – Objetivos Operativos – Decisiones Finales - Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	En el marco del presente Protocolo de Entendimiento entre la Provincia de Mendoza y la Región Toscana (Italia), el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza y el MERCAFIR (Italia) firmaron un Protocolo de Entendimiento con fecha del 19 de junio de 1992, aprobado por decreto N° 945.
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Gabrielli, Rodolfo Federico		Gobernador de la Provincia de Mendoza.
Benelli, Paolo		Presidente del Consejo Regional de Toscana.
Carosi, Claudio		Asesor de la Junta Regional de Toscana.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
Italia	Toscana		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.
Consejo Regional de Toscana (Rep. de Italia).
Junta Regional Toscana (Rep. de Italia).

(Ocl. referendum)



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MENDOZA, - 5 JUL. 1995

DECRETO Nº 945

Visto el expediente Nº 00154-P-95, 01384, en el cual se solicita la ratificación del Protocolo de Entendimiento para la Cooperación suscripto entre la Región Toscana (República de Italia) y la Provincia de Mendoza (República Argentina) y dentro de su marco el Protocolo de Entendimiento entre el ex-Ministerio de Economía, hoy de Economía y Finanzas de la Provincia de Mendoza (Argentina) y MERCAFIR (Italia), firmados en fecha 19 de junio de 1992, y

Considerando:

Que los acuerdos de referencia tienen como objetivo desarrollar el conocimiento de las economías regionales de Toscana y de Mendoza, profundizando el conocimiento recíproco e intercambios en materia económica, comercial, científica, tecnológica, educativa y cultural;

Que se prevé dentro de las respectivas legislaciones nacionales y locales vigentes favorecer, a través de las empresas públicas y privadas existentes, las recíprocas importaciones de productos y servicios, así como, la oferta de exportación relativa a los mismos;

Por ello y conforme con lo dictaminado por el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Protocolo de Entendimiento para la Cooperación entre la Región Toscana (República de Italia) y la Provincia de Mendoza (República Argentina), suscripto en fecha 19 de junio de 1992, entre el Consejo Regional de Toscana, La Junta Regional Toscana y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, cuya fotocopia autenticada como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Apruébese el Protocolo de Entendimiento entre el ex Ministerio de Economía de la Provincia de



Completado

ES COPIA

Benita R. Hernandez
BENITA R. HERNANDEZ
Jefe Sección Registro Decreto
GOBERNACION

JG



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

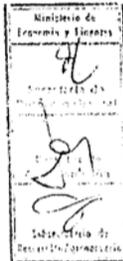
- 2 -

DECRETO Nº 945

Mendoza (Argentina), hoy de Economía y Finanzas, y MERCAFIR S.p.A (Italia), suscripto en fecha 19 de junio de 1992, cuya fotocopia autenticada como Anexo II, forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referendum de la H. Legislatura Provincial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



[Handwritten signature]
C. Cor. [illegible]
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
Lic. RODOLFO FERRICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA



[Handwritten signature]
BENITA R. HERNANDEZ
Jefe Sección Registro Decreto
GOBERNACION

GUILLERMO JOSÉ AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACION

ENTRE LA REGION TOSCANA (ITALIA) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA (ARGENTINA).

Entre el Consejo Regional de Toscana, representado por el Presidente Paolo Benelli, la Junta Regional Toscana representada por el Asesor Claudio Carosi y el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado por el Gobernador Rodolfo Gabrielli, se ha alcanzado un entendimiento que representa un acuerdo de gran cobertura para la cooperación entre las dos estructuras institucionales referido a los siguientes aspectos:

1. Objetivos generales

- Las dos partes desarrollarán el conocimiento de las economías regionales de Toscana y de Mendoza y se comprometerán a profundizar el conocimiento recíproco y los intercambios en materia económica, comercial, científica, tecnológica, educativa y cultural.

- La dos partes favorecerán, dentro de los límites legales previstos en las respectivas legislaciones nacionales y locales "en vigor", a través de las "impresas públicas y privadas" existentes en los respectivos territorios, las recíprocas importaciones de productos y servicios así como, paralelamente, la oferta de exportación relativa a los mismos.

La dos partes pondrán en marcha un programa de

COMUNIDAD REGIONAL TOSCANA



Cdr. JORGE L. ...
SECRETARIO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]

ES COPIA

BENITA R. HERNANDEZ
Jefe Sección Registro Decretos
GOBERNACION

GUILLERMO ABEL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO

entendimiento con los entes regionales, las cámaras de comercio, los bancos y con todas las demás empresas públicas y privadas existentes en las dos regiones.

- Las dos partes se comprometen a favorecer la creación de instrumentos que permitan una mayor difusión de la demanda y de la oferta, cada una en el propio ámbito económico o a poner en marcha los instrumentos ya existentes, siempre con el principio de la reciprocidad.

- Las dos partes se comprometen a favorecer la más estrecha colaboración entre empresas existentes en los respectivos territorios, que desarrollen actividades en el mismo sector productivo o en sectores productivos colaterales y/o interdependientes.

- Las dos partes se comprometen a valorizar la presencia de la comunidad de origen toscana en Mendoza como lazo cultural y económico.

2. Objetivos operativos

Indicar las reciprocas referencias para la adecuación de las ofertas de exportación y importación.

Favorecer todo tipo de sostén técnico y de asistencia a las empresas para la organización de las exportaciones y de las importaciones.

Formular un esquema de desarrollo inter-regional en el marco de una compatibilidad posible entre las estrategias regionales.

Ministerio de
Económico y Finanzas
Subsecretaría de
Planificación Económica
Dirección de
Estrategia Económica
Laboratorio de
Desarrollo Regional

GOBERNACION
Dirección de
Asesoría
General

ES COHA

BENITA R. HERNANDEZ
Jefe Sección Asesoría Decreto
GOBERNACION

REGIONAL DELLA TOSCANA
CONSEJO

REGISTRO DE ECONOMIA

- Las dos partes desarrollaran un sistema de coordinación de los programas sectoriales y regionales acordados.

3. Decisiones Finales

Como consecuencia de los objetivos enunciados, las dos partes se comprometen desde ahora a:

- Identificar los sectores de importancia económica regional de interés recíproco en cuanto se refiere a las exportaciones y las importaciones.

- Brindar asistencia a las empresas de las dos regiones en su actividad de intercambio en los sectores económico, técnico, científico, etc.

- Redactar un estudio analítico para la identificación de sectores productivos regionales e inter-regionales con el fin de desarrollar y potenciar las relaciones comerciales.

- Programar un estudio para el intercambio de experiencias culturales dirigidas al conocimiento de las recíprocas tradiciones en los sectores del arte figurativo, del teatro y de la música.

Firmado en Florencia el día 19 junio de 1992 en los idiomas italiano y español, siendo ambos textos igualmente válidos.



Consejo Regional de Toscana Junta Regional de Toscana Gobierno de la Provincia de Mendoza



Handwritten signature and stamp of the Giunta Regionale Toscana.

Handwritten signatures and stamps of Lic. Rodolfo Federico Gabrielli, Gobernador de la Provincia.

ES COPIA stamp.

Stamp of Benita R. Hernandez, 1ª Sección Registro Decretos, GOBERNACION.

PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ARGENTINA) Y MERCAFIR (ITALIA)

En el ámbito del acuerdo de entendimiento, estipulado en fecha 19 de Junio de 1992, entre el Gobernador de la Provincia de Mendoza y el Presidente de la Región Toscana para la creación de:

- instrumentos de conocimiento e intercambio de información sobre la estructura y sobre la potencialidad económica de las dos regiones;
- mecanismos de contactos entre operadores económicos;
- formas de orientación para la individualización de la compatibilidad recíproca tendiente a determinar un intercambio económico, productivo y cultural;
- métodos, normas y acciones para favorecer, estimular y agilizar el intercambio comercial.

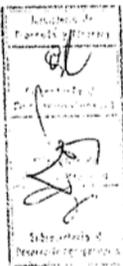
Es conocido que la Provincia de Mendoza registra una fuerte producción hortofrutícola y agroindustrial, que podría encontrar su colocación en el mercado italiano, considerando la alternancia de estaciones en las respectivas producciones.

Considerada la función promocional del comercio alimentario mayorista desarrollado por la Mercafir S.p.A., en su calidad de ente instrumental de la Comuna de Florencia para la síntesis de objetivos de política comunal.

Handwritten mark resembling a stylized 'K' or 'S' with an arrow pointing downwards.

se conviene lo que sigue:

- 1) Las dos partes se comprometen a profundizar el conocimiento de los respectivos sistemas productivos y distributivos del sector de la alimentación, con el objetivo de definir el ámbito de posibles colaboraciones.
- 2) El Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza individualizará el organismo capaz de mantener contactos operativos con la Mercafir S.p.A. y los operadores públicos y económicos toscanos.



Handwritten signature: Juan Luis...
Cdr. Juan Luis...

Handwritten signature: [Signature]

ES COPIA

Handwritten signature: Benita R. Hernández
BENITA R. HERNÁNDEZ
Jefe, Sección Régimen Decreto
GOBERNACION

3) La Mercafir S.p.A. se compromete a desarrollar por cuenta de las dos autoridades regionales, la siguiente actividad:

- favorecer el contacto de comerciantes mayoristas florentinos y toscanos con representantes de las entidades de Gran Distribución y de Distribución organizada, con las entidades de productores y exportadores agroalimentarios de la Provincia de Mendoza, con el fin de promover e incrementar la importación en la Toscana de productos agroalimentarios argentinos;
- favorecer el contacto de las asociaciones nacionales y regionales de los productores de productos agroalimentarios italianos considerados idóneos para la comercialización en la Argentina;
- organizar sistemas informáticos y telemáticos para la transmisión de informaciones comerciales entre los respectivos operadores, desarrollando una función de interlocutores con el fin de garantizar la lectura de informaciones para operadores interesados.

La Mercafir manifiesta interés, en máximo grado, de su participación minoritaria en una eventual nueva sociedad que tenga como objetivo desarrollar el intercambio italo argentino y la comercialización de productos agro alimentarios en los dos países.

Firmado en Florencia el día 19 de Junio de 1992 en los idiomas italiano y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza
El Ministro
(Roberto Omar Cuevas)

Mercafir S.p.A.
El Presidente
(Gisleno Breccia)



[Handwritten signature]
Cac...
MENDOZA

Lt. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

[Handwritten signature]
BENITA B. HERNANDEZ
1ere Sección Registro Decreto
GOBERNACION

ACUERDO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INTERNATIONAL INSTITUTE, DE LA COLORADO SCHOOL OF MINES Y REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS DEL NUEVO CUYO: LA RIOJA, MENDOZA, SAN JUAN Y SAN LUIS. Decreto 2393/1993.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Decreto N° 2.393.-
1.2 Título	Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre el International Institute, de la Colorado School of Mines y representantes de las provincias del Nuevo Cuyo: La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis
1.3 Fecha (s)	Firma del Acuerdo: 3 de junio de 1993. Firma del Decreto ratificatorio: 30 de

	diciembre 1993.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	03 (tres) carillas hoja A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	-Gobierno de la Provincia de Mendoza.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	- Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 169-M-93, 01281.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para la capacitación de funcionarios, académicos y empresarios, así como la creación de laboratorios analíticos, bancos de datos y la confección de cartas geológicas.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	- Decreto: Visto-Considerando- Decreta 05 (cinco artículos)- Firmas. -Convenio: Título – Partes - 06 (seis) cláusulas - Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.(MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Lafalla, Arturo Pedro		Gobernador Provincia de Mendoza.
Braceli, Orlando Andrés		Ministro de Hacienda, Prov. de Mendoza.
Cuevas Molina, Roberto Omar		Ministro de Economía, Prov. de Mendoza.
Karán, Juan Carlos		Ministro de Producción y Desarrollo, Prov. de La Rioja.
Galvarini, Luis		Subsecretario de Minería, Prov. de San Juan.
Cañadas, Alejandro		Director Provincial de Minería, Prov. de San Luis.
Eul-Soo Pang		Director CMS International Institute.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
Argentina	La Rioja		
Argentina	San Luis		
Argentina	San Juan		
Estados Unidos	Colorado		CMS International Institute

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja
Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis
Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan
Dirección del CMS International Institute, Colorado, EE.UU.



Ministerio de Economía
GOBIERNO DE MENDOZA

MENDOZA, 30 DIC. 1993

DECRETO NO 2393

Visto el expediente NO 169-M-93, 01281-MINISTERIO DE ECONOMIA, en el que se solicita se apruebe el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica, suscripto entre representantes de las Provincias del Nuevo Cuyo (La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis) y el International Institute of the Colorado School of Mines de Estados Unidos de América (United States of América- U.S.A.), y

Considerando:

Que el citado convenio tiene por objeto realizar cursos de capacitación para profesionales de la Minería, de postgrado o doctorado, con financiación de las Provincias o con fondos provenientes del Banco Mundial o del Banco Interamericano de Desarrollo, con la creación de laboratorios analíticos y bancos de datos regionales, que permitan canalizar inversiones extranjeras al sector;

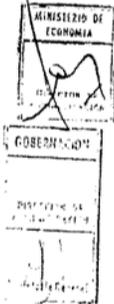
Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Economía,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica suscripto entre el INTERNATIONAL INSTITUTE OF DE COLORADO SCHOOL OF MINES (CSM), de los Estados Unidos de América (United States of América - U.S.A.), representado por el Doctor EUL-SOO PANG, Director de dicho Instituto y las Provincias integrantes del Nuevo Cuyo (La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis) representadas por: Licenciado JUAN CARLOS KARAN, Ministro de Producción y Desarrollo - Provincia de La Rioja; ROBERTO OMAR CUEVAS MOLINA, Ministro de Economía - Provincia de Mendoza; Ingeniero LUIS GALVARINI, Subsecretario de Minería - Provincia de San Juan y Licenciado ALEJANDRO CANADAS, Director Provincial de Minería - Provincia de San Luis, que en fotocopia autenticada como Anexo I forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Los gastos que insuma el cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo precedente, serán atendidos de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del Ministerio de Economía, teniendo en cuenta las normas legales vigentes.



ES COPIA

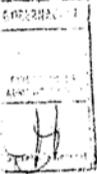
BENITA N. HERNANDEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO
GOBERNACION



Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial, con comunicación al Honorable Congreso de la Nación.

Artículo 4° - Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



Con: ROBERTO OMAR CUEVAS MOLINA
MINISTRO DE ECONOMÍA

Lic. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. ORLANDO ANDRES BIVACCO
MINISTRO DE HACIENDA

ES COPIA

BENITA R. HERNANDEZ
Jefe de la Oficina Registro Decretos

ANEXO I

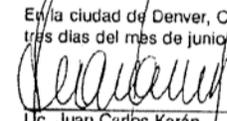
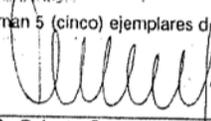
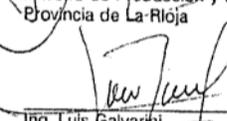
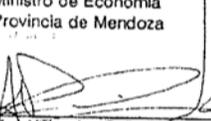
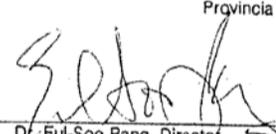
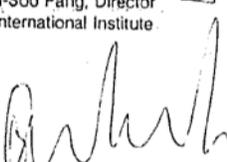
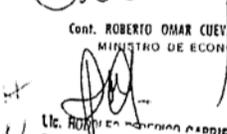
ACUERDO MARCO DE COOPERACION TECNICA

Entre el International Institute, de la Colorado School of Mines (en adelante CSM) y representantes de las Provincias del Nuevo Cuyo: La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis (en adelante LAS PROVINCIAS):

CONVIENEN:

- 1) LAS PROVINCIAS podrán recibir capacitación en la CSM a través de los cursos de Post-Graduación (generalmente un o dos cuatrimestres) o Doctorado (de dos a cuatro años) que ésta dicta. Para ello se prevé la financiación directa de LAS PROVINCIAS o la incorporación de proyectos específicos que incluyan estos ítems al "Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de Las Provincias Argentinas" cuyos fondos provienen del Banco Mundial y del BID.
- 2) La CSM podrá trasladar a LAS PROVINCIAS profesionales específicos para el perfeccionamiento de técnicos.
- 3) En LAS PROVINCIAS se prevé la creación de laboratorios analíticos y bancos de datos de carácter regional a efectos de posibilitar la creación de información que permita canalizar inversiones extranjeras en el sector minero.
- 4) Resulta de interés la Cooperación Empresarial de empresas americanas para la capacitación tanto de funcionarios como académicos y emperarios argentinos.
- 5) Se prevé la cooperación de compañías privadas americanas y de los U.S. Geological Survey y U.S. Bureau of Mines, para la confección de cartas geológicas en LAS PROVINCIAS.
- 6) Resulta importante que en esta etapa del proyecto de cooperación se incorporen la Environmental Protection Agency (EPA) y laboratorios analíticos privados americanos, los que permitirán avanzar en los estudios ambientales correspondientes por el trabajo minero.

En la ciudad de Denver, Colorado, Estados Unidos, se firman 5 (cinco) ejemplares de un solo tenor a los tres días del mes de junio de año 1993.

 Lic. Juan Carlos Karán Ministro de Producción y Desarrollo Provincia de La Rioja	 Cr. Roberto Cuevas Ministro de Economía Provincia de Mendoza
 Ing. Luis Galvani Subsecretario de Minería Provincia de San Juan	 Lic. Alejandro Cañadas Director Provincial de Minería Provincia de San Luis
 Dr. Eul-Soo Pang, Director CSM International Institute	
 Cont. ROBERTO OMAR CUEVAS MOLINA MINISTRO DE ECONOMIA	 Lic. ORLANDO ANDRES BRACELI MINISTRO DE HACIENDA
 Lic. ROBERTO ANTONIO CARRIELLI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	  BENITA R. HERNANDEZ Jefe Sección Registro Decreto GOBERNACION

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (CORFO) DE LA REPUBLICA DE CHILE. Ley 6327.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Mendoza. Ley N° 6.327.-
1.2 Título	Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Economía la provincia de Mendoza y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) de la República de Chile
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio Marco: 29 de octubre de 1993. Firma del Decreto ratificador: 26 de septiembre de 1994.

	Sanción de Ley ratificatoria: 03 de octubre de 1995. Boletín Oficial: 06 de febrero de 1996.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	10 (diez) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - CORFO (Chile).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	- Art. 99, Inc. 1, Const. Prov. Mendoza. - Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivistita	Expediente N° 340-M-93-01281.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre las partes, a fin de promover la inversión, asistencia técnica y transferencia de tecnología de empresas de la Provincia de Mendoza y Chile, así como fomentar, respaldar y encauzar la formación de alianzas estratégicas en sus respectivas naciones. El Convenio tiene una vigencia de un año, a contar a partir de su aprobación por las respectivas instancias reglamentarias que corresponden a cada Parte, y se renovará automáticamente por igual período, a menos que una de las Partes solicite su terminación, debiendo dar aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación. De igual modo, el Convenio podrá darse por terminado antes del plazo de vigencia a petición de las Partes, dado por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Ley: 02 (dos) artículos-Firmas. Decreto: Visto-Considerando-Decreta 05 (cinco) artículos-Firmas. Convenio: Título-Partes- 03 (tres) Declaraciones- 10 (diez) Cláusulas-Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre de 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Gabrielli, Rodolfo Federico		Gobernador
De la Rosa, Carlos		Vicegobernador, Presidente H. Senado.
Kemelmajer, Gabriel		Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores.
Marchena, Juan		Presidente H. Cámara de Diputados.
Manzitti, Jorge		Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados.
López, Jorge Antonio		Ministro de Hacienda.
Cuevas Molina, Roberto Omar		Ministro de Economía..
Manasevich, René		Vicepresidente Ejecutivo CORFO.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
Chile			CORFO

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza
Poder Legislativo de la Provincia de Mendoza
CORFO (Chile)



Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza

1

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY 6327

Art. 1o - Ratificase el Decreto No 1716/94 y su Anexo I, mediante el cual se aprobó el convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia, representado por su ex Ministro ROBERTO OMAR CUEVAS MOLINA, y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) de la República de Chile, representado por su Ministro Vicepresidente Ejecutivo, señor RENE ABELIUK MANASEVICH, con el objeto de promover inversiones, asistencia técnica y transferencia de tecnología entre empresas de la Provincia de Mendoza y de la República de Chile, además de respaldar, fomentar y encauzar la formación de alianzas estratégicas a nivel de naciones.

Art. 2o - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. JUAN MARCHENA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
MENDOZA

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
ajo el N° 6327

Dr. Carlos L. de la Rosa
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. SENADO

Dr. JORGE MANZITTI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
MENDOZA

Dr. GABRIEL KEMELMAJER
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE SENADORES

*El convenio fue ratificado por esta ley
no fue firmado*

Año del Centenario del Senado de Mendoza



ES COPIA

GLORIA DI GIUSTO de NAJAR
Jefe Sección Planificación y
Asesoría Administrativa
GOBIERNO PROVINCIAL



*Faltan las firmas en el
Convenio
Honorable Legislatura*

Provincia de Mendoza

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° **632'**
2

MENDOZA, 26 de septiembre de 1994

DECRETO No 1716

Visto el expediente No 340-M-93-01281-MINISTERIO DE ECONOMIA, en el cual se solicita la aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) de la República de Chile, en fecha 29 de octubre de 1993, y

Considerando:

Que por el citado convenio se establecen las bases de cooperación entre las partes, a fin de promover la inversión, asistencia técnica y transferencia de tecnología de empresas de Mendoza y del vecino país, así como para fomentar, respaldar y encauzar la formación de alianzas estratégicas en sus respectivas naciones;

Que, asimismo, los proyectos que surjan en mérito al convenio que se aprueba por el presente decreto serán financiados, previa aprobación del Organismo competente, con recursos del Fondo para la Transformación y el Crecimiento;

Por ello y conforme con lo dictaminado por el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Economía,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1o - Apruébase el convenio suscripto en fecha 29 de octubre de 1993, entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el ex Ministro de Economía, ROBERTO OMAR CUEVAS MOLINA, y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) de la República de Chile, representada por su Ministro Vicepresidente Ejecutivo, señor RENE ABELIUK MANASEVICH, cuya fotocopia autenticada como Anexo I forma parte del presente decreto.

Artículo 2o - Establézcase que los proyectos que surjan en mérito al convenio que se aprueba por el presente decreto, serán financiados previa aprobación del Organismo competente, con recursos del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo 3o - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

ARIEL KEMELMAJER
ETARIO LEGISLATIVO
ARA DE SENADORES

Artículo 4o - Este decreto se dicta ad referendum de la

Año del Centenario del Senado de Mendoza



ES COPIA

GLORIA DI GIACOMO de NAJAR
Inte. Sec. de Trámites y
Asesor. Administrativos
GOBERNACION



Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza

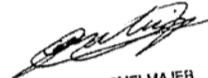
H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N.º **632**
3

Legislatura Provincial.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Cont. JORGE ANTONIO LOPEZ
MINISTRO DE HACIENDA

Lic. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA


Dr. GABRIEL KEMELMAJER
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

Año del Centenario del Senado de Mendoza



ES COPIA

GLORIA DE CACERES DE MALAN
Jefe de... y
Asesor...
GERENCIA



Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza



H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° **632**

5

Mendoza y Chile, para incrementar su cooperación y colaboración, para que empresarios de Mendoza y Chile logren alianzas estratégicas que los beneficien y fortalecer así, el proceso de integración Argentino-Chileno a través del financiamiento de proyectos binacionales.

En virtud de las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan sujetarse a los términos que a continuación se detallan:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente Convenio tiene como propósito establecer las bases de Cooperación entre las Partes, a fin de promover la inversión, asistencia técnica y transferencia de tecnología de empresas de la Provincia de Mendoza y Chile, así como para fomentar, respaldar y encauzar la formación de alianzas estratégicas en sus respectivas naciones.

SEGUNDA: Intercambio de Información.- Para los efectos previstos en la Cláusula Primera, las Partes acuerdan que podrán llevar a cabo el intercambio de información sobre aspectos técnicos, económicos, legales, comerciales y financieros: para proporcionar asistencia a las empresas micro, pequeñas y medianas.

Sin embargo, queda entendido, que tal intercambio de información no incluirá de ninguna manera información correspondiente a empresas, sin el expreso consentimiento de las mismas.

Las Partes también podrán intercambiar información relacionada con su experiencia en la divulgación, promoción, y ejecución de proyectos de inversión.

Las Partes reconocen la estricta confidencialidad de la información que se intercambiarán, por ello desde ahora se comprometen en no darla a conocer a terceros sin el expreso consentimiento que se otorguen por escrito y de manera anticipada.

Las partes aceptan expresamente que en el cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, y en general, del presente Convenio, el Ministerio de Economía se encuentra sujeto a reglas de reserva por su naturaleza institucional y que, así también, CORFO se encuentra sujeta a reglas de reserva por su naturaleza institucional y su relación comercial con sus clientes.

Dicho intercambio de información se proporcionará en base a su disponibilidad.

GABRIEL KEMELMAJER
ESTUARIO LEGISLATIVO
PARA DE SENADORES

Año del Centenario del Senado de Mendoza



ES COPIA

GLORIA DI GIANDOMENICO HAJAR
Jefe de Oficina de Trámites y
Asuntos Administrativos
GOBERNACION



Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza



H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA

Bajo el N°

6327

- TERCERA: Identificación de proyectos e inversionistas.-
Las Partes se apoyarán identificando en sus respectivos ámbitos:
- I) Potenciales inversionistas con proyectos específicos que sean susceptibles de ser promovidos internacionales y/o,
 - II) Proyectos de inversión que puedan ser de interés para empresarios chilenos y empresarios de la Provincia de Mendoza.
 - III) Definiendo y determinando sectores económicos, sobre los cuales se deberán concentrar los esfuerzos recíprocos de promoción de negocios conjuntos, alianzas estratégicas y/o de coinversiones.
 - IV) En general, las partes darán preferencia a proyectos que:
 - a) Sean económicamente rentables y financieramente equilibrados;
 - b) Aprovechen los recursos naturales y las ventajas comparativas de la Provincia de Mendoza y de Chile, dentro de los conceptos de preservación del medio ambiente;
 - c) Fomenten la oferta exportable de bienes industrializados chilenos y de la Provincia de Mendoza, hacia terceros países, privilegiando aquéllos que incorporen mayor valor agregado;
 - d) Tengan un impacto favorable sobre la actividad económica de la Provincia de Mendoza y de Chile y,
 - e) Propicien la transferencia de tecnología.
- CUARTA: Apoyos.- Los proyectos específicos identificados por las Partes podrán ser sujetos de los siguientes apoyos:

EL MINISTERIO DE ECONOMIA:

- 1) De acuerdo con sus políticas internas podrá otorgar asistencia financiera a las empresas que lleven a cabo proyectos de coinversión en Mendoza, en las que intervengan nacionales de ambos países.
- 2) De acuerdo con sus políticas y reglas internas, ofrecerá a las empresas promovidas conjuntamente con CORFO su apoyo y asesoramiento en aspectos de naturaleza económica, técnica, jurídica y de procedimiento, relacionados con el establecimiento de empresas en la Provincia de Mendoza.

CORFO:

- 1) De acuerdo con sus propias políticas y reglas internas, podrá otorgar asistencia financiera y técnica a las empresas que lleven a cabo proyectos de coinversión en Chile, en las que intervengan nacionales de ambos países.
- 2) De acuerdo con sus políticas y reglas internas, ofrecerá a


RIEL KEMELMAJER
ARIO LEGISLATIVO
RA DE SENADORES

Año del Centenario del Senado de Mendoza

ES COPIA

GLORIA DI CIRIACO de NAJAR
Jefe Sección Ejecutiva y
Asesor Administrativo
GOBIERNO



Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza



H. LEGISLATURA DE MENDOZA
 REGISTRADA

Bajo el N° **6327**
 7

las empresas promovidas conjuntamente con el Ministerio de Economía, su apoyo y asesoramiento en aspectos de naturaleza económica, técnica, jurídica y de procedimiento, relacionados con el establecimiento de empresas en Chile.

Las Partes:

Pondrán su mejor esfuerzo para otorgar, conforme a la normatividad y reglas de operación aplicables, asistencia técnica y apoyo a los proyectos de inversión que sean acordados entre inversionistas de la Provincia de Mendoza y de la República de Chile.

QUINTA: Programas de capacitación. Las Partes acuerdan intercambiar personal para los programas de capacitación que se establezcan, los cuales se llevarán a cabo en sus respectivas instalaciones o, si fuese posible, en otras entidades que puedan ser consideradas de interés por las Partes, analizándose caso por caso. Los términos y condiciones para dichos intercambios se decidirán de común acuerdo por las Partes y en ningún momento implicarán responsabilidad laboral, ni de ninguna otra especie para una cualesquiera de las partes respecto del personal de la otra.

SEXTA: Grupo de Trabajo. Las Partes acuerdan formar un Grupo de Trabajo, que se encargará de elaborar y dar seguimiento al Programa que conjuntamente se adopte, para llevar a cabo lo estipulado en este Convenio. El Grupo de Trabajo se reunirá trimestralmente, con el objeto de discutir áreas de colaboración específicas; igualmente se podrá reunir a solicitud de cualquiera de las Partes. Anualmente, se evaluarán los avances y resultados obtenidos al amparo de este Convenio. La primera reunión de trabajo se realizará en una fecha próxima a acordar por las Partes. Desde este momento se nombran como enlaces y responsables en cada Institución a:
 Ministerio de Economía de Mendoza:
 SR. MIGUEL ANGEL LO PRESTI
 Sub-Secretario de Industria, Comercio Exterior e Inversiones.
 Tel: (54) (61) 240536
 Fax: (54) (61) 311151

MIGUEL KEMELMAIER
 TARIO LEGISLATIVO
 RA DE SENADORES

CORFO
 SR. CARLOS BORQUEZ KESLER
 Director Ejecutivo del Centro de Promoción de Inversiones

Año del Centenario del Senado de Mendoza





Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza



H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el Nº **631**
B

C.P.I. de CORFO.
Tel (56) (2) 671 60 18.
Fax (56) (2) 671 10 58
(56) (2) 639 29 04

SEPTIMA: No Exclusividad.- Las Partes reconocen que la cooperación establecida bajo este Convenio no es exclusiva, por lo que cada una de ellas podrá celebrar libremente acuerdos similares con terceros.

OCTAVA: Domicilio.- Todos los avisos y notificaciones que deban darse las Partes con motivo del presente Convenio, serán dirigidos por escrito, en español, a los siguientes domicilios:

Casa de Gobierno de Mendoza
Ministerio de Economía (5500)
Mendoza, Argentina.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
Moneda 921
Santiago, Chile

NOVENA: Interpretación y Cumplimiento.- Las Partes convienen que las mismas resolverán de común acuerdo, cualquier duda o controversia que llegare a presentarse en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo, en tal evento, el presente Convenio quedará sin efecto y sin responsabilidad para las Partes contratantes.

DECIMA: Vigencia.- Este convenio tendrá una vigencia de un año, a contar desde la fecha de la aprobación de las instancias reglamentarias que correspondan a cada una de las Partes, y se renovará automáticamente por el mismo periodo, a menos que una de las Partes solicite su terminación, debiendo dar aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación.
De igual modo, este Convenio podrá darse por terminado antes del plazo de vigencia a petición de cualquiera de las Partes, dado por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación. No obstante lo anterior, las Partes darán cumplimiento a las obligaciones a su cargo pendientes.

El presente Convenio se firma en cuatro copias de igual tenor, en la Ciudad de Santiago de Chile, el 29 de Octubre de 1993, quedando dos

GABRIEL KEMELMAIER
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

Año del Centenario del Senado de Mendoza



ES COPIA

GABRIEL KEMELMAIER
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza



H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° **63** E

9

ejemplares autógrafos en poder de cada una de las Partes firmantes.

Roberto Omar Cuevas Molina
MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

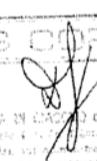
René Abeliuk Manasevich
CORPORACION DE FOMENTO
DE LA PRODUCCION


Dr. GABRIEL KEMELMAJER
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

Año del Centenario del Senado de Mendoza



ES COPIA


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CAMARA DE SENADORES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 Y FINANZAS

MENDOZA. 27 OCT. 1995

DECRETO N° 1503

Visto el Expediente N° 1998/H/95/00020, y su acumulado Nro. 340/M/93/01281, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término, obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Octubre de 1995, mediante la que comunica la sanción N° 6327,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por ley de la Provincia la sanción N° 6327,

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



[Firma manuscrita]
 SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Firma manuscrita]
 LIC. RODOLFO FERRERIO GENTILELLI
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN FEDERICO GARCÍA LORCA. Decreto 1213/1994

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Decreto N° 1.213.-
1.2 Título	Convenio entre la Provincia de Mendoza y la Fundación Federico García Lorca (España).
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 8 de julio de 1994. Firma del Decreto ratificatorio: 14 de julio de 1994.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	07 (siete) carillas hoja A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	-Gobierno de la Provincia de Mendoza.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	- Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 730-F94.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objeto permitir la exhibición en sede de la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza de la colección de dibujos del Autor Federico García Lorca expuestos entre los días 28 de julio y 14 de agosto de 1994.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	- Decreto: Visto-Considerando- Decreta 05 (cinco) artículos - Firmas. -Convenio: Titulo- Partes- 04 (cuatro) cláusulas- Firmas. Anexo

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Jesica Cimerman
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Puerta de González, María Susana		Ministra de Cultura Ciencia y Tecnología.
De la Rosa, Carlos Leonardo		Presidente de la H. Cámara de Senadores.
Giovanelli, Jorge Horacio		Representante de la Fundación Federico García Lorca. Madrid.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
España		Madrid	Fundación Federico García Lorca.

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder ejecutivo de la Provincia de Mendoza.
Poder Legislativo de la Provincia de Mendoza.
Fundación Federico García Lorca. Madrid, España.



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MENDOZA, 19 JUL. 1994

España

DECRETO Nº 1213

VISTO el Expediente Nº 1730-F-94-02287-MCCyT-, en que se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado la señora // Ministro de Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. María Susana Puerta de Gonzalez, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo; la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, representada por su Presidente Dr. Carlos Leonardo de la Rosa y la Fundación Federico García Lorca de Madrid, España, representada por el señor Jorge Horacio // Giovanelli; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de referencia // tiene por objeto de permitir la exhibición en sede de la H. Legislatura de la colección de dibujos del autor Federico García Lorca, los que serán expuestos entre los días 28 de julio al 14 de agosto de 1994;

Por ello, de conformidad con // lo dispuesto por Ley Nº 3799 y sus modificatorias - Art. 29 -inc. b- apartado 9 - y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología;

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 19.- Ratifíquese el Convenio y su Anexo, celebrado // en fecha 08 de julio de 1994, que en fotocopia autenticada como // Anexos I y II, forman parte integrante del presente decreto, entre el Gobierno de la Provincia, representado por la señora Ministro // de Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. MARÍA SUSANA PUERTA DE GULZÁLEZ, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo; la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, representado por su Presidente Dr. CARLOS LEONARDO DE LA ROSA y la Fundación Federico García // Lorca de Madrid, España, representada por el señor JORGE HORACIO // GIOVANELLI, L.E. Nº 4.306.312.

Artículo 29.- Autorícese al Ministerio de Cultura, Ciencia y // Tecnología, a invertir hasta la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS // (8.500), de acuerdo con las disposiciones locales vigentes, a // fin de dar cumplimiento a la Clausula Segunda -última parte- del // Convenio ratificado por el artículo anterior del presente decreto, // con imputación a la U.B.C.: K 94011 431 04 00; U.B.E. K 00042; Pre // supuesto vigente año 1994.

Artículo 30.- Exceptúese el presente decreto de las disposi- // ciones del Decreto Nº 783/94.

Artículo 49.- El presente decreto será rendido por los se- // ñores Ministros de Cultura, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

Artículo 59.- Comuníquese, publíquese, dese al Justicia // rial y Archívese.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Signature]
Lic. MARIA SUSANA PUERTA DE GULZALEZ
MINISTRO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

ES COPIA

[Signature]
Lic. RODRIGO FEDERICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

[Signature]

[Signature]
BENITA R. BERNANDEZ
Jefe Sección Registro Decretos
GOBERNACION

ANEXO I

- 1 -



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO Nº 1213

En la Ciudad de Mendoza, a los ocho días del mes de julio de 1994, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la señora Ministro de Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. María Susana Fuerta de González, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo; la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Presidente Dr. Carlos Leonardo de la Rosa y la Fundación Federico García Lorca de Madrid, España, // representada en este acto por el Sr. Jorge Horacio Giovaneli, L.E. Nº 4.306.312, acuerdan:

I.- OBJETO

El presente convenio se formaliza con el objeto de permitir la /// exhibición en sede de la H. Legislatura de la colección de dibujos del autor Federico García Lorca, los que serán expuestos entre los días 28 de julio al 14 de agosto del corriente año.-

II.- GASTOS

Los gastos que demande el traslado de las obras hasta su puesta en la Honorable Legislatura, incluidos seguros contra todo riesgo, que liberen expresamente de cualquier daño total o parcial de los mismos a esa Honorable Cámara, hasta que sean retirados, son a cargo exclusivo de la Fundación.- Asimismo, se obliga la entrega sin // cargo de 150 catálogos referidos a la exposición.-
La H. Legislatura se compromete a proporcionar los elementos y el personal necesario para el montaje y desmontaje de la colección. A tal efecto se recibirá el aporte del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Mendoza.-
Por otra parte, el Gobierno de la Provincia de Mendoza se obliga / al pago por todo concepto de la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (8.500,00), los que serán pagados con antelación de cinco (5) // días a la presentación de la muestra.-

III.- PROPIEDAD

Se deja precisado que la Fundación mantiene su absoluto derecho de propiedad de las obras que se presentan, las que consisten en /// ochenta y cuatro (84) y que son detalladas en el anexo que debidamente suscripto integran este contrato.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBERNACION
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
MINISTRO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
[Handwritten signature]
MINISTRO DE HACIENDA

ES COPIA

[Handwritten signature]
BENITA R. HERNANDEZ
GOBERNACION



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANEXO I

- 2 -

DECRETO Nº 1213

IV.- REFERENDUM

Por otra parte, también deberá ser ratificado por los representantes de la Fundación Federico García Lorca de Escobar, quienes deberán remitir copia del acta y estatuto que los faculta para otorgar a la mencionada Fundación, avalando lo actuado en su nombre y representación por el Sr. Jorge Horacio Gicvaral.-

En caso de no presentar la ratificación pertinente, el mismo queda sin efecto renunciando expresamente a cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman cuatro copias de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signature of Jorge Horacio Gicvaral.

Handwritten signature of the Minister of Culture, Science and Technology.

Handwritten signature of the Governor of the Province.

Stamp: GOBIERNO DE MENDOZA, MINISTERIO DE CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, with handwritten initials.

Handwritten signature of Cdr. Jorge A. Lopez.
Cdr. JORGE A. LOPEZ
MINISTRO DE HACIENDA

Lic. ROSARIO ESTERITA PERAZA DE CORRALMEZ
MINISTRO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Handwritten signature of Lic. Rodolfo Federico Gabrielli.
Lic. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

Handwritten signature of Benita B. Hernandez.
BENITA B. HERNANDEZ
Jefe Sección Registro Decreto
GOBIERNO DE MENDOZA

A N E X O II



DECRETO Nº 1213

GOBIERNO DE MENDOZA

Hoja 1 de 4

MINISTERIO DE CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGIA

A N E X O

1) DIBUJOS ORIGINALES Y OTROS OBJETOS ENMARCADOS

- 1.- (Interior de ermita.) 1924
- 2.- (Muchacha con gola sobre fondo negro.)
- 3.- (Payaso con pandereta.)
- 4.- (Casa de Huerta con dos árboles.)
- 5.- (Marinero de la revista "Litoral".) 1925 y 1927.
- 6.- (Payaso de rostro desdoblado.) 1927.
- 7.- (Payaso con guitarra.) 1927.
- 8.- (Payaso con guitarra en carta a Benjamín Palencia.)
Granada. 1925.
- 9.- Teorema de la copa y la mandolina.
Figueras. 1927.
- 10.- Merienda, Figueras (?), 1927.
- 11.- (Ramas de limones en "Canción de jinete".)
- 12.- Arlequín veneciano, Granada, 1927.
- 13.- San Sebastián. 1927.
- 14.- Favo real. 1927.
- 15.- Torero sevillano. 1927
- 16.- (Figurín para un ballet.) 1926.
- 17.- Poema del anuelo. 1927.
- 18.- Brisa de mar. Ca. 1927-1928.
- 19.- Danza nacabra. Ca. 1927-1928.
- 20.- Arlequín ahogado. Ca. 1927.
- 21.- Ecce homo. Ca. 1927.
- 22.- Melodía de violín. Ca. 1927.
- 23.- Canción. Ca. 1927.
- 24.- Venus Ca. 1927-1928.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ES COPIA

[Handwritten signature]
BENITA R. HERNANDEZ
Jefe Sección Registro

A N E X O II



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Hoja 2 de 4

DECRETO Nº 1213

-2-

- 33.- Nadadora sumergida.1928.
- 34.- Suicidio en Alejandría.1928.
- 37.- Canción.1928.
- 38.- (Retrato y alegoría de Mauricio Bacarisse.)
- 39.- Figura de hombre.Ca.1927-1928.
- 30.- Puta y luna.Ca. 1929-1931.
- 31.- Amor intellectualis.Ca. 1927-1928.
- 32.- Serenata.Ca.1927-1928.
- 33.- (El hi (?).Ca.1929-1930
- 34.- Muerte de Santa Rodegunda. Nueva York,1929.
- 35.- (Payaso de rostro desdoblado y copa.) Ca.1927.
- 36.- La vista y el tacto.Ca.1929-1930.
- 37.- (Autorretrato con animal fabuloso en negro.)
- 38.- San Sebastián.Ca.1927-1928.
- 39.- (Proyecto de cubierta para Primer romancero gitano.)1928.
- 40.- San Cristóbal.Ca 1929-1930.
- 41.- Barbero.Madrid. 1932.
- 42.- Pancracio.Madrid,1932.
- 43.- Leonarda.Madrid,1932.
- 44.- El estudiante.Madrid,1932.
- 45.- (Cabeza de marinero.) Buenos Aires. 1933.
- 46.- (Nocturno.Fruterero con dos limones.)Ca.1934.
- 47.- (Firma con motivos vegetales y copla.) Madrid. 1935.
- 48.- (Casa con arco y luna.) Ca.1933-1936.
- 49.- Mierda.Ca.1934-1936.
- 50.- (Terraza con columna) Ca.1934-1936.

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

ES CCPIA

[Handwritten signature]
BENITA R. HERNÁNDEZ
Jefe Sección Registro Decreto
GOBERNACION



GOBIERNO DE MENDOZA

Hoja 3 de 4

MINISTERIO DE CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGIA

-3-

- 51.- (Figura de pájaro.) Ca.1935-1936.
- 52.- (Luzbel.) Ca.1934-1936.
- 53.- (Florero de los tres peces.)Ca.1935-1936.
- 54.- (Florero con dos peces.) Ca.1935-1936.
- 55.- (Parque con línea envolvente.) Ca.1935-1936.
- 56.- (Rostro con flechas.)Ca. 1935-1936.
- 57.- (Rostro con dos flechas.)Ca.1935-1936.
- 58.- Manos cortadas.Ca.1935-1936.
- 59.- (Arco árabe y jardín granadino.) 1924.
- 60.- (Diversos apuntes.) 1923 y 1924.
- 61.- (Diversos apuntes.)
- 62.- (Apuntes sobre un catálogo de Barradas.)

2) LIBROS CON DIBUJOS ORIGINALES Y DEDICATORIAS

- 63.- (Apuntes de F.G.L-) Granada,1909.
- 64.- (Bosque.) Granada,Ca.1923-1924.
- 65.- (Ramas con limones.) Nueva York,1929.
- 66.- (Gitano andaluz ante casa de vinos.) Madrid,Ca.1935
- 67.- (Gitano andaluz bajo luna dormida.)
- 68.- (Luna con nubes.) Buenos Aires,1934.
- 69.- (Gitano andaluz con mechones ondulados.)
- 70.- (Ramas con limones) Buenos Aires.1923.
- 71.- (Gitano andaluz con sombrero de gran borla negra.)
- 72.- Gitano andaluz con luna de nombre Corina.

3) DIBUJOS DE FEDERICO GARCIA LORCA
Sobre impresos de la época

- 73.- (Mariana Finada en el convento de Santa María Egipciaca).
Ca.1928.

[Handwritten notes and signatures in the left margin]

[Large handwritten signature]

ES COPIA

[Signature]
BENITA R. HERNANDEZ
Jefe Sección Registro Decreto
GOBERNACION

ANEXO II



Gobierno de Mendoza
Ministerio de Cultura
Ciencia y Tecnología

Decreto Nº 1213

Hoja 4 de 4

-4-

- 74.- (Florero de boca rizada.) 1928.
- 75.- (Hombre muerto.) Ca.1932.
- 76.- (Jarrón de los tres peces.) Ca.1935-36.
- 77.- (Jarrón con dos peces.) Ca. 1935-1936.
- 78.- (Cabeza de marinero muerto.) Buenos Aires,1934.
- 79.- (Rosa de la muerte.) Buenos Aires,1934.
- 80.- (Busto de marinero con flechas.) Buenos Aires,1934.
- 81.- Amor Novo.Buenos Aires,1934.
- 82.- (Cabeza desdoblada de marinero).
- 83.- (Cabeza de marinero.) Buenos Aires,1934.
- 84.- Media luna con motivos vegetales.1935.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large '5' and 'A'.

Handwritten signature in the bottom left corner.

Handwritten signature of Jorge A. López.

JORGE A. LÓPEZ
MINISTRO DE HACIENDA

USADO PARA REGISTRO

Handwritten signature of Rodolfo Federico Gabrielli.

Lic. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

COPIA

Handwritten signature of Benita R. Hernández.

BENITA R. HERNANDEZ
Registro de Decretos
GOBIERNO

PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA COOPERACION ENTRE EL ESTADO DE MINAS GERAIS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Decreto 568/1995.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Decreto N° 568 – Aprobado por Ley N° 6840.-
1.2 Título	Protocolo de Intenciones para la Cooperación entre el Estado de Minas Gerais de la Republica Federativa de Brasil y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 7 de mayo de 1994. Firma del Decreto ratificatorio: 16 octubre de 1995. Sanción de Ley ratificatoria: 14 de noviembre de 2000. Publicación Boletín Oficial: 19 de diciembre de 2000.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	05 (cinco) carillas hoja A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	-Gobierno de la Provincia de Mendoza.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	- Art. 99, Inc. 1, Const. Prov. Mendoza. - Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 1105-M95, 02681.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene como objeto establecer proyectos y actividades sectoriales entre la Provincia de Mendoza (Argentina) y el Estado de Minas Gerais (Brasil), para el mejoramiento de la calidad de vida de sus pueblos y el desarrollo económico-social mediante la cooperación en áreas de comercio, industria, ciencia, tecnología, agricultura y cultura, entre otras.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	-Decreto: Visto-Considerando- Decreta 03 (tres) artículos- Firmas. -Convenio: Título- Cláusulas- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español- Portugués
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Protocolo de intenciones entre la Provincia de Mendoza y el estado de Minas Gerais firmado el tres de noviembre de 1994.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Jesica Cimerman
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Gabrielli, Rodolfo F.		Gobernador de la Provincia de Mendoza.
Azeredo, Eduardo		Gobernador del Estado de Minas Gerais, Brasil.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
Brasil	Minas Gerais		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.
Poder Ejecutivo del Estado de Minas Gerais.



- Ratificado por ley 6840-
(Artículo 2º)

GOBIERNO DE MENDOZA

MENDOZA, - 7 MAYO 1996

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO N° 568

Visto el expediente N° 1105-M-95, 02681, en el cual se eleva para su aprobación el Protocolo de Intenciones para la Cooperación entre el Estado de Minas Gerais de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la Provincia;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Apruébese el Protocolo de Intenciones para la Cooperación entre el Estado de Minas Gerais y la Provincia de Mendoza, suscripto en fecha 16 de octubre de 1995, entre la Provincia de Mendoza, representada por su ex Gobernador, Licenciado RODOLFO F. GABRIELLI y el Estado de Minas Gerais de la República Federativa del Brasil, representada por su Gobernador, EDUARDO AZEREDO, con el objeto de establecer proyectos y actividades sectoriales, para un mejoramiento de la calidad de vida de sus pueblos y el desarrollo económico social, mediante la cooperación en áreas de comercio, industria, ciencia, tecnología, agricultura y cultura, entre otras, que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto se dicta ad referendum del Poder Legislativo, conforme con lo dispuesto por el Artículo 99º, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Director de Asesoría
Subsecretaría de Asesoría
Secretaría de Despacho General
Subsecretaría de Economía

GOBERNACION
Director de Asesoría
Subsecretaría General
Secretaría General

[Signature]
ANA M. MUSSO DE MORTAROTTI
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Signature]
ARTURO PEDRO LAFALLA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

[Signature]
BENITA R. HERNANDEZ
Jefe Sección Registro Decreto
GOBERNACION

ANEXO

PROTOCOLO DE INTENÇÕES PARA O ESTABELECIMENTO DE PROJETOS E ATIVIDADES TÉCNICAS - COMERCIAIS ENTRE O ESTADO DE MINAS GERAIS E A PROVÍNCIA DE MENDOZA.

Por intermédio deste instrumento, em nome do Governador do Estado de Minas Gerais da República Federativa do Brasil, Dr. Eduardo Azeredo, e do Governador da Província de Mendoza da República Argentina, licenciado Rodolpho Gabrielli, reunidos em Belo Horizonte, aos dezesseis dias do mês de outubro do ano de mil novecentos e noventa e cinco, firmam o presente Protocolo de Intenções, representando neste ato ao Estado de Minas Gerais e à Província de Mendoza, respectivamente, para a prosperidade das províncias, cujos maiores objetivos serão o estabelecimento de projetos e atividades setoriais, tendo como objetivo o desenvolvimento econômico-social e a melhoria da qualidade de vida de seus povos.

Considerando que o Estado de Minas Gerais e a Província de Mendoza, com base nos objetivos do MERCOSUL, vem estabelecendo relacionamento para cooperação no comércio, indústria, ciências e tecnologia, agricultura, cultura e política, comprometem-se através deste protocolo a:

1. **SETOR DE AGRICULTURA:** estudar projetos de interesses comuns para intensificação de programas voltados para o intercâmbio de informação, oportunidades e atividades no setor, envolvendo a viabilidade de novas tecnologias no cultivo de frutas e em especial na produção de uvas no Polo Agrícola do Jaíba;
2. **SETOR DE ENERGIA:** estabelecimento de estudos técnicos e avançados para a formação de grupos, com a participação do setor privado para produção de energia em mini centrais, levando-se em conta a capacidade de fabricação de equipamentos na Província de Mendoza;
3. **SETOR DE MINERAÇÃO:** com a participação da iniciativa privada, o Estado de Minas Gerais poderá estabelecer projetos e acordos bilaterais para desenvolver projetos de aproveitamento das jazidas minerais da Província de Mendoza, assim também na busca de novas tecnologias que permitam atuar nos mercados internacionais;
4. **SETOR DE RELAÇÕES EXTERIORES:** estabelecer reuniões e eventos com a participação dos setores político-legislativo, com a finalidade de determinar alternativas capazes de permitir soluções a problemas comuns e, por sua vez, buscar uma legislação ideal para uma promoção harmônica do MERCOSUL.

Assim, com o objetivo de coordenação das metas maiores deste Protocolo de Intenções, acordam-se manter representantes que velarão pela aplicabilidade deste convênio

GOBERNACION
Dirección de Edificación
Asesoría General
Secretaría General

Fecha	16/10/95
Por	[Assinatura]
Para	[Assinatura]
Al	[Assinatura]

[Assinatura]

Sra ANA M. MOSSO de MORTAROTTI
MINISTRA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ES COPIA

[Assinatura]
BENITA B. HERNANDEZ
Jefe Sección Registro Decretos
GOBERNACION

nas respectivas Províncias. Para estes efeitos, designa-se, pelo Estado de Minas Gerais, ao Senhor Secretário de Estado de Planejamento e Coordenação Geral e pela Província de Mendoza, ao Senhor Ministro da Fazenda. Para uma eficaz coordenação, os representantes estabelecerão reuniões sistemáticas em ambas as províncias, pelo menos uma vez por ano.

Este acordo é considerado pelas partes como marco geral de apoio e cooperação. Os representantes designados coordenarão ações em prol da assinatura de convênios específicos, de acordo com planos de trabalho prestabelecidos e cronograma aprovados.

Os representantes abaixo relacionados pelo Estado de Minas Gerais e pela Província de Mendoza, assinam o presente Convênio de Cooperação em dois exemplares de um mesmo teor, em idioma espanhol e em idioma português.

Eduardo Azeredo
Doutor Eduardo Azeredo
Governador do Estado de Minas Gerais

Rodolfo Gabrielli
Lic. Rodolfo Gabrielli
Governador da Província de Mendoza



ANA M. MOSSO
Sra ANA M. MOSSO de MORTAROTTI
MINISTRA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ES COPIA

Berita R. Hernández
BERITA R. HERNÁNDEZ
Intendente Registro Decreto
GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXO

PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA COOPERACION ENTRE EL ESTADO DE MINAS GERAIS Y LA PROVINCIA DE MENDOZA

El Protocolo de Intenciones firmado el tres de noviembre de 1994 entre el Estado de Minas Gerais, representado por su Gobernador en Ejercicio, Dr. Arlindo Porto y la Provincia de Mendoza, representado por su Gobernador, Lic. Rodolfo F. Gabrielli, y

Considerando:

La plena vigencia de los términos de dicho protocolo, tendientes al establecimiento de proyectos y actividades sectoriales, que tengan como objetivo el desenvolvimiento económico - social y la mejoría de la calidad de vida de sus pueblos, através del relacionamiento para la cooperación en áreas de comercio, industria, ciencia y tecnología, agricultura, cultura y política, y

El fortalecimiento de las relaciones comerciales y las corrientes de inversiones entre ambos Estados observado a lo largo de 1995, ratificando la importancia de la integración regional,

El Estado de Minas Gerais y la Provincia de Mendoza convienen en

I - AGRICULTURA: Promover el conocimiento e intercambio de tecnologías productivas, incluyendo la preservación del medio ambiente en sus respectivos sectores productivos.

Intercambiar informaciones en relación a volúmenes, destino y características de sus ofertas de exportación, reales y potenciales, de forma que se facilite el desarrollo y los objetivos previstos en este Protocolo.

II - ENERGIA: continuar apoyando la realización de obras energéticas por parte de grupos empresarios binacionales, promoviendo el establecimiento de estudios técnicos y avanzados y teniendo en cuenta la capacidad de fabricación de equipamientos en la Provincia de Mendoza.

III - MINERIA: promover y difundir las oportunidades de inversión existentes en el campo de la minería, especialmente en lo referido a la participación de la iniciativa privada del Estado de Minas Gerais en el desarrollo de proyectos de inversión de la Provincia de Mendoza.

Apoyar el asentamiento de empresas del Estado de Minas Gerais que presten servicios a los proyectos del área minera que se desarrollen en la Provincia de Mendoza

GOBERNACION	
Directorio de Administracion	
Procuraduria General	
Secretaria General	
Comision de Asesoramiento	
Comision de Estudios	

[Handwritten signature]

Sra ANA M. MOSSO de MORTAROTTI
MINISTRA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ES COPIA

[Handwritten signature]
BENITA B. HERNANDEZ
Inte. Seccion Registro Decreto

ANEXO

Soluciones a problemas comunes y, de esa manera, buscar una legislación ideal para una promoción armónica del Mercosur.

Poner en marcha un programa de entendimiento con los entes regionales, las cámaras de comercio, los bancos y otras entidades, a fin de establecer de acciones conjuntas específicas a cada área

V - COMISION EJECUTIVA: Desde ahora queda constituida una Comisión Ejecutiva, compuesta por las Secretarías de Planeamiento e Coordinación General y de Industria y Comercio del Estado de Minas Gerais y por el Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de Mendoza, que definirán la forma de operacionalización del presente instrumento.

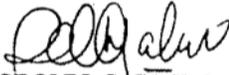
La Comisión Ejecutiva deberá reunirse por lo menos una vez al año, para el planeamiento de un cronograma de acciones y evaluación del desarrollo de actividades.

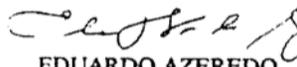
Este acuerdo es considerado por las partes como marco general de apoyo y cooperación. Los representantes designados coordinarán acciones en pro de la asignatura de convenios específicos, de acuerdo a los planes de trabajo pre establecidos y los cronogramas aprobados por la Comisión Ejecutiva.

Se deja expresa constancia de la presencia en este evento del Gobernador electo de la Provincia de Mendoza, Dr. Arturo Lafalla, quien firma el presente y ratifica el mismo en todos sus términos.

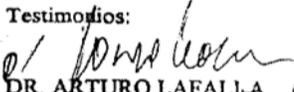
Por estar en pleno acuerdo, se firma el presente, en dos copias de igual texto y forma, una en portugués y otra en español

Firmado en la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.


RODOLFO G. GABRIELLI
 Gobernador de la
 Provincia de Mendoza


EDUARDO AZEREDO
 Gobernador del
 Estado de Minas Gerais

Testimonios:


DR. ARTURO LAFALLA
 Gobernador electo
 de la Provincia de Mendoza


Sra ANA M. MOSSO de MORTAROTTI
 MINISTRA DE ECONOMIA Y FINANZAS






ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL (INDI) DEL ESTADO DE MINAS GERAIS (BRASIL) Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO EXTRAORDINARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE MINAS GERAIS. Decreto 78/1995.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Decreto N° 78/95 – Aprobado por Ley N° 6.769.-
1.2 Título	Acuerdo de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Industrial (INDI) del Estado de Minas Gerais (brasil) y el Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia de Mendoza, con la intervención de la Secretaria de Estado Extraordinaria de Asuntos Internacionales de Minas Gerais.

1.3 Fecha (s)	- Firma del Convenio: 03 de noviembre de 1994. - Firma del Decreto ratificatorio: 19 de enero de 1995. - Sanción de Ley ratificatoria: 28 de marzo de 2000. - Publicación Boletín Oficial: 27 de abril de 2000.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	07 (siete) carillas hoja A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - INDI (Estado de Minas Gerais, Brasil). - Secretaría de Estado Extraordinaria de Asuntos Internacionales (Estado de Minas Gerais, Brasil).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art 124 CN s/ Reforma. -Art. 99, Inc. 1, Const. Prov. Mendoza. -Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente Nº 0000553-S-94, 01281.
2.4 Forma de Ingreso	

3.ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene como objetivo establecer un intercambio de tecnología de producción industrial entre empresas de Minas Gerais y empresas mendocinas, subcontrataciones, formación de joint-ventures, canalización de inversiones directas y el desarrollo de oportunidades de comercio exterior, para empresas de ambos estados. El presente Acuerdo sería válido por dos años a partir de ésta fecha y entraría en vigencia a partir el 01/01/95 una vez dictado el instrumento legal aprobatorio por el Estado de la Provincia de Mendoza y comunicado formalmente al INDI. Su renovación dependería de los resultados obtenidos en este período y del interés de las Partes. De igual modo, el Convenio podrá ser rescindido o alterado de común acuerdo entre las Partes, por incumplimiento de cualquiera de las Partes, o cuando sobreviniesen causas que lo tornaran material o formalmente inviable, con una antecendencia de 30 (treinta) días
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	- Decreto: Visto-Considerando- Decreta 04 (cuatro) artículos- Firmas. - Convenio: Título-Partes-Considerando-09 (nueve) Cláusulas- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español .
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).

4.5 Instrumentos de Descripción	
--	--

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Gabrielli, Rodolfo F		Gobernador de la Provincia de Mendoza.
López, Jorge		Ministro de Economía y Hacienda, Prov. de Mendoza.
De Santarrosa, Beatriz		Jefa Sección Asuntos Legislativos, Gobernación de la Prov. de Mendoza.
De Melo Reis, Francisco Antonio		Presidente INDI (Minas Gerais, Brasil).
De Oliveira, Luiz Afonso		Director INDI (Minas Gerais, Brasil).
Orsini Nunes de Lima, Carlos Eduardo		Secretario de la Secretaria de Estado Extraordinaria de Asuntos Internacionales de Minas Gerais (Brasil).
Pacheco, Mario		Secretario de Estado de Recursos Minerales, Hídricos y Energéticos, Prov. de Mendoza.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
Brasil	Minas Gerais		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.
INDI, Minas Gerais, Brasil.
Secretario de la Secretaria de Estado Extraordinaria de Asuntos Internacionales de Minas Gerais (Brasil).



Ratificado por Ley 6769-

Ministerio de Economía
GOBIERNO DE MENDOZA

MENDOZA, 19 ENE. 1995

DECRETO N°78

Visto el expediente N° 0000553-S-94, 01281-MINISTERIO DE ECONOMIA, en el cual se tramita la aprobación del Acuerdo de Cooperación suscrito, entre el Instituto de Desarrollo Industrial de Minas Gerais (INDI), de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Economía de la Provincia, con la intervención de la Secretaría de Estado Extraordinaria de Asuntos Internacionales de Minas Gerais, y

Considerando:

Que el citado acuerdo tiene por objeto establecer un intercambio de tecnología de producción industrial entre empresas de Minas Gerais y empresas mendocinas, subcontrataciones, formación de joint-ventures, canalización de inversiones directas y el desarrollo de oportunidades de comercio exterior, para empresas de ambos Estados;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Economía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acuerdo de Cooperación suscrito el 3 de noviembre de 1994, entre el Instituto de Desarrollo Industrial de Minas Gerais (INDI), de la República Federativa del Brasil, representado por su Presidente, señor Francisco Antonio de Mello Reis y su Director Luiz Afonso Vaz de Oliveira y el Ministerio de Economía de la Provincia, representado por el señor Ministro de Hacienda a cargo de la cartera de Economía, Contador Jorge Antonio López, con la intervención de la Secretaría de Estado Extraordinaria de Asuntos Internacionales de Minas Gerais, representada por su Secretario señor Carlos Eduardo Orsini Nunes de Lima y con el testimonio del señor Secretario de Estado de Recursos Minerales, Hídricos y Energéticos Doctor Mario Pacheco, con el objeto de establecer un intercambio de tecnología de producción industrial entre empresas de Minas Gerais y empresas mendocinas, subcontrataciones, formación de joint-ventures, canalización de inversiones directas y el desarrollo de oportunidades de comercio exterior, para empresas de ambos Estados, que en fotocopia autenticada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Los gastos que insuma el cumplimiento del



Jorge A. López
Cdr. JORGE A. LÓPEZ
MINISTRO DE HACIENDA



BEATRIZ B. DE SANTA ANA
Jefe Sección Asuntos Legales
GOBERNACION

ES



convenio que se aprueba por el artículo precedente, serán atendidos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Economía, teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda y se dicta "ad referendum" de la H. Legislatura de la Provincia y con comunicación al H. Congreso de la Nación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



[Firma]
DON JORGE A. LOPEZ
MINISTRO DE HACIENDA

[Firma]
Lic. RODOLFO FERRICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
[Firma]
BEATRIZ D. de BANTAROSSA
Jefe Sección Asuntos Legislativos
GOBERNACION



ANEXO

DECRETO N° 78

ACUERDO DE COOPERACIÓN ESTABLECIDO ENTRE EL INDI, INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE MINAS GERAIS (SOCIEDAD CIVIL, SIN FINES DE LUCRO), Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EXTRAORDINARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE MINAS GERAIS.

El Instituto de Desarrollo Industrial de Minas Gerais - INDI, con sede en la calle Rio de Janeiro 1801, Barrio de Lourdes, de esta capital, Brasil, CGC/MF 17385512/0001- 50 en adelante denominado INDI, representado en este acto por su Presidente, Dn. Francisco Antônio de Mello Reis, CPF/MF 007.040.166-72, brasileño, casado, domiciliado en la calle Goncalves Dias, 255 de esta capital y por su Director, Dn. Luiz Afonso Vaz de Oliveira, CPF/MF 323.890.786-72, brasileño, casado, residente y domiciliado en la calle Nascimento Gurgel, 21 - apto. 804, de esta capital y el Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia de Mendoza, Argentina, en adelante denominado Ministerio, representado por su titular Contador Jorge A. López; con la intervención de la Secretaría de Estado Extraordinaria de Asuntos Internacionales de Minas Gerais, con sede en esta capital, aquí representada por el Secretario, Dn. Carlos Eduardo Orsini Nunes de Lima, cuyas firmas se encuentran al final de este documento, considerando:

- a) que es atribución del INDI fomentar el desarrollo industrial del Estado de Minas Gerais a través de la captación de nuevos proyectos, de la expansión de las empresas ya existentes y de la modernización de los procesos productivos;
- b) que la política económica prioritaria tanto en Brasil como en Argentina es fortalecer las empresas nacionales y canalizar inversiones extranjeras para los sectores prioritarios de la industria de transformación, con transferencia real y absorción efectiva de tecnologías de producción;
- c) que el proceso de aproximación económica y política entre las Repúblicas de Brasil y Argentina ha sido ratificado en el ámbito del Mercosur;
- d) que existen coincidencias entre las economías mendocina y de Minas Gerais;

Resuelven firmar el presente documento a efectos de establecimiento de un acuerdo de cooperación industrial dentro de los límites, condiciones y cláusulas siguientes:



Francisco Antonio de Mello Reis

Jorge A. Lopez

Carlos Eduardo Orsini Nunes de Lima

ES COPIA

BEATRIZ B. de SANTAROSSA
Jefe Sección Asuntos Legislativos
GOBERNACION



2

CLÁUSULA PRIMERA : OBJETO

El objeto de este Acuerdo es fomentar la cooperación entre las industrias establecidas en el Estado de Minas Gerais, denominadas empresas de Minas Gerais, y empresas mendocinas a través de:

- a) la transferencia de tecnología de producción de empresas mendocinas para industrias de Minas Gerais o de éstas para industrias mendocinas;
- b) la subcontratación internacional por empresas mendocinas de productos que serán fabricados por industrias de Minas Gerais y viceversa;
- c) la formación de joint-ventures entre empresas mendocinas y empresas de Minas Gerais;
- d) la canalización de inversiones directas de empresas mendocinas para oportunidades de inversión industrial en el Estado de Minas Gerais y viceversa, de empresas de Minas Gerais para oportunidades en Mendoza;
- e) el desarrollo de oportunidades de comercio exterior para empresas de Minas Gerais y de Mendoza.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTOS

El INDI y el Ministerio establecerán planes de trabajo anuales, con definición de actividades y responsabilidades. El Indi administrará el Programa en el Estado de Minas Gerais encargándose de:

- a) Proporcionar informaciones sobre la economía de Brasil y del Estado de Minas Gerais;
- b) Elaborar informaciones sobre los intereses de cooperación industrial de empresas de Minas Gerais;
- c) Identificar oportunidades de inversión industrial para empresas de Mendoza con informaciones básicas sobre la configuración del proyecto;
- d) Divulgar ofertas mendocinas de cooperación industrial seleccionando los socios adecuados en Minas Gerais;
- e) Desarrollar oportunidades de Comercio Exterior;
- f) Seguir el desarrollo de negociaciones entre empresas de Minas Gerais y empresas mendocinas;
- g) Recibir y acompañar a empresarios mendocinos en viajes de negocios a Minas Gerais;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BEATRIZ B. DE SANTANUSSA
Jefe Sección Asuntos Legislativos
GOBERNACION



h) Empezar esfuerzos para organizar misiones comerciales de empresas del Estado de Minas Gerais a la Provincia de Mendoza;

I) Promover, conjuntamente con el Ministerio, eventos que apunten a atender los propósitos enunciados en los ítems anteriores.

El Ministerio administrará el Programa de Mendoza, emcarcándose de:

a) Proporcionar informaciones sobre la economía argentina y de Mendoza;

b) Elaborar informaciones sobre los intereses de cooperación industrial de empresas mendocinas;

c) Divulgar ofertas brasileñas de cooperación industrial, detectando posibles socios en la Provincia de Mendoza;

e) Seguir el desarrollo de negociaciones entre empresas mendocinas y empresas del Estado de Minas Gerais;

f) Recibir y acompañar a empresarios de Minas Gerais en viajes de negocios a Mendoza;

g) Empezar esfuerzos para que las misiones comerciales de Mendoza en visita a Brasil se canalicen en el Estado de Minas Gerais u organizar misiones especiales para este Estado.

h) Promover, conjuntamente con el INDI, eventos que apunten a atender los propósitos enunciados en los ítems anteriores.

CLÁUSULA TERCERA - RECURSOS

El Ministerio y el INDI proporcionarán todos los recursos administrativos y de comunicación necesarios para el buen funcionamiento de los trabajos. Los gastos previstos a cargo del INDI estarán amparados por los ítems presupuestarios n° 7.0 - comunicación y n° 8.0 - viajes.

CLÁUSULA CUARTA: VIAJES

El Ministerio pagará los costos de viaje y la estadia de un funcionario suyo a Minas Gerais de, por lo menos, una visita anual a Belo Horizonte.

El INDI pagará los costos de un viaje anual y estadia en Mendoza de un funcionario suyo encargado del programa con el Ministerio.

CLÁUSULA QUINTA: EVALUACIÓN

Una vez al año, el Programa será objeto de evaluación conjunta entre el INDI y el Ministerio, basada en los planes de trabajo establecidos, pudiendo utilizarse, con este



[Handwritten signature]
MINISTERIO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]

an de

ES COPIA

BEATRIZ B. DE SANTAROSSA
Jefe Sección Asuntos Legislativos
GOBERNACION



propósito. los viajes mencionados en la cláusula anterior (cuarta).

CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN

El presente acuerdo será válido por dos años a partir de esta fecha. Su renovación dependerá de los resultados obtenidos en este periodo y del interés de ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA : RESCICIÓN

Este Acuerdo podrá ser rescindido o alterado de común acuerdo entre el INDI y el Ministerio de Economía y Finanzas de Mendoza, por incumplimiento de cualquiera de las partes o cuando sobreviniesen causales que tornaren materialmente o formalmente inviábiles el cumplimiento de este acuerdo, mediante consulta previa de 30 días de las partes, inexistiendo cualesquiera penalidades o sanciones en consecuencia de lo previsto en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Acuerdo, enmarcado en los lineamientos establecidos en el Decreto Provincial N°. , entrará en vigencia el 01/01/95, una vez dictado el instrumento legal aprobatorio por el estado de la Provincia de Mendoza y comunicado formalmente al INDI.

CLÁUSULA NOVENA: ALTERACIÓN

Las cláusulas del presente Acuerdo podrán ser alteradas por medio de Términos Aditivos, que serán firmados según las necesidades y conveniencias de las partes, de modo a adecuarlo a las particularidades del Programa que será realizado.

En prueba de conformidad, las partes suscriben este Acuerdo en cuatro ejemplares de un mismo tenor, dos redactados en idioma castellano y dos en idioma portugués.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

BEATRIZ B. de SANTAROSSA
Jefe Sección Asuntos Legislativos
GOBERNACION



Belo Horizonte, 03 de Novembro de 1994

INSTITUTO DE DESENVOLVIMENTO INDUSTRIAL DE MINAS GERAIS - INDI

Francisco Antonio de Mello Reis
FRANCISCO ANTÔNIO DE MELLO REIS
PRESIDENTE

Luiz Aponso Vaz de Oliveira
LUIZ APONSO VAZ DE OLIVEIRA
DIRETOR

MINISTÉRIO DE ECONOMIA HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Jorge A. Lopez
JORGE A. LOPEZ
CONTADOR

Carlos Eduardo Orsini Nunes de Lima
SECRETARIA DE ESTADO EXTRAORDINARIA PARA ASSUNTOS INTERNACIONAIS

CARLOS EDUARDO ORSINI NUNES DE LIMA
SECRETÁRIO

TESTIGOS:

Mario Pacheco
NOME: DR. MARIO PACHECO
CPF: SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS MINERALES, HIDRICOS I ENERGETICOS

NOME:



Rodolfo Federico Gabrielli

Rodolfo Federico Gabrielli
Lic. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

Beatriz B. Santarossa
BEATRIZ B. SANTAROSSA
Jefe Sección Asuntos Legislativos
GOBERNACION

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Decreto 618/1995.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Mendoza. Decreto N° 618 /95.
1.2 Título	Convenio General de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el gobierno de la Provincia de Mendoza.
1.3 Fecha (s)	Firma del Acuerdo de Colaboración: 15 de enero de 1995. Firma del Decreto ratificatorio: 27 de abril septiembre de 1995.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	05 (cinco) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Comunidad de Madrid (España).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	- Art. 124 CN s/ Reforma 1994. - Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivistita	Expediente N° 0985-M-95-02287-MCCyT-.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objetivo la cooperación y el intercambio en el campo del desarrollo económico, la capacitación científico y tecnológica, la educación y la cultura. El Convenio tiene una vigencia indefinida, pudiendo denunciarla cualquiera de las Partes. Dicha denuncia se realizará al menos con seis meses de antelación a la fecha en la que se deseara que quedara sin efecto.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Decreto: Visto-Considerando-Decreta 02 (dos) artículos-Firmas. Convenio: Título-Partes-Exponen-Deciden 07 (siete) Artículos-Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre de 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
De la Rosa, Carlos Leonardo		Viceregobador en ejercicio del Poder Ejecutivo, Prov. de Mendoza.
Puerta de González, Susana		Ministra de Cultura, Ciencia y Tecnología, Prov. de Mendoza.
Hernández, Benita		Jefa Sección Registro Decreto, Gobernación de Mendoza.
Cano de Lope, Virgilio		Consejero de Cooperación, Comunidad de Madrid (España).

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
España		Comunidad de Madrid	

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza
Comunidad de Madrid



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Siguencia: indefinida.

Madrid

MENDOZA. 27 ABR. 1995

DECRETO Nº 618

VISTO el Expediente Nº 0985-M-95-02287-MCCyT-, en que se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por la señora Ministro de Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. MARIA SUSANA PUERTA DE GONZALEZ "ad-referendum" del Poder Ejecutivo y la Comunidad de Madrid representada por el señor Virgilio Cano de Lope, Consejero de Cooperación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como objetivo estrechar los lazos entre las partes y aprovechar las iniciativas que puedan servir para consolidar la democracia como así también promover la cooperación para el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos en todas sus formas para el desarrollo y // progreso de las dos Instituciones;

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología;

**EL
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- Ratifíquese el Convenio, celebrado en fecha 15 de enero de 1995, que en fotocopia autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto, entre el Gobierno de la // Provincia representado por la señora Ministro de Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. MARIA SUSANA PUERTA DE GONZALEZ y la Comunidad de Madrid representada por el señor VIRGILIO CANO de LOPE, Consejero de Cooperación.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

[Handwritten signature]

INFORMACION
Dirección de
Administración
Secretaría General

[Handwritten signature]
Lic. MARIA SUSANA PUERTA DE GONZALEZ
MINISTRO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

[Handwritten signature]
Dr. CARLOS LEONARDO de la ROSA
VIC. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ES COPIA

[Handwritten signature]
BENITA R. HERNANDEZ
Jefe Sección Registro Decreto
GOBERNACION



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

REUNIDOS

El Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministro de Cultura, Ciencia y Tecnología, Dña. María Susana Puerta de González y La Comunidad de Madrid representada por D. Virgilio Cano de Lope, Consejero de Cooperación,

EXPONEN

Su deseo de estrechar los lazos que les unen y aprovechar cuantas iniciativas puedan servir para consolidar la democracia.

Conscientes del interés que puede tener la cooperación para el bienestar y la calidad de vida de sus ciudadanos, en todas sus formas para el desarrollo y progreso de las dos Instituciones.

DECIDEN

Establecer por el presente acuerdo el marco de una cooperación en el ámbito de las competencias de la Comunidad de Madrid y del Gobierno de la Provincia de Mendoza.



[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]
BENITA R. HERNANDEZ
Inte. Sección Registro Decreto
GOBERNACION

[Handwritten signature]
MC. MARIA SUSANA PUERTA DE GONZALEZ
MINISTRO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

1



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Artículo 1:

La cooperación y los intercambios entre las dos Partes se referirán fundamentalmente a los siguientes campos:

- Desarrollo económico dirigido a la reconstrucción del tejido industrial y a la creación de empresas, con especial énfasis en el ámbito de las PYMES. Fortalecimiento de las iniciativas locales de desarrollo.
- Investigación y Desarrollo. Capacitación técnica y formación profesional.
- Educación y Cultura. Asociacionismo y Políticas de Juventud.
- Cooperación en temas relacionados con proyectos de desarrollo científico y Tecnológico.
- Fomento de Encuentros Empresariales.

Artículo 2:

Para cada proyecto se establecerá un programa operativo en el que se determinarán las características del mismo, su finalidad, duración y las acciones a realizar. Figurarán asimismo los compromisos que asumen las Partes.

Sobre una base de reciprocidad, cada Parte podrá organizar misiones de intercambio de corta duración que tengan relación con los proyectos que se establezcan. En tales casos, los gastos que pudieran generarse, por parte de los expertos y técnicos, durante su misión, correrán a cargo de la Parte que formule la invitación.

8



ES COPIA

DENITA R. HERRANDEZ
Jefe Sección de Ejecución de Decretos
GOBERNACION

MARIA SUSANA FUERTA de GONZALEZ
MINISTRO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 3:

Para la ejecución de las acciones al amparo del Convenio, podrá recurrirse a la colaboración de organismos, instituciones y empresas de carácter público y privado relacionados con el objetivo de los proyectos y cuya cooperación técnica, o económica, se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Artículo 4:

Ambas Partes podrán intercambiar publicaciones y cuanta información resulta útil para el progreso de los trabajos. Además tienen libertad plena para divulgar, de la manera que consideren más oportuna las acciones desarrolladas.

Artículo 5:

Cada Parte designará el o los representantes encargados de asegurar la aplicación correcta del presente acuerdo y creará dentro de su territorio los mecanismos de consulta y coordinación entre las instituciones y organismos tanto públicos como privados que participen en iniciativas amparadas por este Convenio.

El órgano de la Comunidad de Madrid que tiene la responsabilidad del seguimiento y coordinación de las actividades previstas en el presente Convenio será la Subdirección General de Cooperación para el Desarrollo, dependiente de la Consejería de Cooperación.

Por parte del Gobierno de Mendoza, la responsabilidad en tal coordinación será asumida por la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico.



ES COPIA

BENITA R. VENTURA DEY
Intendente General de Gobierno

DR. MARIA SUSANA PUERTA DE GONZALEZ
MINISTRO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Artículo 6:

Para facilitar la ejecución de los proyectos formulados según lo previsto en el Artículo 2, las Partes se reunirán una vez cada dos años, alternativamente en Madrid y Mendoza. En tal reunión además de analizar las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, sería aprobado el programa común para el bienio siguiente y se resolverían las cuestiones surgidas relativas a la aplicación, funcionamiento o interpretación del Convenio.

Artículo 7:

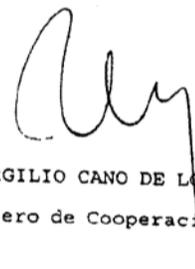
La vigencia del presente Convenio será indefinida, pudiendo denunciarla cualquiera de las Partes. La denuncia se realizaría al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara que quedara sin efecto. En todo caso se garantizaría la finalización de las acciones que estuviesen en curso.

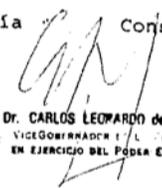
Hecho en Madrid el día 15 de Enero de 1.995, en duplicado ejemplar en idioma español, teniendo ambos textos igual efecto legal.

GOBIERNO PROVINCIA MENDOZA

COMUNIDAD DE MADRID


Dña. M^a SUSANA PUERTA DE GONZÁLEZ
M^a Cultura, Ciencia y Tecnología


D. VIRGILIO CANO DE LOPE
Consejero de Cooperación


DR. CARLOS LEONARDO DE LA ROSA
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

25 COPIA


BENITA R. HERNANDEZ
Jefe Sección Registro Decretos
GOBERNACION



ACUERDO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA FIRJAN (FEDERACION DE LAS INDUSTRIAS DE RIO DE JANEIRO), EL SEBRAE/RJ (SERVICIO DE APOYO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL ESTADO RIO DE JANEIRO) Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA. Decreto 79/1995

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Mendoza. Decreto N° 79 /95. Aprobado por Ley N° 6.768.-
1.2 Título	Acuerdo de Cooperación celebrado entre la FIRJAN (Federación de las Industrias de Río de Janeiro), el SEBRAE/RJ (Servicio de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas en el Estado Río de Janeiro) y el Ministerio de Economía y Hacienda de la provincia de Mendoza, Argentina.
1.3 Fecha (s)	Firma del Acuerdo de Cooperación: 07 de noviembre de 1994. Firma del Decreto ratificatorio: 19 de enero septiembre de 1995. Sanción de Ley ratificatoria: 28 de marzo de 2000. Boletín Oficial: 27 de abril de 2000.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	06 (seis) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - FIRJAN (Río de Janeiro, Brasil). - SEBRAE (Río de Janeiro, Brasil).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	- Art. 124 CN s/ Reforma 1994. - Art. 99, Inc. 1, Const. Prov. Mendoza. - Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivistita	Expediente N° 0000554-S-94, 01281
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	<p>El Acuerdo tiene por objetivo la promoción de cooperación entre empresas de Río de Janeiro y empresas mendocinas a través de la transferencia mutua de tecnología, la formación de joint-ventures, la canalización de inversiones así como el desarrollo de oportunidades de comercio exterior.</p> <p>El Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su aprobación por las respectivas instancias reglamentarias que corresponden a cada Parte. Su renovación dependerá de los resultados obtenidos en el período y del interés de ambas Partes, manifestado por escrito.</p> <p>De igual modo, el Convenio podrá ser rescindido o alterado de común acuerdo entre las Partes, por incumplimiento de cualquiera de las Partes, o cuando sobreviniesen causas que lo tornaran material o formalmente inviable, con una antelación de 30 (treinta) días.</p>
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	<p>Decreto: Visto-Considerando-Decreta 04 (cuatro) artículos-Firmas.</p> <p>Convenio: Título-Preámbulo- 08 (ocho) Cláusulas-Firmas.</p>

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre de 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Gabrielli, Rodolfo Federico		Gobernador de la Prov. de Mendoza.
López, Jorge Antonio		Ministro de Economía y Hacienda, Prov. de Mendoza.
Santarrosa, Beatriz		Jefa Sección Asuntos Legislativos de la Gobernación de Mendoza.
Donato, Arthur Joao		Presidente FIRJAN.
Vieira de Figueiredo		Director superintendente SEBRAE / RJ.
De Oliveira Santos, Fernando		Director Operativo SEBRAE / RJ.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
Brasil	Río de Janeiro		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza
FIRJAN (Río de Janeiro, Brasil)
SEBRAE (Río de Janeiro, Brasil)



Ministerio de Economía
GOBIERNO DE MENDOZA

Retificado por Ley 6768-

MENDOZA 19 ENE. 1995

DECRETO N° 79

Visto el expediente N° 0000554-S-94, 01281-MINISTERIO DE ECONOMIA, en el cual se tramita la aprobación del Acuerdo de Cooperación suscrito, entre la Federación de las Industrias de Río de Janeiro (FIRJAN) y el Servicio de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas en el Estado de Río de Janeiro (SEBRAE/RJ), de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Economía de la Provincia, y

Considerando:

Que el citado acuerdo tiene por objeto establecer un intercambio de tecnología de producción y de gestión industrial entre empresas fluminenses y empresas mendocinas, subcontrataciones, formación de joint-ventures, canalización de inversiones directas, el desarrollo de oportunidades de comercio exterior, con la inclusión de micro y pequeñas empresas de ambos Estados;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Economía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acuerdo de Cooperación suscrito el 7 de noviembre de 1994, entre la Federación de las Industrias de Río de Janeiro (FIRJAN) representado por su Presidente Dr. Arthur Joao Donato y el Servicio de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas en el Estado de Río de Janeiro (SEBRAE/RJ), representado por el Director Superintendente Dr. José Carlos Vieira de Figueiredo, y el Director de Operaciones Dr. Fernando de Oliveira Santos, de la República Federativa del Brasil, y el Ministerio de Economía de la Provincia, representado por el señor Ministro de Hacienda a cargo de la cartera de Economía, Contador Jorge Antonio López, con el objeto de establecer un intercambio de tecnología de producción y de gestión industrial entre empresas fluminenses y empresas mendocinas, subcontrataciones, formación de joint-ventures, canalización de inversiones directas, el desarrollo de oportunidades de comercio exterior, con la inclusión de micro y pequeñas empresas de ambos Estados, que en fotocopia autenticada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Los gastos que insuma el cumplimiento del



Jorge A. López
Lic. JORGE A. LÓPEZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA



BEATRIZ H. SANTAROSSA
Jefa Sección Asuntos Legislativos
GOBERNACION



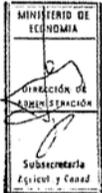
Ministerio de Economía
GOBIERNO DE MENDOZA

- 2 - DECRETOS N° 79

convenio que se aprueba por el artículo precedente, serán atendidos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Economía, teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda y se dicta "ad referendum" de la H. Legislatura de la Provincia y con comunicación al H. Congreso de la Nación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



[Firma]
Subsecretario de Agricultura y Ganadería

[Firma]
Lto. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



[Firma]
ESTADIA
BEATRIZ D. DE SANTAROSSA
Jefe Sección Asuntos Legales
GOBERNACION

ACUERDO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA FIRJAN (FEDERACION DE LAS INDUSTRIAS DE RIO DE JANEIRO), EL SEBRAE/RJ (SERVICIO DE APOYO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE RIO DE JANEIRO) Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA.

PREAMBULO

La FIRJAN (Federación de las Industrias de Río de Janeiro) y el SEBRAE/RJ (Servicio de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas en el Estado de Río de Janeiro) con sede en Río de Janeiro, Brasil, en adelante denominado la FIRJAN y el SEBRAE/RJ representados en este acto por el Presidente de la FIRJAN, DR. ARTHUR JOÃO DONATO, el Director Superintendente del SEBRAE/RJ, DR. JOSE CARLOS VIEIRA DE FIGUEIREDO, el Director de Operaciones del SEBRAE/RJ, DR. FERNANDO DE OLIVEIRA SANTOS, y el Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia de Mendoza, Argentina, en adelante denominado MINISTERIO, representado por su titular CONTADOR JORGE A. LOPEZ, consideran:

- a) Que uno de los objetivos de la FIRJAN y del SEBRAE/RJ es la promoción de negocios y relaciones asociativas en el Estado de Río de Janeiro a través de la captación de nuevos proyectos, la expansión de las empresas existentes y la modernización de los procesos productivos de las micro y pequeñas empresas;
- b) Que la política económica prioritaria en Brasil y en Argentina es de fortalecimiento de la empresa nacional y de la canalización de las inversiones extranjeras para los sectores prioritarios de la industria de transformación, con su real transferencia y efectiva absorción de tecnología de producción;
- c) Que el proceso de aproximación económico y político entre las Repúblicas de Brasil y de Argentina ha sido ratificado en el reciente Acuerdo Bilateral firmado por ambos países;
- d) Que existen coincidencias y posibilidades de cooperación y complementación entre la economía mendocina y del Estado de Río de Janeiro;

POR ELLO:

Resuelven firmar el presente documento a efectos de establecer un acuerdo de cooperación económica en los límites, condiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El objeto de este Acuerdo es la promoción de cooperación entre empresas establecidas en el Estado de Río de Janeiro y empresas mendocinas, a través de:

- A) Transferencia de tecnología de producción y de gestión de empresas de Río de Janeiro para industrias de Mendoza o de éstas para industrias fluminenses;
- B) Subcontratación internacional por empresas mendocinas de productos y/o partes a ser fabricados por industrias de Río de Janeiro y viceversa;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CONTADOR JORGE A. LOPEZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

[Handwritten signature]



BEATRIZ D. DE CAMAROSSA
Jefe Sección Asesoría Legislativa
GOBERNACION

- C) Formación de joint-ventures entre empresas mendocinas y empresas de Río de Janeiro;
- D) Canalización de inversiones directas de empresas mendocinas para oportunidades de inversión industrial en el Estado de Río de Janeiro y viceversa de empresas de Río de Janeiro para oportunidades en Mendoza;
- E) Desarrollo de oportunidades de comercio exterior para empresas de Río de Janeiro y de Mendoza;
- F) Incluir, siempre que sea posible, a las micro y pequeñas empresas del Estado de Río de Janeiro y de Mendoza en los proyectos de cooperación, tratados en este convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: ATRIBUCIONES

La FIRJAN, el SEBRAE/RJ y el MINISTERIO establecerán planes de trabajo anuales, con definición de actividades y responsabilidades.

Párrafo Primero:

La FIRJAN y el SEBRAE/RJ administrarán el Programa en el Estado de Río de Janeiro, encargándose de:

- A) Proveer informaciones sobre la economía de Brasil y del Estado de Río de Janeiro;
- B) Elaborar informaciones sobre intereses de cooperación de empresas de Río de Janeiro;
- C) Identificar oportunidades de inversión industrial para empresas de Mendoza con informaciones básicas sobre la configuración de los proyectos;
- D) Divulgar ofertas mendocinas de cooperación industrial, seleccionando los socios adecuados en Río de Janeiro;
- E) Desarrollar oportunidades en Comercio Exterior. Acompañar el desarrollo de negociaciones entre empresas de Río de Janeiro y empresas mendocinas;
- F) Recibir y acompañar empresarios mendocinos en viajes de negocios en Río de Janeiro;
- G) Empezar esfuerzos para la organización de misiones comerciales de empresas del Estado de Río de Janeiro a la Provincia de Mendoza;
- H) Promover conjuntamente con el Ministerio, eventos que apunten a atender los propósitos enunciados en los items anteriores.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AN.

ES COPIA

BEATRIZ R. DE SANTANA
Jefe Sección Asuntos Legislativos
GOBERNACION

Párrafo Segundo:

El MINISTERIO administrará el Programa de Mendoza, encargándose de:

- A) Proveer informaciones sobre la economía Argentina y de Mendoza;
- B) Elaborar informaciones sobre intereses de cooperación industrial de empresas mendocinas;
- C) Divulgar ofertas fluminenses de cooperación industrial, detectando los posibles socios en la Provincia de Mendoza;
- D) Desarrollar oportunidades de Comercio Exterior;
- E) Acompañar el desarrollo de negociaciones entre empresas mendocinas y empresas del Estado de Rio de Janeiro;
- F) Recibir y orientar a empresarios de Rio de Janeiro en viajes de negocios a Mendoza;
- G) Empezar esfuerzos para la organización de misiones comerciales de empresas de la Provincia de Mendoza al Estado de Rio de Janeiro.
- H) Promover, conjuntamente con el Estado de Rio de Janeiro, eventos que apunten a cumplir los propósitos enunciados en los items anteriores, según se convenga específicamente en cada acción o a nivel del programa anual previsto en la cláusula quinta.

CLAUSULA TERCERA: RECURSOS

El MINISTERIO, la FIRJAN y el SEBRAE/RJ proporcionarán todos los recursos administrativos y de comunicación para el correcto funcionamiento de los trabajos, definiendo, en cada actividad los costos que serán absorbidos por cada uno de las partes.

CLAUSULA CUARTA: VIAJES

El MINISTERIO pagara los costos de viaje y estadia de un funcionario suyo a Rio de Janeiro, por lo menos en una visita anual.

La FIRJAN y el SEBRAE/RJ pagarán los costos de un viaje anual y estadia en Mendoza para un funcionario suyo encargado del programa con el MINISTERIO.

CLAUSULA QUINTA: EVALUACION

Una vez al año, el Programa sera evaluado, en forma conjunta entre la FIRJAN, el SEBRAE/RJ y el MINISTERIO, en base a los planes de trabajo establecidos, pudiendo ser utilizados con este propósito los viajes mencionados en la cláusula cuarta.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

BEATRIZ B. SANTAROSSA
Jefe Sección Asuntos Legislativos
GOBERNACION

CLAUSULA SEXTA: DURACION

El presente Acuerdo tendrá vigencia por dos años a partir de ésta fecha.
Su renovación dependerá de los resultados obtenidos en el periodo y del interés de ambas partes, manifestado por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION

Este Acuerdo podrá ser rescindido o alterado de común acuerdo entre la FIRJAN, el SEBRAE/RJ y el MINISTERIO de Economía y Hacienda de Mendoza, por incumplimiento de cualquiera de las partes, o cuando sobreviniesen causas que lo tornaran material o formalmente inviables, bastando para ello, la comunicación de una de las partes a las demás, con una antelación de 30 (treinta) días.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Acuerdo, entrará en vigencia una vez dictado el instrumento legal aprobatorio por el Estado de la Provincia de Mendoza y comunicado formalmente a la FIRJAN y al SEBRAE/RJ.

Y, por estar de pleno acuerdo, las partes suscriben este documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor, dos redactados en idioma castellano y dos en idioma portugués, en la ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro República, de Brasil, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. Arthur João Donato
Presidente FIRJAN

Contador Jorge A. Lopez
Ministro de Economía y Hacienda
de la Provincia de Mendoza

Dr. José Carlos Vieira de Figueiredo
Director Superintendente SEBRAE/RJ



Dr. Fernando de Oliveira Santos
Director Operativo SEBRAE/RJ

LIC. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI
GOBERNACION DE LA PROVINCIA



BEATRIZ EUGENIA SANTAROSSA
Jefe Sección Asesoría Legislativa
GOBERNACION

DECLARACIÓN DE INTENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. Decreto 478/2000

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Decreto N° 478.-
1.2 Título	declaración de Intenciones para la Cooperación entre la Junta de Andalucía y la Provincia de Mendoza
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 25 de septiembre de 1998.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	04 (cuatro) carillas hoja A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Junta de Andalucía (España).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art 124 CN s/ Reforma. -Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 1581-S-00/01282.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	La presente Declaración de Intenciones tiene como objeto definir el marco de las actuaciones de cooperación entre la Junta de Andalucía y la Provincia de Mendoza. La Declaración de Intenciones tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de su firma.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	- Convenio: Título – Partes – Exponen 04 (cuatro) puntos – 04 (cuatro) Estipulaciones- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6 ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
-----------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Lafalla, Arturo Pedro		Gobernador de la Provincia de Mendoza.
Chaves González, Manuel		Presidente de la Junta de Andalucía.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
España	Andalucía		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.
Junta de Andalucía (España).

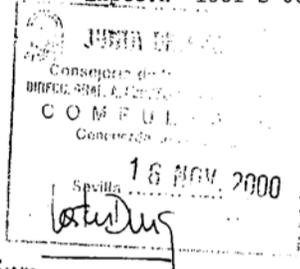
ANEXO I



DECRETO N° 478

2

Expte.n° 1581-S-00/01282



[Firma manuscrita]



GUILERMO ACEL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escritanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARACIÓN DE INTENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA.

[Firma manuscrita]



DECRETO N° 478
Expte.n° 1581-S-00



GUILERMO ABEL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escritura General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



DECLARACIÓN DE INTENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA.

En Mendoza, a 25 de septiembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Chaves González, en calidad de Presidente de la Junta de Andalucía,

De otra, el Dr. D. Arturo Pedro Lafalla, en calidad de Gobernador de la Provincia de Mendoza,

EXPONEN

Primero.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Provincia de Mendoza, por razones de carácter histórico, cultural, social y económico son territorios entre los que existen fuertes lazos de unión. En consecuencia, se hacía necesario la definición de un marco general para determinar las formas de Cooperación entre ambos territorios, así como para centrar las acciones de colaboración que en un futuro se desarrollen.

Todo ello en consonancia con las actuaciones fomentadas en el Acuerdo Interregional de Cooperación entre la Unión Europea y Mercosur de Diciembre de 1995, el Acuerdo Marco de Cooperación Comercial y Económico celebrado entre la U.E. y Argentina en abril de 1990, así como el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la Agencia Española de Cooperación Internacional (en los sucesivos, AECI) del Ministerio de Asuntos Exteriores de 27 de octubre de 1997.

Segundo.

Por otra parte, la Unión Europea ha creado los instrumentos adecuados para promover la cooperación de los estados miembros con los países de América Latina, como las iniciativas ALFA, ALURE, AL-INVEST, URB-AL, con el objeto

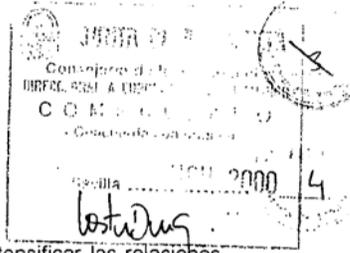


DECRETO N° 478

Expte.n° 1581-S-00



GONTERO ADEL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



de favorecer el intercambio cultural y económico, e intensificar las relaciones con los citados países.

Tercero.

Así mismo, con carácter previo, se han mantenido diversos contactos entre instituciones y profesionales de ambos territorios, lo cual ha propiciado fructíferos diálogos con los distintos interlocutores económicos, sociales y políticos de las zonas objeto de esta cooperación.

Cuarto.

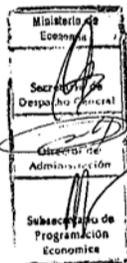
Los ámbitos en los que se desea cooperar serán todos aquellos que afecten al desarrollo global de ambas comunidades, a través de la cooperación institucional y empresarial. Todos ellos reforzarán los vínculos políticos, económicos y sociales entre las dos regiones, definiéndose, puntualmente, aquellos sectores que se consideren prioritarios de acuerdo con las necesidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, los firmantes, reconociéndose capacidad y competencias suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar esta Declaración de Intenciones conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.

La presente Declaración de Intenciones tiene como objeto definir el marco de las actuaciones de cooperación entre la Junta de Andalucía y la Provincia de Mendoza para un periodo indefinido, en el marco del Acuerdo Interregional de Cooperación entre la Unión Europea y Mercosur de Diciembre de 1995, el Acuerdo Marco de Cooperación Comercial y Económico celebrado entre la U.E. y Argentina en abril de 1990, así como el Convenio Marco de



DECRETO N° 478

Expte.n° 1581-S-00



Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la AECE del Ministerio de Asuntos Exteriores del 27 de octubre de 1997.

Segunda.

Las actuaciones que desde las diferentes Consejerías, organismos autónomos y empresas públicas de la Junta de Andalucía se planifiquen para su ejecución en la Provincia de Mendoza, se centrarán en los ámbitos y áreas que para cada actuación se requiera.

Tercera.

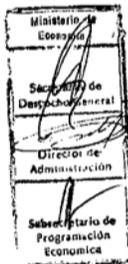
La definición de las prioridades sectoriales para el periodo vigente de cooperación, así como la determinación de los proyectos concretos a ejecutar se establecerá por las respectivas autoridades de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Mendoza, a través de la firma del correspondiente Memorandum de Entendimiento con la creación de la respectiva Comisión Técnica de Seguimiento.

Cuarta.

Esta Declaración de Intenciones se considerará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración indefinida.

En prueba de conformidad, los firmantes suscriben la presente Declaración de Intenciones en un único acto, y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados al inicio del documento.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,



[Firma]

Manuel Chaves González

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

[Firma]

Arturo Pedro Lafalla

En mi carácter de Escribano General de Gobierno, CERTIFICO: Que las NUEVE (9) fotocopias que anteceden que firmo y sello, son fieles de su original: "DECLARACIÓN DE INTENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", suscripto el 25 de septiembre de 1.998, cuyo original que tengo a la vista, se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° 1134.- CONSTE.- MENDOZA, REPUBLICA ARGENTINA, febrero 16 de 2.001.-

[Firma]



GUILLERMO ABEL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escribanía General de Gobierno
RIVERO 1414 - MENDOZA

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA EL DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS Y DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO RURAL, DURANTE EL PERÍODO 1998-2000. Decreto 478/2000

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. –Decreto N° 478.-
1.2 Título	Memorándum de Entendimiento entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza, para el Desarrollo de Conocimientos y de Cooperación en el Ámbito del Desarrollo Rural, durante el período 1998-2000.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 25 de septiembre de 1998.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	05 (cinco) carillas hoja A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Junta de Andalucía (España).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art 124 CN s/ Reforma. -Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 1.581-S-00
2.4 Forma de Ingreso	

3.ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Memorándum de Entendimiento tiene como objeto establecer las vías de colaboración necesarias para la realización de acciones conjuntas en el ámbito del desarrollo rural El presente Memorándum de Entendimiento tiene duración entre los años 1998 y 2000, pudiéndose prorrogar el plazo de vigencia siempre que no exista denuncia en contra por alguna de las Partes.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	- Convenio: Título – Partes – Exponen 04 (cuatro) puntos – 04 (cuatro) Estipulaciones - Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) e la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Rodríguez, Carlos Jorge		Ministro de Economía, Prov. de Mendoza.
Plata Cánovas, Paulino		Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
España	Andalucía		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.
Junta de Andalucía (España).

ANEXO II

DECRETO N° 478

Expte. n° 1581-S-00



GUILERMO ADEL AMAYA
GOBIERNO GENERAL DE GOBIERNO
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO RURAL, DURANTE EL PERIODO 1998-2000.

En Mendoza, a 25 de septiembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, en nombre y representación de la Administración de la Junta de Andalucía, y como Consejero de Agricultura y Pesca,

De otra, el Ingeniero D. Carlos Jorge Rodríguez, en nombre y representación de la Administración de la Provincia de Mendoza, y como Ministro de Economía.

EXPONEN

Primero.

La Consejería de Agricultura y Pesca tiene asumidas entre sus competencias las relativas a las actuaciones en materia de desarrollo rural, según lo dispuesto en el Decreto 270/1996, de 4 de junio, que modifica el 220/1994, de 6 de septiembre, y establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

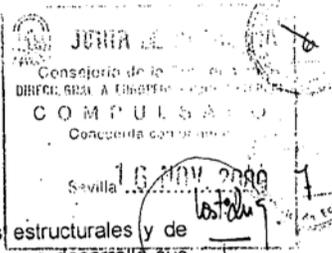
Segundo.

El Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza tiene asimismo asumidas las funciones de coordinación y puesta en práctica de aquellas



DECRETO N° 478

Expte.n° 1581-S-00



acciones que redunden en la mejora de las condiciones estructurales y de calidad de vida del ámbito rural, en el marco territorial en que desarrolla sus competencias.



GUILLELMO ABEL AMAYA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Tercero.

Por otra parte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se cuenta con una experiencia en desarrollo rural, adquirida durante los últimos años a través de los programas llevados a cabo desde sus instituciones, lo que les ha permitido desarrollar y contrastar una metodología de trabajo transferible a otras regiones. Fruto de esa experiencia, la Consejería de Agricultura y Pesca cuenta con un equipo de asesores y técnicos especializados en el sector objeto de este documento, lo que la cualifican para la colaboración planteada.

Cuarto.

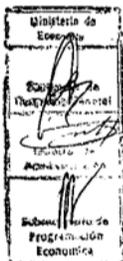
En cumplimiento de lo previsto en la Declaración de Intenciones, firmada entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Provincia de Mendoza, ambas partes consideran de interés la celebración del presente acuerdo de cooperación que se materializará en la programación de proyectos de interés común, así como en actuaciones conjuntas para el desarrollo de acciones de transferencia de conocimientos y de cooperación en materia de desarrollo rural.

En virtud de lo expuesto, los firmantes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, suscriben este Memorandum de Entendimiento, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

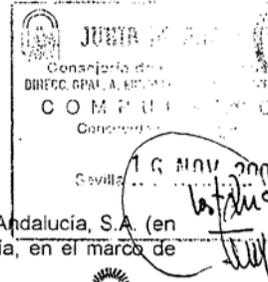
Primera.

El presente Memorandum de Entendimiento tiene por objeto establecer las vías de colaboración necesarias para la realización de acciones conjuntas de cooperación en el ámbito del desarrollo rural, ejecutándose dichas acciones a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, y más concretamente de la



DECRETO N° 478

Expte. n° 1581-S-00



Empresa pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (en lo sucesivo "E.P. DAP, S.A."), y del Ministerio de Economía, en el marco de sus respectivas competencias.

Segunda.

Para la realización de las acciones correspondientes a los proyectos en materia de desarrollo rural, se han previsto las siguientes actuaciones:

1. Recursos disponibles:

- La Consejería de Agricultura y Pesca y la E.P. DAP, S.A. llevarán a cabo la transferencia de conocimientos sobre la metodología a seguir y la coordinación de los trabajos necesarios para la puesta en marcha de un programa de Desarrollo Rural en la Provincia de Mendoza.
- Las instituciones de investigación agraria aportarán la información necesaria para los trabajos de análisis.
- Los Centros de Investigación Agraria de ambas regiones constituirán el soporte científico y técnico de apoyo al proyecto.
- La Administración de la Provincia de Mendoza facilitará la cooperación para la coordinación de los trabajos que allí se realicen, así como la obtención de la información necesaria para su desarrollo.

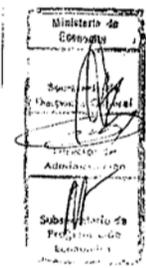
2. Los proyectos podrán constar de las siguientes acciones:

- Análisis y diagnóstico de la situación de partida, utilizando la metodología obtenida por la experiencia europea en desarrollo rural.
- Identificación de las necesidades y evaluación de su impacto.
- Formación de técnicos, según las demandas de la región objeto de estudio.
- Diseño de las líneas de actuación en una zona piloto.
- Preparación de las bases para la presentación de un proyecto de cooperación, financiable por alguno de los Programas o Iniciativas Comunitarias de la Unión Europea.

Para esta acción, la Consejería de Agricultura y Pesca y la E.P. DAP, S.A. aportarán un equipo de técnicos que se encargarán del trabajo de campo así como de la redacción del proyecto, asesorados a su vez por expertos en desarrollo rural de ambas instituciones públicas. Las instituciones andaluzas, por su parte, serán las encargadas de presentar el proyecto ante la Comisión Europea y de solicitar la cofinanciación correspondiente.

3. Características de los proyectos:

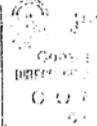
Existe una coincidencia entre ambas Administraciones, a la hora de considerar como prioritaria la necesidad de introducir unas características identificativas



DECRETO N° 478
Expte.n° 1581-S-00



GUILERMO ABEL
GOBIERNO GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



16 NOV 2000
0700

en los proyectos a realizar, sobre la base de las experiencias obtenidas en la Unión Europea en materia de desarrollo rural, tomando como eje el enfoque abajo-arriba que constituye uno de los pilares innovadores de los Programas e Iniciativas comunitarias de la Comisión Europea. Entre otras:

- Establecimiento de unos mecanismos que permitan mantener a la población rural en sus lugares de origen, apostando por un proceso de diversificación económica.
- Fomento de la participación de todos los actores implicados en los procesos de desarrollo, concediendo especial importancia a las administraciones locales, a las asociaciones sin ánimo de lucro y a las organizaciones no gubernamentales.
- Involucrar asimismo a las mujeres y los jóvenes, otorgándoles el protagonismo que actualmente tienen en la sociedad.

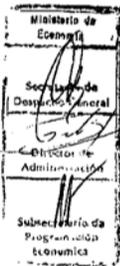
Todo ello con el fin último de conseguir una calidad de vida digna en el medio rural.

Tercera.

1. Se acuerda la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento cuyas funciones serán las de planificación, aprobación, seguimiento y evaluación de los proyectos que se ejecuten en materia de desarrollo rural.
2. La Comisión Técnica de Seguimiento estará compuesta por cuatro personas, dos de las cuales serán designadas por la Consejería de Agricultura y Pesca y otras dos por el Ministerio de Economía.
3. En las reuniones de esta Comisión participará el/la Director/a de la Oficina Técnica de Cooperación de Buenos Aires. Así mismo, a las reuniones de trabajo de la Comisión se invitará a un persona representante de la empresa ejecutora de los proyectos.
4. Las Actas de las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento constituirán la guía de trabajo y de evaluación de los proyectos sectoriales de cooperación definidos en este Memorandum.

Cuarta.

Este Memorandum de Entendimiento se considerará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración por el periodo de 1998-2000, sin



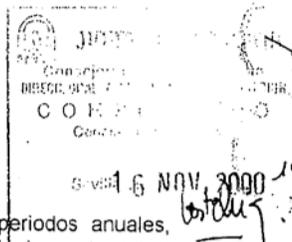
M

~~16 NOV 2000~~

DECRETO N° 478
Expte.n° 1581-S-00



GUILLEMO ADOL AMAYO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



perjuicio de que se entienda prorrogado en sucesivos periodos anuales, siempre que no exista denuncia en contra por cualquiera de la dos partes.

En prueba de conformidad, los firmantes suscriben el presente Memorandum de Intenciones en un único acto, y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados al inicio del documento.

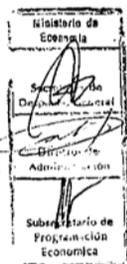
POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA,
EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA

Paulino Plata Cánovas

POR LA PROVINCIA DE
MENDOZA,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Carlos Jorge Rodríguez

Lic. LUCIO CUARTE
MINISTRO DE ECONOMÍA



CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL SINDICATO DOS PERMISSIONARIOS EM CENTRAIS DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DO ESTADO DE SAO PAULO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL. Decreto 1977/1999

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Mendoza. Decreto Nº 1.977/1999.-
1.2 Título	Convenio entre la provincia de Mendoza y el Sindicato dos Permissionarios em Centrais de Abastecimento de Alimentos do Estado de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 02 de julio de 1999. Firma del Decreto ratificatorio: 27 de octubre de 1999.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	12 (doce) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Sindicato dos Permissionarios em Centrais de Abastecimento de Alimentos do Estado de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	- Art. 124 CN s/ Reforma 1994. - Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivistita	Expediente Nº 00793-M-99-01282
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objetivo establecer un sistema de información y coordinación entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza y el Sindicato dos Permissionarios em Centrais de Abastecimento de Alimentos do Estado de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, en lo referente a alimentos comercializados entre Mendoza y Sao Paulo. También se prevé la participación de productores particulares, el desarrollo de programas de capacitación, mesas de negocios y visitas técnicas entre ambas Partes.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Decreto: Visto-Considerando-Decreta 03 (tres) artículos-Firmas. Convenio: Fundamentos- 06 (seis) Cláusulas-Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español y portugués.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	En la fotocopia del texto original no se visualiza la firma del Señor Claudio Ambrosio, Presidente Sindicato dos Permissionarios em Centrais de Abastecimento de Alimentos, Sao Paulo, Brasil.
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre de 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Lafalla, Arturo Pedro		Gobernador, de la Prov. de Mendoza.
Rodríguez, Carlos		Ministro de Economía, de la Prov. de Mendoza.
Espinosa de Chiliguay, Graciela		Jefa Sección Asuntos Legislativos de la Gobernación de Mendoza.
Ambrosio, Claudio		Presidente Sindicato dos Permissionarios em Centrais de Abastecimento de Alimentos, Sao Paulo.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
Brasil	Sao Paulo		Sindicato dos Permissionarios em Centrais de Abastecimento de Alimentos

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza
Sindicato dos Permissionarios em Centrais de Abastecimento de Alimentos (Sao Paulo, Brasil)



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA

MENDOZA, 27 OCT. 1999

DECRETO N° 1977

Visto el expediente N° 00793-M-99- 01282; en el cual se tramita la aprobación del convenio suscripto entre la Provincia y el Sindicato dos Permissionários em Centrais de Abastecimento de Alimentos do Estado de Sao Paulo, de la República Federativa del Brasil, en fecha 2 de julio de 1999, y

Considerando:

Que el objeto del mencionado convenio es establecer un sistema de información y coordinación entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza y el Sindicato dos Permissionários em Centrais de Abastecimento de Alimentos do Estado de Sao Paulo de la citada República, en lo referente a alimentos producidos en la actualidad o que puedan desarrollarse en el futuro, susceptibles de ser comercializados entre la Provincia y el Estado de Sao Paulo;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 31 y Asesoría de Gobierno a fojas 50 de las actuaciones de referencia,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio suscripto en fecha 2 de julio de 1999, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Doctor ARTURO PEDRO LAFALLA y el Ministro de Economía, Ingeniero CARLOS JORGE RODRIGUEZ y el Sindicato dos Permissionários em Centrais de Abastecimento de Alimentos do Estado de Sao Paulo de la República Federativa del Brasil, representado por su Presidente señor CLAUDIO AMBROSIO, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto, que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

GOBERNACION
DIRECCIÓN DE
AGUSTO 15, 1999
Secretaría General

Ministerio de
Economía
Secretaría de
Despacho General
Director de
Administración

ES COPIA
GRACIELA ESPINOSA de CHILIGUAY
JEFE SECCIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA

- 2 - DECRETO N° 1977

Artículo 2° - El presente decreto se dicta ad referendum de la H. Legislatura Provincial y con comunicación al Congreso de la Nación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



Ing. CARLOS J. RODRIGUEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

ARTURO PEDRO LAFALLA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



ES COPIA

GRACIELA ESPINOSA de CHILIGUAY
JEFE SECCIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1977

Expte. N° 00793-M-99-01282

CONVENIO

FUNDAMENTOS:

El crecimiento de las economías regionales requiere de un sostenido proceso de inversiones e intercambio comercial que, a través de la permanente incorporación de tecnología, aproveche las ventajas comparativas que las regiones ofrecen;

Este debe darse en un marco de equidad, llegando a todos y cada uno de los habitantes, promoviendo la mejora en su calidad de vida a través de un trabajo digno y de su permanente capacitación y especialización, que aumente en forma constante el valor agregado que los mismos aportan a los productos que elaboran y servicios que prestan;

Para hacerlo posible se deben implementar e impulsar políticas activas que posibiliten el desarrollo de emprendimientos de todo tipo, que aseguren el crecimiento en escala y calidad y la diversificación productiva, y en los que prevalezca la búsqueda constante del conocimiento, la innovación de la tecnología y el mercado, insertos en los marcos políticos y económicos establecidos por los estados nacionales;

Los roles del gobierno, empresas y otras organizaciones sociales deben adecuarse a las nuevas realidades y paradigmas, incorporando como fundamento básico, una estrecha y permanente interrelación entre el sector público y el privado;

En este sentido, el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza ha definido como objetivo central el de apoyar el crecimiento del sector de producción y elaboración de alimentos y bebidas, a través de acciones que apuntan a la mejora de su competitividad y a la penetración y desarrollo de los mercados externos, promoviendo acuerdos básicos entre sectores productivos de la Provincia y entidades económicas de relevancia de países integrantes del Mercosur;

Por lo expuesto, el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, República Argentina, Doctor ARTURO PEDRO LAFALLA, acompañado por el señor Ministro de Economía de la Provincia, Ingeniero CARLOS JORGE RODRIGUEZ y el Presidente del Sindicato dos



GUILLERMO APÉL AMAYA
ESCRIBANO DEL GOBIERNO
Escritura General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA

GRACIELA ESPINOSA DE CHILIGUAY
JEFE SECCIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1977

Expte. N° 00793-M-99-01282.

- 2 -

Permissionarios em Centrais de Abastecimento de Alimentos do Estado de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, Don CLAUDIO AMBROSIO, convienen en celebrar la presente Carta de Intención, en dos idiomas, español y portugués, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer un sistema de información y coordinación entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza y el Sindicato dos Permissionarios em Centrais de Abastecimento de Alimentos do Estado de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, en lo referente a alimentos producidos en la actualidad o que puedan desarrollarse en el futuro, susceptibles de ser comercializados entre la Provincia de Mendoza y el Estado de Sao Paulo.

SEGUNDA: Como parte del Sistema de Información y Coordinación indicado anteriormente, se constituirá un Equipo de Trabajo integrado por representantes del Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza, de los productores agropecuarios, de alimentos y de agroindustrias de la Provincia, y del Sindicato, a efectos de determinar sistemas de investigación, calificación, certificación, empaque, transporte, documentación respaldatoria de las operaciones, etc., de los productos alimenticios que se exporten a ese mercado para su comercialización.

TERCERA: Se propiciará el desarrollo de programas de capacitación mediante conferencias, cursos y seminarios sobre temas relacionados con el mercado de alimentos en Brasil, nuevos productos alimenticios, mesas de negocios, visitas técnicas a zonas productivas de la Provincia de Mendoza, en la República Argentina y el Estado de Sao Paulo, en la República Federativa del Brasil.

CUARTA: Fomentar la realización de acuerdos particulares entre empresarios integrantes del Sindicato y empresarios y productores de la Provincia de Mendoza tendientes a desarrollar alimentos de alta calidad para su comercialización en el Mercado de Sao Paulo.

QUINTA: La coordinación de la presente Carta de Intención será ejercida por un Comité Coordinador integrado por un representante titular de cada una de las partes, con comunicación a la otra. El representante de la Provincia de Mendoza será designado por el Ministerio de Economía. El seguimiento será realizado por el señor Ministro de Economía de la Provincia de Mendoza y el Presidente del Sindicato, estableciéndose para ello una reunión anual con sede alternativa en Sao Paulo y Mendoza. Los Coordinadores podrán constituirse localmente con los productores, industriales, comerciantes e inves-



GUILLESIMO AREL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA

GRACIELA ESPINOSA de CHILIGUAY
JEFE SECCIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION



GÓBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1977
Expte. N° 00793-M-99-01282.

- 3 -

tigadores de las Comisiones de Trabajo que consideren necesarias para propiciar actividades en este ámbito.

SEXTA: En caso de dudas y/ o controversias, prevalecerá en la interpretación de los términos empleados en el presente Convenio, su significación conforme con el idioma español.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares Dos (2) en idioma español y Dos (2) en idioma portugués, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los dos (2) días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Ministerio de
Economía
Escritorio
Departamento de
Dirección de
Administración
Subsecretaría de
Promoción y
Intercambio


DR. CARLOS J. RODRIGUEZ
MINISTRO DE ECONOMIA


ARTURO PEDRO LAFALZA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



En mi carácter de/

GOBERNACION
DIRECCION DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
Secretaría General



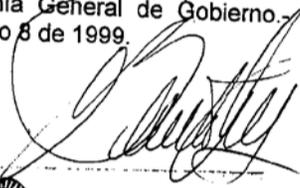

GUILLERMO ADEL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA

GRACIELA ESPINOSA DE CHILTGUAY
JEFE SECCION ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

Escritano Auxiliar de Gobierno, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores: Gobernador de la Provincia, Doctor **ARTURO PEDRO LAFALLA**, D.N.I. n° 8.025.308; y Ministro de Economía de la Provincia, Ingeniero **CARLOS JORGE RODRIGUEZ**, L.E. n° 6.860.888, las que se encuentran registradas bajo los números 44 y 263, fojas 22 y 132 en el Tomo II, respectivamente, del Libro de Registro de Firmas perteneciente a esta Escribanía General de Gobierno. **MENDOZA, REPUBLICA ARGENTINA, julio 8 de 1999.**

Ministerio de Economía
Secretaría de Despacho General
Director de Administración
Subsecretaría de Promoción e Inversión



BENITO PEREZ
ESCRIBANO AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA


ILARA GALVA
TRADUCTORA
MAT.:

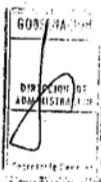
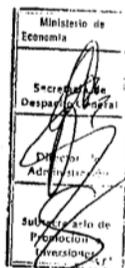
TRADUÇÃO.-.....
GOVERNO DE MENDOZA (Há um escudo da Província de Mendoza).-.....

CONVÊNIO

FUNDAMENTOS:

O crescimento das economias regionais requer um constante processo de inversões e intercâmbio comercial que, através da permanente incorporação de tecnologia, aproveite as vantagens comparativas que as regiões oferecem; -
Este deve ser realizado em um marco de equanimidade, chegando a todos e a cada um dos habitantes, melhorando sua qualidade de vida através de um trabalho digno e de sua permanente capacitação e especialização, que aumente constantemente o valor agregado que os mesmos aportam aos produtos que elaboram e aos serviços que prestam; Para torná-lo possível devem implementar e impulsionar políticas ativas que possibilitem o desenvolvimento de empreendimentos de todo tipo, que possam garantir o crescimento em escala, a qualidade e a diversificação produtiva, nos quais prevaleça a procura constante do conhecimento, a inovação da tecnologia e o mercado, inseridos nos marcos políticos e econômicos estabelecidos pelos estados nacionais; - .
As funções do governo, empresas e outras organizações sociais devem se adequar às novas realidades e paradigmas, incorporando como fundamento básico, uma estreita e permanente inter-relação entre o setor público e o privado; -

Orbes
ORBES
BUCA



W. Amaya
WILHELMO ABEL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escribano General do Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA
Graciela Espinosa
GRACIELA ESPINOSA DE CHILIGUAY
JEFE SECCIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

Neste sentido, o Ministério de Economía da Província de Mendoza definiu como objetivo central apoiar o crescimento do setor de produção e elaboração de alimentos e bebidas, através de ações cuja finalidade é melhorar a sua competitividade e a penetração e desenvolvimento dos mercados externos, promovendo acordos básicos entre setores produtivos da Província e entidades econômicas de relevância dos países integrantes do Mercosul; -

Pelo exposto, o senhor Governador da Província de Mendoza, República Argentina, Doutor ARTURO PEDRO LAFALLA, acompanhado pelo senhor Ministro de Economía da Província, Engenheiro CARLOS JORGE RODRIGUEZ e o Presidente do Sindicato dos Permissionários em Centrais de Abastecimento de Alimentos do Estado de São Paulo, República Federativa do Brasil, Don CLAUDIO AMBROSIO, convêm em celebrar a presente Carta de Intenção, em dois idiomas, espanhol e português, sujeita às seguintes cláusulas: -

PRIMEIRA: Estabelecer um sistema de informação e coordenação entre o Ministério de Economía da Província de Mendoza e o Sindicato dos Permissionários em Centrais de Abastecimento de Alimentos do Estado de São Paulo, República Federativa do Brasil, no que se refere a alimentos produzidos na atualidade ou que possam ser desenvolvidos no futuro, susceptíveis de serem comercializados entre a Província de Mendoza e o Estado de São Paulo. -

SEGUNDA: Como parte do Sistema de Informação e Coordenação indicado anteriormente, será constituída uma Equipe de Trabalho integrada por representantes do Ministério de Economía da Província de

Folhas

Ministerio de Economía
Secretaría de Despacho General

[Handwritten signature]



GUILHERMO ABEL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA
[Handwritten signature]
GRACIELA ESPINOSA de CHILIGUAY
JEFE SECCION ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

GOBERNACION
SECRETARIA GENERAL
Secretaría General

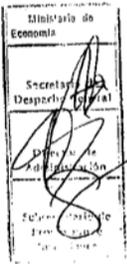
Mendoza, dos produtores agropecuários, de alimentos e de agroindústrias da Província, e do Sindicato, afim de determinar sistemas de investigação, qualificação, certificação, empacotamento, transporte, documentação que ampare as operações, etc., dos produtos alimentícios que forem exportados a esse mercado para sua comercialização. -

TERCEIRA: Será propiciado o desenvolvimento de programas de capacitação mediante conferências, cursos e seminários sobre temas relacionados com o mercado de alimentos no Brasil, novos produtos alimentícios, mesas de negócios, visitas técnicas a zonas produtivas da Província de Mendoza, na República Argentina e o Estado de São Paulo, na República Federativa do Brasil. -

QUARTA: Promover a realização de acordos particulares entre empresários integrantes do Sindicato e empresários e produtores da Província de Mendoza com tendência a desenvolver alimentos de alta qualidade para sua comercialização no Mercado de São Paulo. -

QUINTA: A coordenação da presente Carta de Intenção será exercida por um Comitê Coordenador integrado por um representante titular de cada uma das partes, com comunicação à outra. O representante da Província de Mendoza será designado pelo Ministério de Economia da Província de Mendoza e o Presidente do Sindicato, estabelecendo-se para tal uma reunião anual com sede alternativa em São Paulo e Mendoza. Os coordenadores poderão ser constituídos localmente com os produtores, industriais, comerciantes e investigadores das Comissões

Fordes



[Handwritten signature]



GUILLERMO AREL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escribano General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



ES COPIA
[Handwritten signature]
GRACIELA ESPINDOLA de CHILIBLAY
JEFE SECCION ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

de Trabalho que considerem necessárias para propiciar atividades neste âmbito. -

SEXTA: Em caso de dúvidas e/ou controvérsias, prevalecerá, na interpretação dos termos empregados no presente Convênio, seu significado conforme o idioma espanhol. -----

E por estarem conformes, as partes firmam o presente instrumento em Quatro (4) exemplares Dois (2) em idioma espanhol e Dois (2) em idioma português, de igual teor e forma, na Cidade de Mendoza, República Argentina aos dois dias do mes de Julho de mil novecentos e noventa e nove. -

- Segue carimbo e assinaturas (ilegíveis) de Dr. Arturo Pedro Lafalla, Governador da Província de Mendoza e Eng. Carlos Jorge Rodrigues, Ministro de Economia da Província de Mendoza e assinatura (ilegível) de Don Cláudio Ambrosio, Presidente do Sindicato dos Permissionários em Centrais de Abastecimento de Alimentos do Estado de São Paulo, República Federativa do Brasil.

- Segue certificação das assinaturas:

Em caráter de Escrivão Auxiliar do Governo, CERTIFICO: Que as assinaturas que antecedem foram colocadas em minha presença pelos senhores: Governador da Província, Doutor ARTURO PEDRO LAFALLA, D.N.I. n° 8.025.308; e Ministro de Economia da Província, Engenheiro CARLOS JORGE RODRIGUEZ, L.E. n°6.860.888, as

Folhas
FORMES
BLUCA



[Handwritten signature]



GUILERMO ABEL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



[Handwritten signature]

ES COPIA
[Handwritten signature]
GRACIELA ESPINOSA de CHILIGUAY
JEFE SECCION ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

quais se encontram registradas com os números 44 e 263, folhas 22 e 132 no Tomo II, respectivamente, do Livro de Registro de firmas pertencente a este Cartório Geral do Governo.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, julho 8 de 1999.-.....

- Segue carimbo e assinatura de Benito Perez, Escrivão Auxiliar.

É TRADUÇÃO FIEL ao idioma português, do documento em idioma espanhol, que me foi apresentado, a qual carimbo e assino em Mendoza, aos 2 dias do mês de agosto de 1999.-



Galvino Forbes
GALVINO FORBES
TR-JUJUIORA PUBLICA
MAT. 245

les
S
A



W
GUILLENMO ABEL AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escribano General do Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA
Graciela Espinosa
GRACIELA ESPINOSA DE CHILUGHAY
JEFE SECCION ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION



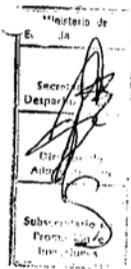
GOBIERNO DE MENDOZA
 RIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

- 9 -

DECRETO N° 1977

Expte. N° 00793-M-99-012

En mi carácter de Escribano General de Gobierno, CERTIFICO: Que las OCHO (8) fotocopias que anteceden, a una sola carilla cada una de ellas, que firmo y sello, son fieles de su original: "CONVENIO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN EN IDIOMAS ESPAÑOL Y PORTUGUÉS, ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL SINDICATO DOS PERMISSIONARIOS EM CENTRAIS DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DO ESTADO DE SAO PAULO, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL", suscripto el 2 de julio de 1999, cuyo original se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° 683.- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, agosto 10 de 1999.-




GUILLERMO ABEL AMAYA
 ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
 Escribanía General de Gobierno
 PROVINCIA DE MENDOZA



ES COPIA

 GRACELA ESPINOSA DE CHILIGUY
 JEFE SECCIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS
 GOBERNACION

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ARGENTINA) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA V REGIÓN DE CHILE (CHILE). Ley 6962.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Decreto N° 1.851- Aprobado por Ley N° 6.962.-
1.2 Título	Acuerdo de Cooperación en Materia Cultural entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza (Argentina) y el Gobierno Regional de la V Región de Chile (Chile).
1.3 Fecha (s)	Firma del Acuerdo: 30 de agosto de 1999 Firma del Decreto ratificatorio: 12 de octubre de 1999. Sanción de Ley ratificatoria: 18 de diciembre de 2001. Publicación Boletín Oficial: 30 de enero de 2002.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	04 (cuatro) carillas hoja A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	-Gobierno de la Provincia de Mendoza.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art 124 CN s/ Reforma. -Art. 99, Inc. 1, Const. Prov. Mendoza. -Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N 2854-I1999-00020.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objeto establecer una fluida relación de asistencia procurando facilitar el intercambio de personas, productos y servicios culturales entre ambas regiones.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	- Decreto: Visto-Considerando- Decreta 03 (tres artículos)- Firmas. - Convenio: Título- Partes- 07 (siete) cláusulas- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.(MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	- Convenio de cooperación cultural existente entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de la República Argentina firmado el 10 de abril de 1975. - Acta cultural para la integración firmada el 26 de abril de 1996 entre los presidentes de Chile y Argentina. - Declaración conjunta de los presidentes de la República Argentina y de la República de Chile suscripta en de agosto de 1997. - Acta de la Comisión de Cultura del Comité de frontera Cristo Redentor reunidos los días 18 y 19 de noviembre de 1998.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

5. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

6. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Jesica Cimerman
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Lafalla, Arturo Pedro		Gobernador de la Provincia de Mendoza.
Aldney, Vargas Gabriel		Intendente de la V Región de Chile.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
Chile	V Región		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza
Intendencia de la V Región de Chile



- Ratificado por Ley 6962 -

DECRETO N° 1851

Visto el expediente N° 2854-I-1999-00020, mediante el cual se tramita la ratificación del Acuerdo de Cooperación en materia Cultural entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, República Argentina, representado por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA y el Gobierno Regional de la V Región de la República de Chile, representado por el señor Intendente de la V Región Sr. GABRIEL ALDONEY VARGAS, y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación cultural, para establecer una fluida relación de asistencia procurando facilitar el intercambio de personas, productos y servicios culturales entre ambas regiones;

Que por dicho Acuerdo se comprometen a cumplir el objeto de este Convenio y constituir una instancia permanente de trabajo, a fin de verificar el funcionamiento del mismo y formular las recomendaciones pertinentes para su fortalecimiento.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio de Cooperación Cultural, celebrado el día 30 de agosto de 1999, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, República Argentina, representado por el señor Gobernador Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA y el Intendente de la V Región, República de Chile representada por el señor GABRIEL ALDONEY VARGAS, cuya fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto se dicta "ad-referendum" de la H. Legislatura de la Provincia y con comunicación al H. Congreso de la Nación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, désc al Registro Oficial y archívese.



Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS
MINISTRO
Secretario General de la Gobernación

ARTURO PEDRO LAFALLA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

BENITA R. FERNANDEZ
Jefe Opfo. Registro Decretos
GOBERNACION



GOBIERNO DE MENDOZA

Expte. N° 2854-I-1999-00020

48

- ANEXO -

DECRETO N° 1851

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA CULTURAL ENTRE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MENDOZA (ARGENTINA) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA V REGIÓN DE CHILE (CHILE)

El Gobierno de la Provincia de Mendoza, República Argentina, representado por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla y el Gobierno Regional de la V Región, República de Chile, representado por el Sr. Intendente de la V Región, Sr. Gabriel Aldoney Vargas, en el marco del Convenio de Cooperación Cultural existente entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina, firmado el 10 de abril de 1975 -que crea, la Comisión Mixta Cultural Argentino-Chilena-; del Acta de Cultura para la Integración, firmada el 26 de abril de 1996 entre los Presidentes de ambos países; de la Declaración Conjunta de los Presidentes de la República de Chile y de la República Argentina de Agosto de 1997, Art. 37 y 39, y en cumplimiento del artículo n° 1 del Acta de la Comisión de Cultura del Comité de Frontera Cristo Redentor, reunida los días 18 y 19 de noviembre de 1998, vienen a expresar lo siguiente:

- a) Que en consideración al actual proceso de integración de los países del continente es de fundamental importancia el fortalecimiento de los vínculos institucionales del área de la cultura, mediante mecanismos efectivos de cooperación.
- b) Que en este proceso de integración consideran necesario, entre otros fines:
 - promocionar toda expresión artística y cultural;
 - apoyar las actividades que contribuyan a la construcción de la identidad de nuestros pueblos;
 - posibilitar el reencuentro con las raíces y tradiciones, generando una mejor comprensión de los valores compartidos;
 - rescatar y proteger el patrimonio histórico-cultural de nuestros pueblos.
 - promover los valores originarios así como los emergentes en la historia de ambas naciones.
- c) Que Chile y Argentina han mantenido, en el marco de sus relaciones diplomáticas, excelentes lazos de amistad y cooperación, que se han reafirmado en el Acuerdo Mercosur-Chile.



GUILLERMO VARE AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA

BENITA R. MARTINEZ
Jefe Dpto. Registro Decreto
GOBERNACION



GOBIERNO DE MENDOZA

Expte. N° 2854-I-1999-00020

- ANEXO -

DECRETO N° 1851 49

- 2 -

d) Que la Provincia de Mendoza y la V Región de Chile han estado históricamente vinculadas, por desafíos comunes, en diferentes áreas, entre ellas las asociadas a la cultura.

Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan:

PRIMERO: Suscribir el presente convenio de cooperación cultural, para establecer una fluida relación de asistencia entre ambas partes, procurando -entre otros objetivos-:

- . facilitar el intercambio de personas, productos y servicios culturales entre ambas regiones,
- . promover el conocimiento y el encuentro de distintas expresiones regionales,
- . favorecer la investigación -en materia cultural- en temáticas de interés común,
- . establecer en cada territorio instituciones culturales auspiciadas por la otra parte.
- . desarrollar iniciativas conjuntas en materia artístico- cultural.

Esta relación se regirá por los principios de respeto mutuo, reciprocidad y soberanía de cada una de las partes en relación a sus fundamentos y ámbitos de acción. De igual forma, los programas que se desarrollen deberán tener un carácter subsidiario y complementario, no duplicando actividades que ya realizan otras instancias públicas o privadas.

SEGUNDO: Se establecen como marco para la cooperación binacional las áreas relacionadas con Artes Audiovisuales, Danza, Música, Teatro, Letras, Plástica, Arquitectura, Arqueología, Antropología, Paleontología, Historia sociopolítica, Historia de las Artes, Museología, Archivística, Bibliotecología, Conservación de Bienes, Restauración, Folklore, Artesanías, Patrimonio Histórico y Cultural, Animación Sociocultural, Oficios, Gestión Cultural y otras de igual naturaleza.

TERCERO: Para los efectos resultantes de este Convenio, se elaborará un cronograma semestral de actividades, en el que se describirán las acciones y los programas a desarrollar en forma conjunta, con sus respectivos responsables.

CUARTO: Las partes se obligan a cumplir el objeto de este Convenio. Para ello constituirán una instancia permanente de trabajo, a fin de verificar el



GUILLELMO DEL AMAYA
ESTRATEGIA GENERAL DE GOBIERNO
Escritura General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA

BENITA R. HERNANDEZ
Jefe Dpto. Gestión Decretos
GOBERNACION



BIENNO DE MENDOZA

Expte. N° 2854-I-1999-00020

- ANEXO -
- 3 -

DECRETO N° 1851



funcionamiento del mismo y formular las recomendaciones pertinentes para su fortalecimiento.

QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta tanto cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente a la contraparte su voluntad rescisoria con treinta días de anticipación.

SEXTO: Para todos los efectos legales el Gobierno Regional de la V Región fija domicilio en Melgarejo 669, piso 18, Valparaíso, República de Chile y la Provincia de Mendoza en Casa de Gobierno, 4to piso, Cuerpo Central, República Argentina.

SÉPTIMO: La aplicación del presente convenio no afectará el desarrollo de convenios ya suscriptos por cualquiera de las instituciones participantes en el marco de mecanismos regionales o binacionales.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 30 días del mes de agosto de 1999.



ES COPIA

BENITA R. HERNANDEZ
Jefe Depto. Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ARGENTINA) Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE (ESPAÑA), EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANIFICACIÓN URBANA, REHABILITACIÓN DE INMUEBLES, FOMENTO, Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES. Decreto 1994/2001

8. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Decreto N° 1994/2001. –
1.2 Título	Protocolo de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza (Argentina) y la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transporte (España), en materia de Ordenamiento Territorial, Planificación Urbana, Rehabilitación de Inmuebles, Fomento, y Protección de los Recursos Patrimoniales.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 31 de julio de 2001. Firma del Decreto ratificatorio: 12 de octubre de 2001.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	06 (seis) carillas hoja A4.

9. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Junta de Andalucía (España).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art 124 CN s/ Reforma. -Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 3953-S-2001-30091.
2.4 Forma de Ingreso	

10. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Protocolo de Cooperación tiene como objeto la colaboración técnica y financiera entre las Partes para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de la Provincia de Mendoza. La duración del presente Protocolo es de cuatro (04) años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar el plazo de vigencia cuando ambas Partes lo decidan de común acuerdo. Ambas Partes pueden denunciar el presente Protocolo poniéndolo en conocimiento de la contraparte al menos con seis meses de antelación.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	- Decreto: Visto -- Decreta 02 (dos) artículos - Firmas. - Convenio: Título – Partes – Exponen 04 (cuatro) puntos – 08 (ocho) Cláusulas - Firmas.

11. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español .
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

12. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

13. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
-----------	--

14. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Iglesias, Roberto Paul		Gobernador de la Provincia de Mendoza.
Grau, Diego Andrés		Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Prov. de Mendoza.
Ostropolsky, Aldo Hector		Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Prov. de Mendoza.
Gutiérrez del Castillo, Concepción		Consejera de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
España	Andalucía		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.
Junta de Andalucía (España).



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PÚBLICAS

MENDOZA, 12 OCT. 2001

DECRETO N° 1994

VISTO el expediente n° 3953-S-2001-30091, en el cual se eleva para su aprobación el PROTOCOLO DE COOPERACION celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el ex Ministro Contador ALDO HECTOR OSTROPOLSKY y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía del Reino de España, representada por la Señora Consejera D^{ña}. CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO, relacionado con temas de Ordenamiento Territorial, Planificación Urbana, Rehabilitación de Inmuebles, Fomento Y Protección de los Recursos Patrimoniales y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del citado Ministerio a fojas 17 del mencionado expediente,

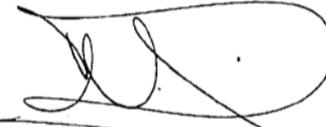
EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébese el PROTOCOLO DE COOPERACION celebrado oportunamente entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el ex Ministro Contador ALDO HECTOR OSTROPOLSKY y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía del Reino de España, representada por la Señora Consejera D^{ña}. CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO, relacionado con temas de Ordenamiento Territorial, Planificación Urbana, Rehabilitación de Inmuebles, Fomento Y Protección de los Recursos Patrimoniales, el que en copia autenticada forma parte del presente decreto como Anexo, constante de cinco (5) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.


Ing. DIEGO ANDRÉS GRAU
MINISTRO
Ministerio de Amb. y Ob. Públicas
Provincia de Mendoza


Ing. ROBERTO PAUL IGLESIAS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



EXPTE. N° 3953-S-2001-30091
 DECRETO N° 1994



MINISTERIO DE AMBIENTE
 Y OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**PROTOCOLO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS
 PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ARGENTINA) Y LA JUNTA DE ANDALUCIA,
 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (ESPAÑA), EN MATERIA DE
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANIFICACION URBANA, REHABILITACION DE
 INMUEBLES, FOMENTO, Y PROTECCION DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES.**

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D^a. Concepción Gutiérrez del Castillo**, Consejera de Obras
 Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Contador **D. Aldo Héctor Ostropolsky**, Ministro de Ambiente y Obras Públicas de la
 Provincia de Mendoza.

Cada uno en nombre y representación de las entidades a las que pertenecen, en virtud de las
 facultades conferidas por sus respectivos cargos y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: El presente protocolo se suscribe teniendo como base política, jurídica y documental, el
 Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Argentina, firmado
 el 3 de Junio de 1988, y el Protocolo de Cooperación Científica y Tecnológica que forma parte del
 anterior.

Asimismo, la Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene asignada competencias en materia
 de Arquitectura, Vivienda y Ordenación del Territorio y Urbanismo, y viene desarrollando de acuerdo
 con sus competencias, proyectos en Andalucía y colaborando en algunos países de Latinoamérica
 en el marco de los acuerdos firmados con la Agencia Española de Cooperación Internacional -
 Ministerio de Asuntos Exteriores-, Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Española de
 Cooperación Internacional (A.E.C.I.) y la Junta de Andalucía, en desarrollo del Convenio entre
 Argentina y España antes citado, para la colaboración en cuantas actividades consideren de interés
 mutuo y concordante en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, suscrito el día 27 de
 Octubre de 1997, desarrollado éste por las sucesivas Actas de reunión de la Comisión Mixta, la
 última de las cuales es el Acta de la Sexta reunión, de fecha 22 de Mayo de 2000.



Es Copia del Acta Final

Prof. ALICIA MARQUEL ROSCHTEL
 SUB-DIRECTORA DE GESTIÓN
 ATENCIÓN DE CLIENTES Y SERVICIO
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS

A efectos:	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

[Firma manuscrita]

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE AMBIENTE

OBRAS PÚBLICAS

Segundo: Es interés de la Provincia de Mendoza promover la Cooperación Internacional para optimizar el cumplimiento de objetivos orientados al conocimiento, recuperación integral y desarrollo sustentable del territorio provincial y sus ciudades, aprovechando las experiencias de quienes tienen una reconocida trayectoria en este campo, con especial referencia a aquellos países, regiones y ciudades con los que ha habido lazos históricos y existen afinidades culturales, poniendo asimismo al servicio de la comunidad toda su capacidad divulgativa y científica.

Tercero: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, viene desarrollando en los últimos años una política de desarrollo regional y de intervención en los centros urbanos, con marcados objetivos de recuperación de la identidad arquitectónica, residencial y social que suministran un acervo de instrumentos, mecanismos y experiencias válidas para su aplicación en otros ámbitos y políticas con objetivos similares.

Cuarto: Para la consecución de los objetivos que persigue el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, similares a los que de forma genérica impulsa la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, resulta aconsejable colaborar y establecer relaciones de cooperación para la ejecución de actuaciones concretas en el marco de los fines que le son propios.

En consecuencia, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, acuerdan la formalización del presente PROTOCOLO DE COOPERACION de acuerdo con las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA:

El presente PROTOCOLO tiene por objeto:

- La colaboración técnica y financiera para la redacción de las Estrategias para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Provincia de Mendoza.
 - La colaboración técnica y financiera para la redacción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Urbano para el Gran Mendoza y su zona inmediata de influencia.
- La cofinanciación de aquellas operaciones concretas de desarrollo urbano, rehabilitación patrimonial y ambiental de la ciudad que se definieran por las partes.

Escopía
Provincia Miguel de Azpilicueta
BUB - DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN
ARQUITECTURA Y VIVIENDA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signatures]

1	2	3	4	5

OPRAS PÚBLICAS

- La implementación de los programas de capacitación técnica para funcionarios y técnicos de Mendoza en los campos de Ordenación Territorial, Desarrollo Urbano y Rehabilitación Territorial y Patrimonial.
- La promoción del intercambio cultural y del intercambio de experiencias en administración y desarrollo urbanos de ambas organismos.
- La realización de actuaciones de Formento de la Arquitectura, la Política de Vivienda y el Planeamiento Urbano.
- El desarrollo de proyectos editoriales con el objetivo de fomentar la difusión de valores territoriales, patrimoniales y culturales y el intercambio de ideas y pensamientos entre los pueblos de Andalucía y Mendoza.
- La prestación de asistencia técnica para otros proyectos por determinarse y cualquier otra colaboración que, de común acuerdo, pueda definirse como válida para la consecución de los objetivos propuestos.

SEGUNDA:

A los efectos de suscribir los correspondientes acuerdos para el desarrollo de las actuaciones que se definan a partir del presente PROTOCOLO, el Ministro del Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza designa a la Sra. Directora de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano

Por parte de la Junta de Andalucía, la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes designa a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y al Director General de Arquitectura y Vivienda, cada uno en las materias de sus respectivas competencias.



TERCERA:

Para la supervisión y control de las actuaciones se creará una Comisión de Seguimiento integrada:

- Por parte argentina, dos representantes designados por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza.
- Por parte española, una persona designada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y otra por la Agencia Española de Cooperación Internacional, (OTC Argentina). El Sr. Consejero de Cultura y de Cooperación de la Embajada de España en Argentina, actuará conforme a lo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta del Convenio Marco de Colaboración AECI/JA.

Es Copia Fiel del Original

Prof. ALICIA MIGUEL de BONTAL
Sra. DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
A/CARGO DE LA JUNTA GENERAL
MINISTERIO DE LA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Ing. ROBERTO RAÚL IGLESIAS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE AMBIENTE
OBRAS PÚBLICAS
CUARTA:

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento con carácter general, el impulso y desarrollo de la ejecución del presente PROTOCOLO DE COOPERACION y con carácter concreto, tendrán como mínimo las siguientes funciones:

- Aprobar los proyectos concretos propuestos y aceptados por las partes.
- Definir los mecanismos técnicos, financieros y de gestión, para la ejecución de los programas y proyectos.
- Ejercer el control y seguimiento de las actuaciones.
- Evaluar las actuaciones una vez ejecutadas.

Las actuaciones concretas que se definan en el marco del presente PROTOCOLO se formalizarán mediante PROGRAMAS DE ACTUACIONES elaborados por ambas Administraciones y conocidas por la citada Comisión de Seguimiento, su aprobación definitiva y firma corresponderá a las autoridades designadas en la cláusula SEGUNDA de este documento.

Esta Comisión se reunirá con carácter general dos veces al año, en el lugar, fecha y orden del día que se establezca de común acuerdo.

QUINTA:

Los PROGRAMAS DE ACTUACIONES determinarán las acciones a desarrollar de acuerdo con el siguiente contenido:

- La definición de las actuaciones y los contenidos.
- Los detalles de su ejecución.
- Los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos.
- Las responsabilidades específicas que correspondan a cada uno de los intervinientes y un cronograma para el control de gestión.
- Los plazos de ejecución.

Asimismo y por mutuo consentimiento ambas administraciones podrán incorporar al desarrollo de estos programas en los proyectos que se definan, otras instituciones, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales con motivo de asegurar un mayor impacto social y una mejor consecución de los objetivos del presente PROTOCOLO, en los términos que establezca la Comisión de Seguimiento.

SEXTA:

A los efectos de facilitar la identificación de temáticas y la definición de los enfoques para su análisis y resolución, ambas partes manifiestan su interés por desarrollar durante el año 2001 en la ciudad de Mendoza (Argentina) un Seminario-Taller destinado a la puesta en común y el debate de



Es Copia Fideles Original

Prof. ALICIA MIGUEL DO SCHERL
SUB-DIRECTORA DE SERVICIO
MENDOZA DE SAN JUAN GENERAL
Mendoza, 10 de Septiembre de 2001

[Handwritten signatures]

Administración
N
A
E
B

Provincia de Mendoza
MINISTERIO DE AMBIENTE

OBRAS PÚBLICAS

Problemas urbanos relevantes y sus posibles soluciones. Este Seminario tendrá también como objetivo la definición de acciones de mutuo interés desarrollándose en esta actuación, la suscripción del correspondiente PROGRAMA DE ACTUACIONES de acuerdo con la cláusula Quinta del presente PROTOCOLO.

SEPTIMA:

Los aspectos relativos a la financiación de las actuaciones que se definan serán fijados por la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, la parte española sufragará su aportación con cargo a los fondos que anualmente y por vía presupuestaria transfiere la Junta de Andalucía, (Consejería de Obras Públicas y Transportes) a la Agencia Española de Cooperación Internacional (OTC de Argentina) del Ministerio de Asuntos Exteriores, para la financiación de los programas de cooperación exterior.

OCTAVA:

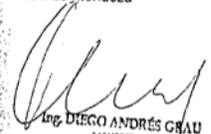
La duración del presente Protocolo de Cooperación será de cuatro años a contar desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el plazo de vigencia cuando ambas partes lo decidan de común acuerdo mediante un intercambio de notas escritas.

Ambas partes podrán denunciar el presente Protocolo poniéndolo en conocimiento de la otra al menos con seis meses de antelación a la fecha que se desee quede sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al acuerdo que se suscribe las actuaciones que estén en curso. Asimismo, las administraciones intervinientes se comprometen a solicitar a sus respectivos Gobiernos autorización para las actuaciones que desborden este acuerdo y sean reconocidas de interés para ambas partes.

En prueba de conformidad con lo anterior, firman las partes por ejemplar triplicado y a un solo efecto el presente PROTOCOLO DE COOPERACION, en la ciudad de Mendoza (Argentina) y en la ciudad de Sevilla (España), a 31 JUL 2001.....


D. ALDO HECTOR OSTROPOLSKY
Ministro de Ambiente y Obras Públicas
Provincia de Mendoza


D. CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes
Junta de Andalucía


Ing. DIEGO ANDRÉS GRAU
MINISTRO
Ministerio de Asob. y Ob. Públicas
Provincia de Mendoza


Ing. ROBERTO PAUL IGLESIAS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

La Copia Original
Prof. ALICIA MIGUEL ESCOBAR
SUB-DIRECTORA DE LEGISLACIÓN
Ministerio de Obras Públicas
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas

Administración
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (ESPAÑA) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. LEY 7908.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Ley N° 7.908.-
1.2 Título	Protocolo de Colaboración entre la Sociedad de Planificación y Desarrollo de la Diputación de la Provincia de Málaga(España) y el Gobierno de la Provincia de Mendoza
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 8 de octubre de 2003. Firma del Decreto ratificatorio: 28 de noviembre de 2003. Sanción de Ley ratificatoria: 15 de julio de 2008. Publicación Boletín Oficial: 11 de agosto de 2008.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	04 (cuatro) carillas tamaño A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	-Gobierno de la Provincia de Mendoza. -Sociedad de Planificación y Desarrollo de la Diputación de Málaga (España).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art. 124 CN s/ Reforma. -Art. 99 Inc. 1, Const. Prov. Mendoza. -Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N 01135-M-03-01282.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Protocolo tiene como objeto establecer los canales necesarios para desarrollar un canal de comunicación que les permita intercambiar experiencias y modelos de trabajo que sean beneficiosos en la consecución del fin compartido por ambas instituciones. Asimismo se impulsaran por la Diputación Provincial de Málaga y el Gobierno de Mendoza las políticas integradoras y de colaboración con otras entidades públicas o privadas. A partir de la firma del convenio las partes se comprometen a iniciar los estudios preliminares para la evaluación de los objetivos y acciones planteadas en el Turplan 2000-2005 y la ejecución por cooperación del futuro plan de desarrollo turístico.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	-Ley: 02 (dos) artículos- Firmas. -Decreto: Visto-Considerando- Decreta 03 (tres) artículos-Firma. -Convenio: Titulo-Partes-03 (tres) cláusulas- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	

4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. -CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Jesica B. Cimerman
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Junio 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Iglesias, Roberto		Gobernador
López Fernández, Francisco D.		Consejero Delegado de la Sociedad de Planificación y Desarrollo, SOPDE, S.A. Diputación de la Provincia de Málaga.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
España	Málaga		Diputación de la Provincia de Málaga

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.
Poder Legislativo de la Provincia de Mendoza.
Consejero Delegado de la Sociedad de Planificación y Desarrollo, SOPDE, S.A., instrumento para el desarrollo socioeconómico de la Diputación de la Provincia de Málaga.

Número 7908/08
Tipo LEYES
Origen MPIO. DE PRODUCCION
Fecha Mar 15/07/2008
Publicado por única vez el 11/08/08
LEY N° 7.908

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de L E Y:

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 2087/03, que ratificara el protocolo de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Gobierno de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

Miriam Gallardo Presidenta Provisional a/c. de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Mariano Godoy Lemos

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

ANEXO

DECRETO N° 2.087

Mendoza, 28 de noviembre de 2003.

Visto el expediente N° 01135-M-03-01282; en el cual se solicita la ratificación del Protocolo de Colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Gobierno de Mendoza, suscripto en fecha 8 de octubre de 2003, y CONSIDERANDO:

Que el citado protocolo se suscribe con el fin de continuar con las experiencias y modelos de trabajo, que sirven a los objetivos que comparten ambos gobiernos en sus respectivas provincias, para alcanzar un desarrollo económico y social sustentable, equilibrado y equitativo de los distintos sectores y regiones que las integran;

Que ambos gobiernos firmaron un protocolo similar de cooperación, aprobado por Decreto N° 1311/2001 cuyo vencimiento ya ha operado y que permitió a la Sociedad de Planificación y Desarrollo de la Diputación de Málaga (SOPDE) colaborar en el Plan de Desarrollo Turístico de Mendoza y en su Plan de Calidad de Alojamientos, sobre el que continuarán las acciones de evaluación de objetivos y acciones planteadas en el TURPLAN 2000-2005 y la colaboración en el futuro Plan de Desarrollo Turístico;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 15/16, del expediente de

referencia, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Protocolo de Colaboración suscripto el 8 de octubre de 2003 entre la Sociedad de Planificación y Desarrollo de la Diputación de la Provincia de Málaga España, representada por Don Francisco López Fernandez, Consejero Delegado de la Sociedad de Planificación y Desarrollo (SOPDE S.A.) de la Diputación de la Provincia de Málaga (España) y el Gobierno de Mendoza representado por el señor Gobernador de la Provincia, Ingeniero Roberto Raúl Iglesias por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto y que en fotocopia certificada forma parte

del mismo.

Artículo 2º - El presente decreto se dicta ad referéndum de la H. Legislatura Provincial y con comunicación al H. Congreso de la Nación.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Gabriel Fidel

Expte. N° 1135-M-03-01282

Decreto N° 2087

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

En Mendoza, a 8 de octubre de 2003

REUNIDOS

De una parte el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Ing. Roberto Iglesias, y de otra parte el Consejero Delegado de la Sociedad de Planificación y Desarrollo, SOPDE, S.A., instrumento para el desarrollo socioeconómico de la Diputación de la Provincia de Málaga, D. Francisco López Fernández.

Interviniendo en la representación que ostentan y con capacidad legal necesaria para otorgar el Presente Protocolo

EXPONEN

Primero. - Que la Diputación Provincial de Málaga, tiene entre sus objetivos el atender las necesidades de los municipios, dotándolos de infraestructuras básicas y de todo aquello que sus ciudadanos necesiten para garantizar el desarrollo solidario de toda la provincia, así como favorecer las condiciones que permitan el desarrollo económico y social de las mismas. Todo ello velando por el desarrollo de su Provincia, basado en un desarrollo sostenible y respetuoso con el entorno, entendido en un sentido amplio.

Segundo. - Que el Gobierno de Mendoza también tienen entre sus objetivos, precisamente, la formulación de las políticas y ejecución de las acciones del Gobierno para la preservación, Promoción productivas para el fortalecimiento de la competitividad de los sectores productivos y teniendo el presente el desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo de los distintos sectores y regiones económicas de la provincia.

Tercero. - Que ambos gobiernos firmaron un protocolo similar de cooperación cuyo vencimiento ya ha operado y que permitió, entre otros, que la SOPDE colaborara en el Plan de Desarrollo Turístico de Mendoza y en su Plan de Calidad de alojamientos.

Con el fin de aunar esfuerzos y aprovechar las sinergias que pueden establecerse en actuaciones conjuntas sobre el mismo propósito, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo con las siguientes ESTIPULACIONES:

La Diputación Provincial de Málaga, a través de la Sociedad de Planificación y Desarrollo y el Gobierno de Mendoza, a través del Ministerio de Economía, establecerán los cauces necesarios para, desarrollar un canal de comunicación que les permita intercambiar experiencias y modelos de trabajo que sean beneficiosos en la consecución del fin compartido por ambas instituciones. Desde esta concepción el objetivo es generar un "puente" entre los servicios y programas desarrollados por la Diputación Provincial de Málaga y el Gobierno de Mendoza, de tal forma que cada institución conozca los mismos para poder participar activamente realizando aquellas aportaciones que su experiencia y conocimiento les permita.

Asimismo se impulsarán por ambas instituciones las políticas integradoras y de colaboración con otras entidades ya sean públicas o privadas.

A partir de la firma del presente protocolo, y sin perjuicio de otras acciones que se determinen de mutuo acuerdo, las partes se comprometen a iniciar los estudios preliminares para la evaluación de los objetivos y acciones planteadas en el Turplan

2000-2005 y la ejecución por cooperación del futuro Plan de Desarrollo Turístico.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes del presente Protocolo firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA). Ley 7539.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Mendoza. Ley N° 7539.
1.2 Título	Convenio Marco de Asistencia Mutua entre la Provincia de Mendoza y la Universidad de León (España).
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio Marco: 27 de diciembre de 2004. Firma del Decreto ratificatorio: 1 de junio de 2005. Sanción de Ley ratificatoria: 31 de mayo de 2006. Boletín Oficial: 30 de junio de 2006.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	04 (cuatro) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza - Universidad de León (España).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art. 124 CN s/ Reforma 1994. -Art. 99 Inc. 1, Const. Prov. Mendoza. -Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivistita	Expediente N° 60-S-2005-01282
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objeto establecer la colaboración recíproca de las partes en la asistencia, capacitación y asesoramiento de toda persona física o jurídica que realice actividades y/o formule, presente o desarrolle proyectos relacionados con la Agrometeorología y Climatología de la Provincia de Mendoza. La Autoridad de Aplicación del presente Convenio es la Dirección de Agricultura y Prevención de Contingencias del Ministerio de Economía de la Provincia. El Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza. A su finalización se considerará renovado en forma automática, salvo que alguna de las Partes lo denuncie con SESENTA (60) días de anticipación.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Ley: 02 (dos) artículos-Firmas. Decreto: Visto-Considerando-Decreta 02 (dos) artículos-Firmas. Convenio: Título-Partes- 13 (trece) Cláusulas -Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.

4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Convenio Marco de Asistencia Mutua.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio de 2010.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Cobos, julio Cesar Cleto		Gobernador de la Prov. de Mendoza.
Montero, Laura		Ministra de Economía de la Prov. de Mendoza.
Penas Merino, Angel		Rector de la Universidad de León (España)

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
España			Universidad de León.
Argentina	Mendoza		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza
Poder Legislativo de la Provincia de Mendoza
Universidad de León (España)

Número 7539/06
Tipo LEYES
Origen MINISTERIO DE ECONOMIA
Fecha Mie 31/05/2006
Publicado por única vez el 30/06/06
LEY N° 7.539

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza,
sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 926/05
que, en copia certificada integra la presente como Anexo, mediante
el cual
se aprueba el Convenio Marco de Asistencia Mutua, suscripto en
fecha 27 de
diciembre de 2004 entre la Provincia y la Universidad de León
(España).

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta y un días del mes de mayo del
año dos mil seis.

Juan Carlos Jaliff

Vicegobernador

Presidente del Senado

Analía Rodríguez

Secretaria Legislativa

H. Cámara de Senadores

Endrés Omar Marín

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

ANEXO

DECRETO N° 926

Mendoza, 1 de junio de 2005

Visto el expediente N° 60-S-2005-01282, en el cual se
tramita la
aprobación del Convenio Marco de Asistencia Mutua suscripto en
fecha 27 de diciembre de 2004 entre la Provincia de Mendoza y la
Universidad de León, España, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto establecer la
colaboración recíproca de las partes en la asistencia,
capacitación y asesoramiento de toda persona física o
jurídica que realice actividades y/o formule, presente o
desarrolle

proyectos relacionados con la Agrometeorología y
Climatología de la Provincia de Mendoza;

Que las actividades de dichos organismos coinciden en las
estrategias
que hacen al desarrollo, seguridad y bienestar de la sociedad en
general y
del sector agropecuario en particular y con el fin de coadyuvar a
proporcionar información a la comunidad en general la Provincia y
la Universidad de León acuerdan en celebrar el Convenio Marco de
Asistencia Mutua;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del
Ministerio de

Economía a fojas 16 y 21 del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Marco de Asistencia Mutua suscripto en fecha 27 de diciembre de 2004 entre la Provincia de Mendoza, representada por la señora Ministra de Economía, Ingeniera Agrónoma; Laura Montero, y la Universidad de León, España, representada por su Rector Magnífico, Doctor Angel Penas Merino, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, y que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 2º - El presente decreto se dicta "ad referendum" de la H. Legislatura Provincial y con comunicación al H. Congreso de la Nación Argentina.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Laura Montero

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA (ARGENTINA)
REUNIDOS

De una Parte:

La Universidad de León (en adelante LA UNIVERSIDAD), C.I.F. Q-2432001-B, con sede en Avda. de la Facultad 25, León, España, actuando en su nombre y representación D. Ángel Penas Merino, D.N.I. 9668314-B, Rector Magnífico de la Universidad de León, representación que ostenta en razón del cargo para el que fue nombrado por Acuerdo 75/2004 de 10 de Junio de la Junta de Castilla y León.

Y de Otra:

La Provincia de Mendoza (en adelante LA PROVINCIA), representada en este acto por la Sra. Ministra de Economía Ing. Agr. Laura Montero, "ad referendum" del Poder ejecutivo provincial, con domicilio en Casa de Gobierno, 6º piso Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza.

Reconociéndose mutuamente ambas partes su respectiva capacidad legal para la firma del presente Convenio en nombre de las Entidades que representan.

MANIFIESTAN

Que teniendo en cuenta que las actividades de dichos organismos coinciden en las estrategias que hacen al desarrollo, seguridad y bienestar de la sociedad en general y del sector agropecuario en particular, y con el fin de coadyuvar a proporcionar información a la comunidad en general.

Que LA UNIVERSIDAD necesita el apoyo y la colaboración en aspectos tan importantes como la formación e investigación científicas y que, a su vez, LA PROVINCIA puede desarrollar algunas de sus actividades de una forma más eficaz si cuenta con la colaboración y el apoyo científico y técnico de LA UNIVERSIDAD.

Que con el objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA,

conforme con las cláusulas que a continuación se detallan:

1º. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración recíproca de las partes en la asistencia, capacitación y asesoramiento de toda persona física o

jurídica que realice actividades y/o formule, presente o desarrolle

proyectos relacionados con la Agrometeorología y Climatología de la Provincia de Mendoza.

2°- TÉRMINOS Y ALCANCES - INSTRUMENTACIÓN: Los términos, alcances y naturaleza de la colaboración comprometida serán definidos en forma específica y de común acuerdo para cada una de las Partes y en cada proyecto a través de Actas Complementarias. Las actividades, tareas y obligaciones a que den lugar dichas Actas deberán ser instrumentadas en proyectos específicos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, duración, medios necesarios para cumplir con los objetivos propuestos y un cronograma de control de gestión. La preparación de los respectivos presupuestos y los informes correspondientes se hará con arreglo a las normas en vigor en cada uno de los organismos signatarios.

3°- COMPROMISOS ECONÓMICOS: En el supuesto de que el objeto de un Acta Acuerdo específica implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. Todo compromiso económico asumido dentro del marco del presente Convenio estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de las partes.

4° - RESULTADOS: Toda la información que se obtenga y los resultados que se alcancen en virtud de la aplicación del presente Convenio serán de propiedad común y en igualdad de derechos y condiciones para las partes.

5° - PUBLICACIÓN: Los resultados parciales o definitivos que se logren a través del desarrollo de proyectos conjuntos podrán ser publicados de común acuerdo, con indicación de origen y autoría. En toda otra publicación relacionada con el presente Convenio y producida en forma unilateral por una de las partes, ésta deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación.

6° - ACUERDOS SIMILARES: Se deja expresa constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo para que las partes, en forma conjunta o separada, puedan concertar acuerdos similares con otras entidades del país o del extranjero con fines analogos.

7° - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía respecto de sus estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma individual las consecuencias y responsabilidades consiguientes. Así mismo, cada una de las partes toma a su exclusivo cargo el cumplimiento del régimen laboral y previsional aplicable al personal que afecten al desarrollo del presente Convenio, así como las responsabilidades que con motivo u ocasión de éste puedan derivarse hacia terceros.

8° - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: LA PROVINCIA designa a la Dirección de Agricultura y Prevención de Contingencias del Ministerio de Economía como autoridad de aplicación y control del presente Convenio y de las Actas Complementarias que en el futuro se acuerden.

9° - DELEGACIÓN DE FACULTADES: LA PROVINCIA delega en la Dirección de Agricultura y Prevención de Contingencias la

facultad de generar las Actas Complementarias necesarias para el desarrollo del presente Convenio, las cuales deberán ser suscriptas

por la Sra. Ministra de Economía "ad referendum" del Poder Ejecutivo provincial de acuerdo con la normativa aplicable.

Por su parte, LA UNIVERSIDAD designa como persona autorizada para la

generación y firma de las mencionadas Actas Complementarias a D. Jesús S. González Álvarez, Vicerrector de Relaciones Internacionales de la mencionada Universidad.

10° - VIGENCIA: La duración de este convenio será de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza. A su finalización se considerará renovado en forma automática, salvo que alguna de las partes lo denuncie con SESENTA (60) días de anticipación, notificando a la otra su voluntad por medio fehaciente.

11° - MODIFICACIONES - RESCISIÓN: En cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán resolverlo o modificarlo total o parcialmente por mutuo consentimiento.

Igualmente, cada una de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la

otra con una anticipación mínima de SEIS (6) meses. La rescisión no dará a las partes derecho alguno a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que se encuentren en curso de ejecución al producirse la rescisión podrán ser continuados hasta la finalización del período anual en que la misma se hizo efectiva.

12° - SITUACIONES DE CONFLICTO: Las partes adoptarán todos los recaudos necesarios para evitar interferencia de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio. Asimismo, se comprometen a resolver directamente entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos.

13° - JURISDICCIÓN: Toda controversia respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio que las partes no puedan resolver por sí mismas, será sometida a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza, constituyendo como domicilios legal y especial a tal fin los consignados en el acápite.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto, en la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 27 días del mes de diciembre de 2004.

Por la Provincia de Mendoza (Argentina)

Ing. Agr. Laura Montero,

Ministra de Economía

Por la Universidad de León (España)

Dr. Angel Penas Merino

Rector

MEMORANDO DE ACUERDO ENTRE LA REGIÓN DE UMBRÍA (ITALIA) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ley 7903.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Ley N° 7903.
1.2 Título	Convenio entre la Región de Umbría (Italia) y la Provincia de Mendoza (Argentina).
1.3 Fecha (s)	-Firma del Convenio: 5 de diciembre de 2007. -Firma del Decreto: 19 de marzo de 2008. -Promulgación de la ley: 15 de julio de 2008. -Publicación Boletín Oficial: 11 de agosto de 2008.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	8 (ocho) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	-Gobierno de la Provincia de Mendoza. -Región Umbría - Italia
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art 124 CN s/ Reforma. -Art. 99, Inc. 1, Const. Prov. Mendoza -Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza
2.3 Historia Archivística	- Expediente N° 2227-M-2007-01282.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objeto estrechar las relaciones internacionales entre órganos e instituciones de ambas partes para el fortalecimiento de la cooperación institucional y económica, de acuerdo con las normas de ambos gobiernos. Ello tiene como fin incrementar el intercambio comercial y cultural de ambas Partes, promover el desarrollo económico, social y una mayor competitividad de cada región. El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual período.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	-Ley: 2 (dos) artículos- Firmas. -Decreto: Visto-Considerando- Decreta 03 (tres) artículos- Firma. -Convenio: Titulo- Considerandos-10 (diez) cláusulas- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español e italiano.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Jesica Cimerman
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Junio 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Montero, Laura Griselda.		Ministra de Economía de la provincia de Mendoza.
Rometti, Silvano		Asesor Regional de la Región Umbría

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		Gobierno y Universidad de la Provincia de Mendoza.
Italia			Región de Umbría.

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza
Asesor Regional de la Región Umbría

Número 7903/08
Tipo LEYES
Origen MPIO. DE PRODUCCION
Fecha Mar 15/07/2008
Publicado por única vez el 11/08/08
LEY N° 7.903

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza,
sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 610/08,
el que en copia certificada integra la presente como Anexo, que
aprobara
el Convenio suscripto entre la Provincia de Mendoza y la Región
Umbría - Italia.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de julio del
año dos mil ocho.

Miriam Gallardo
Presidenta Provisional
a/c. de la Presidencia
H. Cámara de Senadores
Mariano Godoy Lemos
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores
Jorge Tanus
Presidente
H. Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

ANEXO

DECRETO N° 610

Mendoza, 19 de marzo de 2008

Visto el expediente N° 2227-M-2007-01282, en el cual se
tramita la
aprobación del Convenio entre la Provincia de Mendoza representada
por la ex Ministra de Economía, Ingeniera Agrónoma Laura
Gisela Montero "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo y la
Región Umbría - Italia representada por el Asesor Regional
Doctor Silvano Rometti, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente convenio consiste en estrechar
las relaciones
internacionales entre órganos e instituciones de ambas partes para
el fortalecimiento de la cooperación institucional y
económica, de acuerdo con las normas de ambos gobiernos;

Que ello tiene como fin incrementar el intercambio comercial
y cultural
de ambos países, promover el desarrollo económico, social y
una mayor competitividad de cada región;

Que ambos Estados presentan características sociales,
económicas y culturales similares, lo que constituye un mecanismo
que posibilita la creación de una importante base productiva,
cultural, social y política;

Que a su vez esto sirve para el desarrollo de las pequeñas y
medianas empresas locales y la cooperación en la
implementación de acciones específicas en los sectores
vitivinícola, frutícola, olivícola y de otros
productos alimenticios de calidad;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada
del

Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a
fojas 19 del expediente N° 2227-M-2007-01282 y lo dispuesto por
los
Artículos 2° Inciso g) y 14° Incisos m) y n) de la Ley
7826;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio suscripto en
fecha 5 de diciembre de 2.007, entre la Provincia de Mendoza
representada
por la ex Ministra de Economía, Ingeniera Agrónoma Laura
Gisela Montero "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo y la
Región Umbría - Italia representada por el Asesor Regional
Doctor Silvano Rometti, por los motivos expuestos en los
considerandos del
presente decreto y que en fotocopia certificada forma parte del
mismo.

Artículo 2° - El presente decreto se dicta
ad-referéndum de la H. Legislatura Provincial y con conocimiento
al
H. Congreso de la Nación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese,
dése al Registro Oficial y archívese.

CRISTIAN LEONEL RACCONTO
Guillermo Migliozi

MEMORANDO DE ACUERDO ENTRE LA REGIÓN
UMBRIA - ITALIA
Y LA PROVINCIA DE MENDOZA REPÚBLICA ARGENTINA

Considerando que la Provincia de Mendoza, República
Argentina, y
la Región Umbría, Italia, han estrechado sus relaciones
institucionales, propiciando una cooperación a fin de contribuir
al
desarrollo de sus economías, la mejora de las condiciones de vida
y
el bienestar social;

Considerando que para el desarrollo de las actividades
económicas
son necesarios el apoyo y la coordinación de los recursos por
parte
de ambas Instituciones de los dos Países;

Considerando que las economías de ambos Estados presentan
características sociales, económicas y culturales similares
y que la integración de las regiones constituye un mecanismo que
favorece las relaciones entre los países y posibilita la
creación de una importante base productiva, cultural, social y
política;

Considerando que la cooperación constituye una herramienta
estratégica para incrementar el intercambio comercial y cultural
de
ambos Países, así como para promover el desarrollo
económico y social de Mendoza y de la Región Umbría,
posibilitando una mayor competitividad de cada región;

Considerando que el Ministerio de Asuntos Exteriores
Italiano, junto con
las autoridades argentinas, tiene puesto en marcha el Programa
Integrado
de Cooperación Técnica (PICT) con el objetivo de promover el
desarrollo de las pequeñas y medianas empresas locales;

Considerando finalmente las oportunidades relacionadas a la
cooperación descentralizada de la Unión Europea destinada a
los Países de América Latina;

Convencidos de la necesidad de afianzar las relaciones entre
las
Instituciones y entre los entes privados locales

La Región Umbria y la Provincia de Mendoza, en adelante

denominadas "las partes", resuelven celebrar el presente Memorando de

Acuerdo, mediante las cláusulas siguientes:

Artículo 1 - Del Objeto: Las partes se comprometen a trabajar

conjuntamente para el fortalecimiento de la cooperación institucional y económica de conformidad a las leyes de la República Argentina y de la República Italiana en el pleno respeto de las obligaciones internacionales y de aquellas que surgen para

Italia por su pertenencia a la Unión Europea.

La Embajada de Italia en la Argentina y la Embajada Argentina en Italia

serán inmediatamente informadas de las iniciativas programada por las partes, en aplicación del presente convenio, en los correspondientes territorios.

Artículo 2º - De los Compromisos: Las partes se comprometen a efectivizar, de acuerdo a la legislación pertinente, las acciones siguientes:

I. Fortalecer y estrechar las relaciones internacionales entre

órganos del Gobierno e Instituciones de ambas partes, agencias de desarrollo local, parques científicos y tecnológicos y empresas de cada una de las regiones, incentivando la generación de

alianzas estratégicas para el fortalecimiento institucional, las políticas de desarrollo local y las políticas sociales.

II. Cooperar en la implementación de acciones específicas en los diferentes sectores agropecuarios, especialmente en los sectores

vitivinícola, frutícola, olivícola y de otros productos alimenticios de calidad.

III. Favorecer procesos de desarrollo de recursos culturales, turísticos y del medio.

IV. Centrar esfuerzos en sectores económicos, institucionales y sectores productivos que son importantes para ambos territorios y que

permitan potenciar su desarrollo, promocionando un mejor aprovechamiento

de los recursos (económicos, tecnológicos, científicos, culturales y educacionales) y de las ventajas comparativas y competitivas de cada región a través de acciones conjuntas

V Propiciar procesos de desarrollo tecnológico, de innovación y capacitación.

VI. Apoyar los procesos de internacionalización, especialmente de las pequeñas y medianas empresas.

VII. Participar a proyectos conjuntos en el ámbito de programas

de cooperación descentralizada promovidos por los Gobiernos nacionales, la Unión Europea o otras instituciones internacionales en la América Latina o en otros Países.

Artículo 3º - Cooperación económica: Las partes se comprometen a:

- Promover el contacto entre pymes y empresas de ambas Regiones, para intercambiar y sistematizar las mejores practicas.

- Promover la cooperación entre las empresas para el desarrollo de tecnología aplicada a actividades de explotación de nuevas áreas.

- Promover la colaboración en experiencias de desarrollo rural.

- Propiciar el intercambio de experiencias relacionadas al desarrollo e

integración del sector agroalimentario (clusters).

- Propiciar el conocimiento recíproco de los recursos turísticos existentes en ambos territorios.

Artículo 4° - Ciencia, Educación, Cultura y

Capacitación: Las dos partes se comprometen a:

- Cooperar en la aproximación de las Universidades, de las Instituciones de Enseñanza Media y de los Institutos de Investigación Científica, en el ámbito público

y privado, en el respeto de las autonomías al fin de generar una eficiente utilización de los recursos educativos y científicos;

- Apoyar la integración de la información, conocimientos y recursos científicos y tecnológicos, favoreciendo la innovación científica que permita la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la industrialización de productos.

- Aumentar las posibilidades de inversión vinculadas a polos y parques tecnológicos, y generar un mecanismo de cooperación para los proyectos de investigación e innovación tecnológica.

- Propiciar la organización de programas y pasantías formativas.

- Analizar los aspectos culturales comunes como factor determinante para la adecuación de planes o proyectos de ambas regiones.

Artículo 5° - Internacionalización: Las dos partes se comprometen a:

- Fortalecer los procesos de internacionalización de las empresas con el objetivo de sostener la evolución competitiva de los correspondientes sistemas productivos.

Artículo 6° - Hermanamientos y relaciones entre entes locales: Las dos partes se comprometen a:

- Favorecer la generación de relaciones de hermanamientos entre municipalidades de las dos regiones y de acuerdos de colaboración entre órganos de los Gobiernos locales, entes y sus agencias.

Artículo 7° - Cooperación descentralizada: Las dos partes se comprometen a:

- Propiciar el intercambio de experiencias y la participación conjunta a proyectos de cooperación descentralizada en el ámbito de programas de cooperación al desarrollo promovidos por los Gobiernos nacionales, la Unión Europea u otras instituciones internacionales en la América Latina y en otros Países.

Artículo 8° - Herramientas de trabajo: Las dos partes se comprometen a:

- Crear una comisión bilateral mixta la cual se encargará de proponer las estrategias y acciones acordes a las intenciones previstas en el presente acuerdo marco de cooperación.

Artículo 9° - Conformidad legislativa: Los contenidos del presente convenio se realizarán conforme a los compromisos asumidos

por ambos Gobiernos nacionales derivados de acuerdos internacionales.

Artículo 10° - De la Vigencia: El plazo de vigencia de este Convenio de Cooperación es de 04 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual período, en el respeto de los procedimientos contemplados en el presente memorando.

Modificaciones o integraciones de este Convenio se realizarán por medio de protocolos adicionales de acuerdo a la legislación pertinente de ambos Países.

De común acuerdo las partes firman el presente documento redactado en 02 (dos) copias de igual tenor y forma. Todos los textos tienen el mismo valor.

Laura Montero
Por la Prov. de Mendoza
Silvano Rometti
Por la Región Umbria
Buenos Aires, 5 de diciembre de 2007

PROTOCOLLO DI INTESA TRA LA REGIONE UMBRIA - ITALIA
E LA PROVINCIA DI MENDOZA ARGENTINA

Considerando che la Regione Umbria, Repubblica Italiana, e la Provincia di Mendoza, Repubblica Argentina, hanno avviato relazioni istituzionali con l'auspicio di avviare una cooperazione al fine di contribuire allo sviluppo delle rispettive economie e al miglioramento delle condizioni di vita e del benessere sociale;

Considerando che al fine di sviluppare le attività economiche sono necessari il sostegno ed il coordinamento delle risorse da parte delle istituzioni delle due parti;

Considerando che entrambe le parti presentano caratteristiche sociali, economiche e culturali simili e che il partenariato territoriale rappresenta una modalità di collaborazione che favorisce le relazioni fra territori e rende possibile la creazione di un'importante base produttiva, culturale, sociale e politica;

Considerando che la collaborazione reciproca costituisce uno strumento strategico per incrementare l'interscambio commerciale e culturale fra le due parti, così come per promuovere lo sviluppo socioeconomico di Mendoza e dell'Umbria, aumentando la competitività di entrambe le regioni;

Considerando che il Ministero degli Affari Esteri Italiano, insieme alle Autorità Argentine, ha avviato il Programma Integrato di Cooperazione Tecnica denominato PICT allo scopo di promuovere lo sviluppo delle piccole e medie imprese locali;

Considerando infine le opportunità relative alla cooperazione decentrata dell'Unione Europea a favore dei Paesi dell'America Latina;

Convinti della necessità di consolidare le relazioni tra soggetti pubblici e privati locali, La Regione Umbria e la Provincia de Mendoza, di seguito denominate le parti, hanno deciso di sottoscrivere il presente protocollo d'intesa, così come precisato dagli articoli seguenti:

Articolo 1° - Oggetto: Le parti si impegnano a collaborare per rafforzare la cooperazione istituzionale ed economica conformemente alle normative italiane ed argentine, nel pieno rispetto degli obblighi internazionali e degli obblighi che l'Italia ha in quanto stato membro dell'Unione Europea.

L'Ambasciata italiana in Argentina e l'Ambasciata argentina in Italia saranno immediatamente informate riguardo le iniziative programmate dalle parti, in applicazione del presente protocollo, nei rispettivi territori.

Articolo 2° - Obblighi: Le parti si impegnano ad implementare,

secondo le normative di riferimento, le seguenti azioni:

I. Rafforzare ed avviare le relazioni istituzionali tra entità governative ed istituzionali delle due parti, agenzie di sviluppo locale, parchi scientifici e tecnologici e imprese di ciascuna regione, incentivando la creazione di alleanze strategiche per il rafforzamento istituzionale, le politiche di sviluppo locale e le politiche sociali.

II. Cooperare nell'implementazione di azioni specifiche nel settore dell'agricoltura con particolare attenzione ai settori vitivinicolo, frutticoltura, olivicoltura, e altri prodotti alimentari di qualità.

III. Favorire processi di sviluppo delle risorse culturali, turistiche ed ambientali.

IV. Concentrare gli interventi nei settori economici, istituzionali e nelle filiere produttive che rivestono importanza strategica per entrambi i territori, favorendo un migliore sfruttamento delle risorse economiche, tecnologiche, scientifiche, culturali ed educative e dei vantaggi comparativi e competitivi di ciascuna regione tramite azioni congiunte.

V. Favorire processi di sviluppo tecnologico, di innovazione e di formazione.

VI. Supportare i processi di internazionalizzazione con particolare attenzione alle pmi.

VII. Partecipare a progetti congiunti nell'ambito dei programmi di cooperazione decentrata promossi dai governi nazionali, dall'Unione Europea o da altre istituzioni internazionali in America Latina o in altri paesi.

Articolo 3° - Cooperazione economica: Le parti si impegnano a:

- Promuovere il contatto tra pmi ed imprese di entrambi i territori per l'interscambio e la sistematizzazione di best practices.
- Promuovere la cooperazione tra imprese per lo sviluppo della tecnologia applicata alle attività innovative.
- Promuovere la collaborazione in materia di esperienze di sviluppo rurale.
- Favorire l'interscambio di esperienze relative allo sviluppo e all'integrazione della filiera agroalimentare (cluster).
- Favorire la conoscenza reciproca dei fattori di attrazione turistica presenti in entrambi i territori.

Articolo 4° - Scienza, Educazione, Cultura e Formazione: Le due parti si impegnano a:

- Cooperare per promuovere la collaborazione tra Università, Istituti Superiori e Centri di ricerca scientifica, pubblici e privati, nel rispetto della loro autonomia, al fine di creare un efficiente utilizzo delle risorse educative e scientifiche.

- Supportare l'integrazione dell'informazione, delle conoscenze e delle risorse scientifiche e tecnologiche, favorendo l'innovazione scientifica che permetta di incorporare nuove tecnologie applicate all'industrializzazione dei prodotti.
- Aumentare le possibilità di investimento relative a poli e parchi tecnologici per le pmi e creare uno strumento di cooperazione in progetti di ricerca e innovazione tecnologica.
- Favorire l'organizzazione di programmi e stage formativi.
- Analizzare gli aspetti culturali comuni come fattore determinante per adeguare i piani o i progetti di entrambe le regioni.

Articolo 5° - Internazionalizzazione: Le due parti si impegnano a

- Rafforzare i processi di internazionalizzazione delle imprese con l'obiettivo di sostenere lo sviluppo competitivo dei corrispondenti sistemi produttivi.

Articolo 6° - Gemellaggi e rapporti tra enti locali. Le due parti si impegnano a:

- Favorire la nascita di relazioni di gemellaggio tra i comuni dei rispettivi territori, nonché rapporti di collaborazione tra gli organi dei governi locali, gli enti e le agenzie da essi dipendenti.

Articolo 7° - Cooperazione decentrata: Le due parti si impegnano a:

- Favorire l'interscambio di esperienze e la partecipazione congiunta a progetti di cooperazione decentrata nell'ambito dei programmi di cooperazione allo sviluppo promossi dai governi nazionali, dall'Unione Europea o da altre istituzioni internazionali in America Latina e in altri paesi. Per la parte italiana, le attività inerenti al settore della cooperazione allo sviluppo saranno effettuate nel rispetto della L.n.49/87 ed in particolare dell'art.2, comma 5.

Articolo 8° - Architettura gestionale: Le due parti si impegnano a:

- Creare un comitato bilaterale misto che avrà il compito di proporre strategie e azioni attuative della presente intesa.

Articolo 9° - Quadro normativo: Quanto previsto dal presente protocollo troverà realizzazione nell'ambito degli impegni assunti dagli accordi internazionali sottoscritti da entrambi i governi nazionali.

Articolo 10° - Termini di durata: La durata di questo protocollo di intesa é di 04 (quattro) anni che decorrono a partire dalla data della sua sottoscrizione. La durata può essere prolungata per un periodo successivo di uguale durata, concordato nel rispetto delle stesse procedure osservate per il presente protocollo.

Le modifiche o integrazioni al presente protocollo saranno effettuate tramite la stipula di protocolli aggiuntivi, secondo quanto previsto dalle legislazioni pertinenti di entrambi i paesi.

Di comune accordo le parti firmano il presente documento redatto in duplici copie identiche. Tutte le copie hanno uguale valore.

Laura Montero

Por la Prov. de Mendoza

Silvano Rometti

Por la Región Umbria

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2007

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA COLABORACIÓN ECONÓMICA DE CUBA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ley 7952.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Ley N° 7952.-
1.2 Título	Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica de Cuba y la Provincia de Mendoza
1.3 Fecha (s)	-Firma del Convenio: 25 de abril de 2005 -Firma del Decreto: 16 de septiembre de 2005. -Sanción de Ley ratificatoria: 7 de octubre de 2008. -Publicación Boletín Oficial: 19 de diciembre de 2008.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	03 (tres) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	-Gobierno de la Provincia de Mendoza.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art 124 CN s/ Reforma. -Art. 99, Inc. 1, Const .Prov. Mendoza -Art. 128, Inc. 6, Const Prov. Mendoza
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 850-G-05-00100
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objeto la realización de programas, proyectos y acciones entre ambas partes, que contribuyan a su desarrollo económico y social.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	-Ley: 02 (dos) artículos- Firmas. -Decreto: Visto-Considerando - Decreta 03 (tres) artículos- Firmas. -Convenio: Titulo- Partes-09 (nueve) cláusulas- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.(MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. -CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Jesica Cimerman
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Junio 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Cobos, Julio Cesar Cleto		Gobernador de la Provincia de Mendoza.
González Galiano, Alejandro		Embajador de la República de Cuba en Argentina.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		Gobierno Provincia de Mendoza.
Cuba			Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica de la República De Cuba.

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder ejecutivo de la provincia de Mendoza.
Poder legislativo de la provincia de Mendoza.
Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica de la República de Cuba.

Número 7952/08
Tipo LEYES
Origen MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Fecha Mar 07/10/2008
Publicado por única vez el 19/12/08
LEY N° 7.952

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de L E Y:

Artículo 1° - Ratificase el Decreto N° 1930 de fecha de 16 septiembre de 2005, que forma parte de la presente como Anexo, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo de Cooperación, celebrada entre el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica de Cuba (MINVEC) y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, para la realización de programas, proyectos y acciones entre ambas partes, que contribuyan a su desarrollo económico y social.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Cristian L. Racconto
Vicegobernador
Presidente H. Senado
Mariano Godoy Lemos
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores
Jorge Tanus
Presidente
H. Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
ANEXO

DECRETO N° 1.930

Mendoza, 16 de setiembre de 2005

Visto el expediente N° 850-G-05-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Acta Acuerdo de Cooperación celebrada entre el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica de Cuba (MINVEC) y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que el objeto del citado Acuerdo consiste en la realización de programas, proyectos y acciones entre ambas partes, que contribuyan a su desarrollo económico y social.

Atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Acuerdo de Cooperación celebrada entre el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica de Cuba (MINVEC), representado por el señor Embajador de la República de Cuba en Argentina, Dn. Alejandro González Galiano y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Gobernador Ing. Julio César Cobos, que como Anexo y en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto se dicta ad referendum del Poder Legislativo y con comunicación al H. Congreso de la Nación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Gabriel Alejandro Fidel

ANEXO

Expte. N° 850-G-05-00100
Decreto N° 1930

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA COLABORACIÓN ECONÓMICA DE CUBA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA

A los 25 días del mes de abril de 2005 el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica de la República de Cuba, en adelante MINVEC, representado por el Embajador de la República de Cuba en Argentina, Alejandro González Galiano, y la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador, Ing. Julio Cesar Cleto Cobos, en adelante la Provincia, resuelve establecer el presente Acuerdo de cooperación que se regirá por las siguientes condiciones:

Primera: El Objeto del presente Acuerdo es la realización de programas, proyectos y acciones entre la Provincia y el MINVEC que contribuyan al desarrollo económico y social de ambas partes.

Segunda: Convienen en asumir los siguientes compromisos:

- a) Apoyar el desarrollo económico mediante la promoción y realización de acciones, acuerdos y contratos entre empresas y entidades de ambas partes.
- b) Apoyar el desarrollo social mediante la concertación y realización de acciones, proyectos y programas en los sectores que se decidan de mutuo acuerdo.

Tercera: A fin de implementar las acciones proyectos y programas de trabajo que sean acordados por los representantes de las partes, serán suscritos acuerdos y contratos específicos, teniendo en cuenta en la legislación vigente para cada sector en los respectivos territorios.

Cuarta: Las Partes realizarán esfuerzos para otorgar o garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, los cuales se decidirán caso a caso.

Quinta: A fin de efectuar la coordinación de las acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo y lograr mejores condiciones para su ejecución, las partes realizarán los encuentros que sean necesarios, alternando las sedes en Cuba o en Mendoza.

Sexta: Para garantizar la continuidad necesaria de los trabajos de preparación, implementación y seguimiento de los compromisos asumidos se designa por la parte cubana a la Dirección de América Latina y el Caribe del MINVEC y por la Provincia de Mendoza a la Subsecretaría de Promoción Económica del Ministerio de Economía de la Provincia.

Séptima: Los responsables por la ejecución del presente Acuerdo elaborarán un Plan de Trabajo por cada área de interés con el respectivo cronograma de acciones y los correspondientes requerimientos técnicos y financieros.

Octava: El Acuerdo permanecerá en vigor por un período inicial de tres (3) años a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que el mismo haya sido denunciado.

Cada parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación por escrito al menos con seis (6) meses de antelación a su término y sin que la denuncia afecte los programas y proyectos en ejecución, salvo que la Provincia y el MINVEC acuerden expresamente lo contrario.

Novena: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de actividades.

Firmado en Mendoza a los 25 días del mes de abril de 2005.

Se suscriben dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos idénticos e igualmente válidos.

Julio Cesar Cleto Cobos
Gobernador de Mendoza
Alejandro González Galiano
Embajador de Cuba

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAO PAULO (BRASIL), Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y ECONÓMICA. Ley 7879.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Mendoza. Ley N° 7879/08.-
1.2 Título	“Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo Económico del Estado de Sao Paulo (Brasil), y la Provincia de Mendoza, para la implementación de Cooperación Tecnológica, Científica y Económica”.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio Marco: 4 de julio de 2005. Firma del Decreto ratificatorio: 8 de agosto de 2005. Sanción de Ley ratificatoria: 17 de junio de 2008. Boletín Oficial: 16 de julio de 2008.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	14 (catorce) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza - Gobierno del Estado de Sao Paulo (República Federativa del Brasil).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	- Art 124 CN s/ Reforma. - Art. 99, Inc. 1, Const. Prov. Mendoza. - Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivistita	Expediente N° 907-M-2005-01282
2.4 Forma de Ingreso	

3 ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Acuerdo de Cooperación tiene por objetivo llevar a cabo un trabajo conjunto entre de las Partes para promover el desarrollo de diversas actividades en los sectores de infraestructura, inversión, negocios, agricultura, ciencia, educación, cultura e internacionalización. El plazo de vigencia de este Acuerdo es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual período, mediante términos aditivos.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Ley: 02 (dos) artículos - Firmas. Decreto: Visto – Considerando - Decreta 03 (tres) artículos - Firmas. Convenio: Título – Considerando - 04 (cuatro) Cláusulas - Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español - Portugués.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

5. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

6. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre de 2010.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Cobos, Julio Cesar Cleto		Gobernador de la Prov. de Mendoza.
Montero, Laura		Ministra de Economía, Prov. de Mendoza.
Gallardo, Miriam		Presidenta Provisional H. Cámara de Senadores de la Prov. de Mendoza.
Godoy Lemos, Mariano		Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores de la Prov. de Mendoza.
Tanus, Jorge		Presidente H. Cámara de Diputados de la Prov. de Mendoza.
Mazitti, Jorge		Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados de la Prov. de Mendoza.
De Souza Meirelles, Joao Carlos		Secretario de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo Económico del Estado de Sao Paulo (Brasil)

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
Brasil	Sao Paulo		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza
Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo Económico del Estado de Sao Paulo (Brasil)



Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°- Ratifícase el Decreto N° 1515/05, que aprueba el Acuerdo de Cooperación y sus Anexos I y II, suscriptos en fecha 4 de julio de 2005 entre la Provincia de Mendoza y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo Económico del Estado de San Pablo de la República Federativa del Brasil.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecisiete días del
mes de junio del año dos mil ocho.**


Ing. JORGE TANUS
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE MENDOZA



H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° **7.879**


Sdora. MIRIAM GALLARDO
Presidenta Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


Dr. JORGE MANZITTI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS


Dr. MARIANO GODOY LEMOS
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

UNA COPIA


LAURA FABIANA VIDELA
ADMINISTRATIVA
Secretaría de Despacho General
de la Gobernación



GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Economía

ANEXO

Expte. N° 907-M-2005-01282

LEY N°

MENDOZA, 08 AGO 2005



03
MESA DE ENTRADAS

DECRETO N° 1515



H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA

foja el N° 17879

Dr. MARIANO GADUVY LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE SENADORES

Visto el expediente N° 907-M-2005-01282, en el cual se tramita la aprobación del Acuerdo de Cooperación suscrito en fecha 4 de julio de 2005, entre la Provincia de Mendoza y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo Económico del Estado de San Pablo, de la República Federativa del Brasil, y

Considerando:

Que el citado acuerdo de cooperación tiene por objeto llevar a cabo un trabajo conjunto para promover el desarrollo de diversas actividades en los sectores de infraestructura, inversión, negocios, agricultura y agropecuaria, ciencia, educación, cultura e internacionalización, en ambos Estados;

Que las acciones que se generen estarán centradas principalmente en los sectores vitivinícola, agropecuario, metal-mecánico, minerales y la agroindustria frutícola, creándose una comisión bilateral integrada por representantes de ambos gobiernos y del sector privado, la cual se encargará de proponer las estrategias y acciones derivadas de las intenciones previstas en dicho acuerdo (que no genera obligaciones ni derechos para los firmantes), debiendo todos los proyectos y acciones conjuntas establecerse mediante instrumentos jurídicos específicos, que conforme con las normativas vigentes generen obligaciones;

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 17/18 del expediente N° 907-M-2005-01282,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

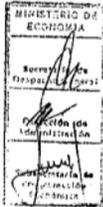
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acuerdo de Cooperación suscrito en fecha 4 de julio de 2005, entre la Provincia de Mendoza, representada por

Ing. Agrón. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMÍA

Ing. Agrón. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMÍA

LAURA FABIANA VIDELA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ES COPIA

LAURA FABIANA VIDELA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LAURA FABIANA VIDELA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Economía

Expte. N° 907-M-2005-01282
ANEXO LEY N°

- 2 - DECRETO N° 1515



LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° 7879

Dr. MARINO GODOY LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE SENADORES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GOBERNACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

la señora Ministra de Economía, Ingeniera Agrónoma LAURA GISELA MONTERO "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo Económico del Estado de San Pablo, de la República Federativa del Brasil, representada por el señor Secretario de Ciencia, Tecnología y Desarrollo Económico, señor JOAO CARLOS de SOUZA MEIRELLES, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el que en fotocopias certificadas (en español y portugués) forman parte del mismo como Anexos I y II.

Artículo 2° - El presente decreto de dicta ad referéndum de la H. Legislatura Provincial y con comunicación al H. Congreso de la Nación Argentina.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Ing. Agrón. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMIA

Ing. JULIO CESAR CLETO COBOS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Ing. Agrón. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMIA

ES COPIA
LAURA FABIANA VIDELA
SECRETARIA DE Despacho General
de la Gobernación

LAURA FABIANA VIDELA
ADMINISTRATIVA
Secretaria de Despacho General
de la Gobernación



ANEXO I - 5 - ANEXO

DECRETO N° 1515

Mendoza LEY N°

Expte. N° 907-M-2005-01282



Secretaría de Ciencia, Tecnología e Desarrollo Económico



VIII. Cooperar en los siguientes aspectos:

a) Desarrollo Económico:

- Crear las condiciones para una red vial, con el fin de facilitar el transporte entre ambos Estados;
- Promocionar el contacto entre aeropuertos y compañías aéreas de ambos Estados, para asegurar el rápido y efectivo transporte de pasajeros y productos;
- Promocionar una relación comercial estable de intercambio de productos agrícolas y agropecuarios;
- Promocionar la cooperación entre las empresas agrícolas y agropecuarias para el desarrollo de tecnología aplicada a actividades de explotación de nuevas áreas;
- Promocionar la colaboración y complementación tanto de la producción, como del procesamiento y comercialización de los productos de ambos Estados.

b) Inversión: crear un ambiente de cooperación para promover la inversión.

c) Negocios:

- Facilitar el flujo de productos de manera que posibilite el abastecimiento de los mercados de ambos Estados;
- Cooperar en el ámbito de los negocios de los sectores productivos;
- Propiciar la aplicación de normas de calidad de productos agrícolas, agropecuarios e industriales, así como el reconocimiento, análisis, verificación y legalización para facilitar la circulación de productos y servicios.

d) Ciencia, Educación y Cultura:

- Cooperar en la aproximación de las Universidades, de las Instituciones de Enseñanza Superior y de los Institutos de Investigación Científica, en el ámbito público y privado, de manera que se genere una eficiente utilización de los recursos educativos y científicos;
- Propiciar la unificación de la información, conocimientos y recursos científicos y tecnológicos, favoreciendo la innovación científica que permita la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la industrialización de productos;

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° 7879
Dr. MARIANO GODDY LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
N. CÁMARA DE SENADORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Secretaría de Desarrollo Económico
Mendoza, 15 de Mayo de 2005

GOBERNACIÓN
Mendoza, 15 de Mayo de 2005

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Secretaría de Desarrollo Económico
Mendoza, 15 de Mayo de 2005

Dr. SALVADOR FORRES
DIRECTOR PÚBLICO
MAT. 245

[Handwritten signatures]

Ing. Agrón. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMÍA

IVAN CASTEL CASTAÑEDA
SECRETARIO AUXILIAR
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA

[Handwritten signature]
LAURA FABIANA VIGELA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
de la Gobernación

ES COPIA

[Handwritten signature]
LAURA FABIANA VIGELA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
de la Gobernación



ANEXO I

DECRETO N° 1515

- 6 -



LEY N°

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Desarrollo Económico

Expte. N° 907-M-2005-01282



- Elevar las posibilidades de inversión vinculadas a polos y parques tecnológicos, y generar un mecanismo de cooperación a los proyectos científicos.

e) Internacionalización:

- Propiciar la generación de acuerdos que permitan el posicionamiento de productos de ambos Estados a nivel internacional;
- Desarrollar una forma conjunta de mercados de interés complementarios para ambos Estados.

IX. Centrar las acciones especialmente sobre los siguientes sectores de la economía de cada uno de los Estados: sector vitivinícola, sector agropecuario, sector metal-mecánico, sector de minerales y sector de agroindustria frutícola.

X. Crear una comisión bilateral formada por representantes de ambos gobiernos y del sector privado, la cual se encargará de proponer las estrategias y acciones derivadas de las intenciones previstas en el presente acuerdo.

Párrafo único: el presente Acuerdo no genera derechos ni obligaciones para los abajo firmantes. Todos los proyectos y acciones conjuntas deberán ser objeto de instrumentos jurídicos específicos que, ante la ley nacional, sean constitutivos de obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA – De la Vigencia

El plazo de vigencia de este Acuerdo de Cooperación es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual período, mediante términos aditivos.

Párrafo único: el término de la vigencia de este instrumento no afecta instrumentos específicos resultantes del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – Denuncia y Encerramiento

Cualquiera de los abajo firmantes podrá, en cualquier momento, denunciar el presente Acuerdo de Cooperación, mediante notificación escrita, perseverando los efectos del mismo hasta treinta (30) días de la efectiva notificación.

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° 7879

Dr. MARIANO GOODY LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE SENADORES



Dr. GALIANO FORBES
DIRECTOR PÚBLICO
MAT. 245

Ing. Agrón. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMIA

Ing. Agrón. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMIA

Ing. CARLOS CASTAÑEDA
SECRETARIO AUXILIAR
Secretaría General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA

LAURA FABIANA VIDELA
Secretaría de Propiedad Social
de la Gobernación

ES COPIA

LAURA FABIANA VIDELA
Secretaría de Propiedad Social
de la Gobernación



ANEXO I

ANEXO

DECRETO N° 15.115

Mendoza

Expte. N° 907-M-2005-01262

Secretaría da Ciência, Tecnologia e Desenvolvimento Econômico

El presente Acuerdo de Cooperación estará encerrado de pleno derecho por la imposibilidad de consecución de su objeto, por el advenio de su término o por mutuo acuerdo de los abajo firmantes.

Y, por estar en pleno y común acuerdo, los abajo firmantes, firman el presente en dos (2) copias de igual tenor y forma, ante la presencia de los dos testigos que también lo subscriben.



ii. LEGISLATURA DE MENDOZA REGISTRADA Bajo el N° 7879

Mendoza, ...4... de julio de 2005.

Gobierno de la Provincia de Mendoza
Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza
LAURA GISELA MONTERO
MINISTRO DE ECONOMIA



[Signature]

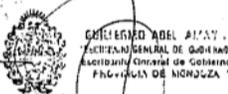
Gobierno del Estado de São Paulo
Secretaria da Ciência, Tecnologia e Desenvolvimento Econômico do Estado de São Paulo
JOAO CARLOS de SOUZA MEIRELLES
SECRETARIO



Testigos:

NOMBRE: *[Signature]*
N° Doc: *[Signature]*

NOMBRE:
N° Doc:



Ing. Agrón. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMIA

Ing. Agrón. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMIA

JUAN CARLOS CASTAÑEDA
ESCRIBANO AUXILIAR
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. MARIANO GODOY DEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE SENADORES

ES COPIA

LAURA FABIANA VIDELA
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
de la Gobernación



ANEXO II
ANEXO



DECRETO Nº 1515
Expte. Nº 907-M-2005-0128

Secretaria da Ciência, Tecnologia e Desenvolvimento Econômico

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el Nº 7879

Dr. MARIANO GODOY TEMUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE SENADORES

ACORDO DE COOPERAÇÃO QUE ENTRE SI
CELEBRAM O ESTADO DE SÃO PAULO POR
MEIO DA SECRETARIA DA CIENCIA,
TECNOLOGIA E DESENVOLVIMENTO
ECONOMICO, E A PROVINCIA DE MENDOZA -
REPUBLICA ARGENTINA, PARA A
IMPLEMENTAÇÃO DE COOPERAÇÃO
TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA E ECONÔMICA.

Considerando que a Província de Mendoza, República Argentina, e o Estado de São Paulo, República Federativa do Brasil, tem estreitado suas relações institucionais, propiciando uma cooperação a fim de permitir o desenvolvimento de suas economias, a melhoria das condições de vida e o bem-estar social;

Considerando que para o desenvolvimento das atividades econômicas é necessário apoio e coordenação dos recursos por parte de ambos os Governos, bem como do setor privado;

Considerando que as economias de ambos Estados apresentam características que permitem a complementação e a potencialização de determinadas atividades;

Considerando que a integração das regiões, dos países do Mercosul, constitui um mecanismo que estimula as relações entre os países e possibilita uma importante base produtiva, cultural, social e política;

Considerando que a cooperação constitui uma ferramenta estratégica para incrementar o intercâmbio comercial e cultural de ambos os Estados possibilitando uma maior competitividade de cada região, bem como para promover o desenvolvimento econômico e social de Mendoza e São Paulo.

Considerando que um acordo entre os Estados constitui um marco de referência que reflete a intenção de cooperação e de gerar ações concretas que beneficiem suas economias;

O Estado de São Paulo, por meio da Secretaria da Ciência, Tecnologia e Desenvolvimento Econômico, neste ato representada por seu titular, o Senhor Secretário João Carlos de Souza Meirelles, e a Província de Mendoza, por meio do Ministério da Economia, neste ato representada por sua titular, a Ministra Laura Gisela Montero, resolvem celebrar o presente Acordo de Cooperação, mediante as cláusulas que seguem:

CLAUSULA PRIMEIRA - Do Objeto

Os signatários emvidarão esforços para a implementação de parcerias para o desenvolvimento de atividades nos setores de infra-estrutura, investimento, negócios, agricultura e pecuária, ciência, educação, cultura e internacionalização.

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE DESARROLLO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
A GALVÃO FERREZ
DOCTORA PÚBLICA
MAT. 245

Laura Montero, LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMIA

JUAN CARLOS CASTAÑEDA
SECRETARIO AUXILIAR
En Representación del Gobierno
del ESTADO DE MENDOZA

LAURA FABIANA VIDELA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

ES COPIA
LAURA FABIANA VIDELA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA



ANEXO II

DECRETO Nº 1515

ANEXO



Mendoza

Expte. Nº 907-M-2005-01282

Secretaria da Ciência, Tecnologia e Desenvolvimento Econômico

CLÁUSULA SEGUNDA – Dos Compromissos

Os signatários se comprometem a efetivar, em observância à legislação pertinente, as ações que se seguem:

H. LEGISLATURA DE MENDOZA REGISTRADA

do el Nº 7879

Dr. MARIANO GUDRY LEMOS SECRETARIO LEGISLATIVO H. CÁMARA DE SENADORES

I. Trabalhar conjuntamente em aspectos gerais e particulares que tragam o desenvolvimento econômico, com o objetivo de gerar e aprofundar a cooperação entre ambos os Estados.

II. Cooperar na implementação de ações específicas, particularmente no setor vinícola, agroindústria voltada à fruticultura, pecuária, metal-mecânico e minério, de cada um dos Estados.

III. Participar dos projetos que surjam a partir deste acordo e facilitar os meios necessários, em função das possibilidades de cada um dos Estados, para sua consecução.

IV. Centrar esforços em setores econômicos, institucionais e empresas que são importantes para ambos os Estados e que permitam potencializar o seu desenvolvimento, promovendo um melhor aproveitamento dos recursos (econômicos, tecnológicos, científicos, culturais e educacionais) e das vantagens comparativas e competitivas de cada região através de ações conjuntas.

V. Facilitar as ações que possibilitem a integração através do corredor oceânico de forma a promover maior interação entre a Província de Mendoza e o Estado de São Paulo, possibilitando a melhora no fluxo de transporte de carga e de passageiros através do corredor, otimizando o comércio e o turismo entre ambos os Estados.

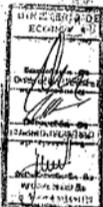
VI. Fortalecer e estreitar as relações internacionais entre órgãos do Governo e Instituições do setor privado, incentivando a geração de alianças estratégicas.

VII. Promover conjuntamente o desenvolvimento equilibrado e sustentável de ambos Estados.

VIII. Cooperar nos seguintes aspectos:

a) Desenvolvimento Econômico:

- Criar condições de uma rede viária, com o fim facilitar o transporte entre ambos Estados;
- Promover o contato entre aeroportos e companhias aéreas de ambos Estados, para assegurar o rápido e efetivo movimento de passageiros e produtos;
- Promover uma relação comercial estável de intercâmbio de produtos agrícolas e pecuários;
- Promover a cooperação entre as empresas agrícolas e pecuárias para o desenvolvimento de tecnologia aplicada a atividades de exploração de novas áreas;



ILARA GALVÃO FERREZ TRANSCRIÇÃO PÚBLICA MAT. 246

Handwritten signatures of the signatories

JUAN CARLOS CASTAÑEDA COORDINADOR AUXILIAR Comandante General de Gobierno PROVINCIA DE MENDOZA MINISTRA DE ECONOMIA

Ing. Agrón. LAURA MONTERO MINISTRA DE ECONOMIA

LAURA FABIANA VIDEA

LAURA FABIANA VIDEA SECRETARIA DE ECONOMIA



ANEXO II

DECRETO N° 1515

- 10

ANEXO



LEY

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Desenvolvimento Econômico

Expte. N° 907-M-2005-012002



H. LEGISLATURA DE MENDOZA REGISTRADA

el N° 7879

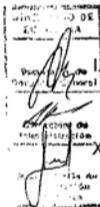
Dr. MARIANO GODOY LEMOS SECRETARIO LEGISLATIVO H. CAMARA DE SENADORES

- Promover a colaboração e complementação tanto da produção, como do processamento e comercialização dos produtos de ambos Estados.
- b) Investimento: criar ambiente de cooperação para promover o investimento.
- c) Negócios:
 - Facilitar o fluxo de produtos de maneira a possibilitar o abastecimento dos mercados de ambos Estados;
 - Cooperar no âmbito dos negócios dos setores produtivos;
 - Propiciar a aplicação de normas de qualidade de produtos agrícolas, pecuários e industriais, assim como o reconhecimento, análise, verificação e legalização para facilitar a circulação de produtos e serviços.
- d) Ciência, Educação e Cultura:
 - Cooperar na aproximação das Universidades, das Instituições de Ensino Superior e dos Institutos de Pesquisa Científica, no âmbito público e privado, de maneira a gerar uma eficiente utilização dos recursos educativos e científicos;
 - Propiciar a unificação de informação, conhecimentos e recursos científicos e tecnológicos, favorecendo a inovação científica que permita a incorporação de novas tecnologias aplicadas à industrialização de produtos;
 - Elevar as possibilidades de investimento vinculadas a pólos e parques tecnológicos, e gerar um mecanismo de cooperação aos projetos científicos.
- e) Internacionalização:
 - Propiciar a geração de acordos que permitam o posicionamento de produtos de ambos Estados em nível internacional;
 - Desenvolver uma forma conjunta de mercados de interesse que sejam complementares para ambos os Estados.

Centrar as ações especialmente sobre os seguintes setores da economia de cada um dos Estados: setor vinícola, setor pecuário, setor metal-mecânico, setor de minério e setor de agroindústria frutícola.

Criar uma comissão bilateral formada por representantes de ambos os governos e do setor privado, a qual será encarregada de propor as estratégias e ações norteadas pelas intenções previstas no presente acordo.

Parágrafo único. O presente Acordo não gera direitos e obrigações para os signatários. Todos os projetos e ações conjuntos deverão ser objeto de instrumentos jurídicos específicos que, perante a lei nacional, sejam constitutivos de obrigações.



GOBERNACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Dr. GALVÁN FORRES DUCTORA PÚBLICA MAT. 245



Ing. Agrón. LAURA MONTERO MINISTRA DE ECONOMIA

ISABEL CARRUS CASTAÑEDA COORDINADORA AUXILIAR ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO PROVINCIA DE MENDOZA

Ing. Agrón. LAURA MONTERO MINISTRA DE ECONOMIA

COPIA

LAURA FABIANA VIBELA ADMINISTRATIVA Secretaria de Despacho General

LAURA FABIANA VIBELA ADMINISTRATIVA Secretaria de Despacho General de la Gobernación



ANEXO II

DECRETO N° 1515

- 11 -



Mendoza ARGENTINA
LEY N°
Expte. N° 907-M-2005-01282

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Desenvolvimento Econômico



CLÁUSULA TERCEIRA – Da Vigência

O prazo de vigência deste Acordo de Cooperação é de 02 (dois) anos, contados a partir da data de sua assinatura, podendo ser prorrogado por igual período, mediante termo aditivo.

Parágrafo único. O término da vigência deste instrumento não afeta instrumentos específicos deste decorrentes.

LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Acto el N° 7870

CLÁUSULA QUARTA – Denúncia e Encerramiento

Qualquer dos signatários poderá, a qualquer tempo, denunciar o presente Acordo de Cooperação, mediante notificação escrita, persistindo os efeitos deste até 30 (trinta) dias da efetiva notificação.

Dr. MARIANO GODOY LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE SENADORES

O presente Acordo de Cooperação estará encerrado de pleno direito, pela impossibilidade de consecução de seu objeto, pelo advento de seu termo ou por mútuo acordo dos signatários.

E, por estarem de pleno e comum acordo, os signatários assinam o presente em 02 (duas) vias de igual teor e forma, na presença das duas testemunhas que também o subscrevem.

Mendoza, ... de julho de 2005.

Governo da Provincia de Mendoza
Ministério da Economia da Provincia de Mendoza
LAURA GISELA MONTERO
MINISTRO DE ECONOMIA

Governo do Estado de São Paulo
Secretaria de Ciência, Tecnologia e Desenvolvimento Econômico do Estado de São Paulo
JOAO CARLOS de SOUZA MEIRELLES
SECRETARIO

Stamp: GOB. PROV. DE MENDOZA

Stamp: GOB. PROV. DE MENDOZA

Stamp: GOBERNACION

Stamp: TARA CALVAO FORBES

Ing. Agrón. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMIA

Ing. Agrón. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMIA

JUAN CARLOS CASTAÑEDA
ECONOMISTA AUXILIAR
Excmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza

ES COPIA

LAURA FABIANA VIDELA
ADMINISTRATIVA
Secretaría de Despacho General de la Gobernación

ES COPIA

LAURA FABIANA VIDELA
ADMINISTRATIVA
Secretaría de Despacho General de la Gobernación

ANEXO II

DECRETO N° 1515

ANEXO



LEY N°

Expte. N° 907-M-2005-0128



Secretaría de Ciencia, Tecnología e Desarrollo Económico



Testemunhas:

NOME: *2012 SOTTI FYS*
N° doc: *R.B. 3.394 FYS*

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° **7870**

NOME:
N° doc:

GUILLELMO ABER AMAYA
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. MARIANO GODOY LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE SENADORES

En mi carácter de Escribano Auxiliar de Gobierno, CERTIFICO: que las DIEZ (10) fotocopias que anteceden, que firmo y sello, son fieles de su original: "ACUERDO DE COOPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL Y PORTUGUES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAO PAULO", suscripto el día 4 de julio de 2005, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° 2596.- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, julio 8 de 2005.-



Ing. Agr. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMIA

Ing. Agr. LAURA MONTERO
MINISTRA DE ECONOMIA

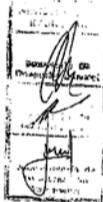
MIAMI CARLOS CASTAÑEDA
ESCRIBANO AUXILIAR
Escritorio General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



ES COPIA

LAURA FABIANA VIDELA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
de la Gobernación

L. Forbes
CARA GALVAO FORBES
TRADUCTORA PUBLICA
MAT. 245



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LAURA FABIANA VIDELA
ADMINISTRATIVA
Secretaria de Despacho General
de la Gobernación



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE PRODUCCION,
 TECNOLOGIA E INNOVACION

Comunicacion Interna

MENDOZA, 04 JUL 2008

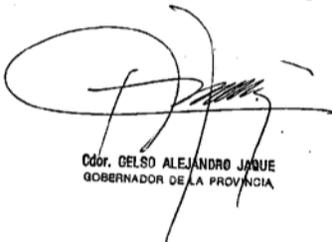
DECRETO N° 1709

Visto el Expediente N° 4929-H-2008-00020 y su acum. 907-M-05-01282, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de junio de 2008, mediante la cual comunica la sanción N° 7879.

EL
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

- Artículo 1°** - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 7879.
- Artículo 2°** - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.


 Lic. GUILLERMO MIGLIOZZI
 MINISTRO DE PRODUCCION,
 TECNOLOGIA E INNOVACION


 Cdr. CELSO ALEJANDRO JAQUE
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

GOBERNACION
 Subsecretaria
 Legal y Técnica
 GOBERNACION
 DIRECCION DE
 ADMINISTRACION

COPIA

 LAURA FABIANA VIDELA
 ADMINISTRATIVA
 Secretaria de Despacho General
 de la Gobernación

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DEL ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA COLABORACIÓN ECONÓMICA (CUBA) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. Decreto 1702/2005.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Mendoza. Decreto Nº 1702/05.-
1.2 Título	Acta Acuerdo Complementaria del Acta Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (Cuba) y la Provincia de Mendoza.
1.3 Fecha (s)	Firma del Acuerdo: 25 de abril de 2005. Firma de Decreto ratificatorio: 19 de agosto de 2005. Boletín Oficial: 8 de septiembre de 2005.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	02 (dos) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Embajada de la República de Cuba en Argentina, en representación del Ministerio de Inversión Extranjera y Colaboración Económica (Cuba).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	- Art. 124 CN s/ Reforma 1994. - Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza
2.3 Historia Archivística	Expediente Nº 851-G-05-00100
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	La presente Acta Acuerdo Complementaria tiene por objeto profundizar los vínculos económicos, comerciales y sociales entre la República de Cuba y la Provincia de Mendoza en el marco del Acta Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (Cuba) y LA Provincia de Mendoza de abril de 2005, y el Convenio Comercial entre la República de Cuba y la República Argentina de agosto de 2004.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Decreto: Visto-Considerando-Decreta 02 (dos) artículos-Firmas. Acta Acuerdo: Introducción-Acciones Acordadas 04 (cuatro)-Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	- Acta Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (Cuba) y la Provincia de Mendoza, de abril de 2005. - Acuerdo de Cooperación Económica entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y el Embajador de Cuba, en representación del Ministerio de Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (Cuba). - Convenio Comercial entre la República de Cuba y la República Argentina (27 de agosto de 2004).
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	La presente Acta Acuerdo Complementaria se firma en el marco del Acta Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (Cuba) y la Provincia de Mendoza, de abril de 2005. Como parte de la presente Acta Acuerdo Complementaria se firmó un Acuerdo de Cooperación Económica entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y el Embajador de Cuba, en representación del Ministerio de Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (Cuba).
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
González Galiano, Alejandro		Embajador de Cuba.
Cobos, Julio Cesar Cleto		Gobernador de la Prov. de Mendoza,
Jaliff, Juan Carlos		Vicegobernador de la Prov. de Mendoza.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Cuba			Embajada en Argentina
Argentina	Mendoza		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Embajada de Cuba en Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza

Número 1702/05
Tipo DECRETOS
Origen MINISTERIO DE GOBIERNO
Fecha Lun 29/08/2005
Publicado por única vez el 08/09/05
DECRETO N° 1.702

Mendoza, 29 de agosto de 2005
Visto el expediente N° 851-G-05-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del

Acta Acuerdo complementaria del Acta Acuerdo de Cooperación celebrada entre el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica de Cuba (MINVEC) y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que el objeto del citado Acuerdo consiste en la realización de programas, proyectos y acciones entre ambas partes, tendientes a adecuar los mismos a las necesidades de la Provincia de Mendoza, en cuanto a productos médicos se refiere y a las disponibilidades de productos alimentarios de interés para Cuba.

Atento a ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Acuerdo complementaria del Acta Acuerdo de Cooperación celebrada entre el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica de Cuba (MINVEC), representado por el señor Embajador de la República de Cuba en Argentina, Dn. Alejandro González Galiano y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Gobernador Ing. Julio César Cobos, que como Anexo y en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JUAN CARLOS JALIFF
Gabriel Alejandro Fidel

ANEXO

Expte. N° 851-G-05-00100

Decreto N° 1702

ACTA ACUERDO

En el contexto de la visita a la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y como resultado de las conversaciones sostenidas entre las autoridades de la Provincia y el Embajador de la República de Cuba, Alejandro González Galiano, durante los días 25 y 26 de abril del 2005, se constató la voluntad política de ambas partes en la ejecución de distintos acuerdos que fortalezcan los lazos de amistad y cooperación existentes entre la República Argentina y la República de Cuba.

Durante la permanencia del Sr. Embajador de la República de Cuba se sostuvieron conversaciones con el Sr. Gobernador Ing. Julio César Cleto Cobos, el Diputado Nacional Daniel Esain y otras autoridades, así como se visitaron la Honorable Legislatura Provincial, la Universidad Nacional del Cuyo y la Ciudad de San Rafael, en las que se sostuvo un provechoso intercambio con sus autoridades.

También durante la visita se sostuvo encuentro con parte del empresariado mendocino y se constató la necesidad de intercambio de información sobre las posibilidades comerciales de ambas partes.

Cumpliendo su amable Invitación se visitaron las instalaciones de las Bodegas Lagarde.

En el transcurso de las conversaciones de referencia se acordaron las siguientes acciones:

1.- Acuerdo Marco de Cooperación. Se firmó un Acuerdo de Cooperación Económica por el Sr. Gobernador en representación de la Provincia de Mendoza y por el Embajador de la República de Cuba en representación del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica de Cuba (MINVEC), con el objeto de la realización de programas, proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo económico y social de ambas partes.

2.- Conscientes del interés recíproco que existe entre la República Argentina y la República de Cuba, en promover y fomentar el progreso de sus respectivas economías en aras del desarrollo económico y social, ratificado en el convenio de intercambio comercial firmado el 27 de agosto de 2004 por autoridades de ambas naciones, la Provincia de Mendoza a través de la presente Acta, manifiesta su intención de adherir a dicho convenio.

3.- En tal sentido se elaborarán las listas de demandas de dichos productos en una y otra dirección, atendiendo a los señalados en los Anexos I y II del referido Convenio Comercial, adecuando los mismos a las necesidades de la Provincia de Mendoza en cuanto a productos médicos se refiere y a las disponibilidades de productos alimentarios de interés para Cuba.

4.- igualmente la parte cubana invitó al Sr. Gobernador Julio César Cleto Cobos, y por su intermedio a las autoridades de Salud de la Provincia de Mendoza, a que visiten Cuba para que puedan entrar en contacto con nuestras autoridades del Polo Científico para que in situ determinen las posibilidades de suministro de productos médicos por parte de Cuba. Y se exhorta a las autoridades y empresariado mendocinos a que tanto en forma individual o en misiones comerciales visiten la Habana para que puedan promover sus productos así como destaca la importancia que reviste la participación de una representación de la Provincia de Mendoza en la XXIII Feria Internacional de la Habana, a celebrarse del domingo 30 de octubre al domingo 6 de noviembre del 2005 y donde Argentina participará con un Pabellón.

Dado en la Ciudad de Mendoza a los veinticinco días del mes de abril del 2005 y firmado en dos copias por:

Julio César Cleto Cobos
Gabriel Fidel
Alejandro González Galiano

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN PRO- EUROPA. Decreto 2540/2006.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza Decreto N° 2.540/2006
1.2 Título	Convenio Marco de Colaboración entre la provincia de Mendoza y la Fundación Pro-Europa.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 2 de octubre de 2006. Firma del Decreto ratificatorio: 20 de noviembre de 2006. Publicación Boletín Oficial: 4 de diciembre de 2006.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	02 (dos) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Fundación Pro-Europa.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art 124 CN s/ Reforma. -Art 128, Inc. 6, Constitución de Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N 1388-J-2006-77760.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objeto fortalecer los vínculos de solidaridad entre la provincia de Mendoza y la fundación Pro-Europa basados en los criterios de: gestionar la búsqueda conjunta de Asistencia Técnica, recursos; trabajos de investigación y publicaciones a efectuarse en conjunto; maximización de la utilización de recursos.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	-Decreto: Visto-Considerando-Decreta 02 (dos) artículos- Firmas. -Convenio: Partes- 03 (tres) cláusulas- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.(MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	-Ministerio Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
-----------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Jesica Cimerman
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Junio 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Pinto, Sergio Damián		Ministro de desarrollo social de Provincia de Mendoza.
Spinetta, Alberto Giancarlo.		Presidente de la Fundación Pro- Europa.
Bardinet, Myriam María Luisa.		Vicepresidenta Fundación Pro- Europa.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
			Fundación Pro- Europa.

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder ejecutivo de la Provincia de Mendoza.
Fundación Pro- Europa.

Número 2540/06
Tipo DECRETOS
Origen MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Fecha Lun 20/11/2006
Publicado por única vez el 04/12/06
DECRETO N° 2.540

Mendoza, 20 de noviembre de 2006

Visto el expediente 1388-J-2006-77760, en el cual se solicita la aprobación del Convenio Marco celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Prof. Sergio Damián Pinto, por una parte y la Fundación Pro-Europa, representada por su Presidente Dr. Giancarlo Alberto Spinetta y su Vicepresidenta Dra. Myriam María Luisa Bardinet, por la otra.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7347 y lo dispuesto en el

Art. 2° inc. g) de la Ley N° 6366 y modificatoria,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Marco, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Prof. Sergio Damián Pinto, por una parte y la Fundación Pro-Europa, representada por su Presidente Dr. Giancarlo Alberto Spinetta y su Vicepresidenta Dra. Myriam

María Luisa Bardinet, por la otra, el que en fotocopia autenticada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio Damián Pinto

ANEXO

Entre la Provincia de Mendoza representada en este «acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Prof. Sergio Damián Pinto, DNI. N° 14.659.162, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, en adelante «La Provincia», por una parte y la Fundación Pro-Europa, representada por su Presidente Dr. Giancarlo Alberto Spinetta, DNI. N° 25.700.371 y su Vicepresidenta, Dra. Myriam

María Luisa Bardinet, de nacionalidad francesa, pasaporte 02ZT06211, por la otra, en adelante «La Fundación», convienen en celebrar, el presente convenio marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente convenio tiene por objeto fortalecer los vínculos de solidaridad entre «La Provincia», «La Fundación» y la comunidad mendocina, basada en los siguientes criterios:

- a) Gestionar la búsqueda conjunta de Asistencia Técnica, Recursos Financieros y No Financieros en el orden nacional y/o internacional, que refuercen las acciones propias del área de gobierno que se trate.
- b) Trabajos de investigaciones y publicaciones a efectuarse en conjunto.
- c) Maximización de la utilización de recursos humanos y materiales existentes.
- d) Crear ámbitos de integración entre la comunidad y las instituciones, fortaleciendo la dinámica y el desarrollo de

programas sociales.

Segunda: Para el logro de los objetivos propuestos en la cláusula primera del presente convenio, se firmarán convenios particulares donde se especificarán temas y aportes de cada organismo participante.

Tercera: El presente convenio regirá a partir de la fecha del Decreto de aprobación del mismo y su vigencia se extenderá por el término de un (1) año, pudiendo ser prorrogado en forma automática e indefinidamente siempre que no sea rescindido por alguna de las partes, quien comunicará fehacientemente a la otra, con una antelación de treinta (30) días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 2 días del mes de octubre de dos mil seis.

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 3 ENTRE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. DECRETO 2.450/2006

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Mendoza. Decreto Nº 2.450/06.-
1.2 Título	“Acta Complementaria Nº 3 entre la comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y la Provincia de Mendoza.
1.3 Fecha (s)	Firma del Acta Complementaria: 11 de septiembre de 2006. Firma del Decreto ratificatorio: 17 de noviembre de 2006. Boletín Oficial: 30 de noviembre de 2006.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	04 (cuatro) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	-Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art. 124 CN s/ Reforma 1994. -Art. 128, Inc. 6, Const Prov. Mendoza
2.3 Historia Archivística	Expediente Nº 00842-U-06-91304
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	La presente Acta Complementaria tiene por objeto brindar asistencia técnica por parte de la CEPAL a los Ministerios de Hacienda y Salud de la Provincia de Mendoza, a fin de lograr la determinación de la brecha existente entre la necesidad y disponibilidad de recursos humanos en cada centro de atención de la salud en la provincia. El plazo de ejecución de la presente Acta Complementaria es de cinco meses a partir de su firma.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Decreto: Visto – Considerando - Decreta 05 (cinco) artículos - Firmas. Convenio: Título - Partes - Cláusulas 10 (diez).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	-Acta Complementaria N° 3
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio de 2010.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Cobos, julio Cesar Cleto		Gobernador de la Prov. de Mendoza.
Gallego, Alejandro		Ministro de Hacienda de la Prov. de Mendoza.
Machinea, José Luis		Secretario Ejecutivo de CEPAL.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
			Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Argentina	Mendoza		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Número 2450/06
Tipo DECRETOS
Origen MINISTERIO DE HACIENDA
Fecha Vie 17/11/2006
Publicado por única vez el 30/11/06
DECRETO N° 2.450

Mendoza, 17 de noviembre de 2006

Visto el expediente N° 00842-U-06-91304, en el cual se solicita la aprobación del Acta Complementaria N° 3/06, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Hacienda Licenciado Alejandro Gallego y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) representada por el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, señor José Luis Machinea,

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la presente Acta de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), es brindar asistencia técnica a los Ministerios de Hacienda y de Salud de la Provincia de Mendoza, a fin de lograr la determinación de la brecha existente entre la necesidad y disponibilidad de recursos humanos en cada centro de atención de la salud.

Que la Provincia deberá efectuar un aporte de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez (\$ 64.410,00), con destino a solventar los gastos que demande el cumplimiento de la presente Acta.

Por ello, atento lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 11 y vta. del expediente N° 00842-U-06-91304, y lo dispuesto por el Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 3799 y modificatorias,
EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acta Complementaria N° 3/06 suscripta en fecha 11 de septiembre de 2006, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Alejandro Gallego y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), representada por el Secretario ejecutivo de la CEPAL, señor José Luis Machinea, la que en fotocopia certificada como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El cumplimiento del Acta que se aprueba por el artículo anterior, demandará una inversión de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez (\$ 64.410,00), importe que será atendido con cargo a la Cuenta General: Q96322 41302 00 U.G.E.
Q81984, Presupuesto Año 2006.

Artículo 3° - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a imputar en ejercicio futuro.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Salud.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego
Armando Antonio Calletti

ANEXO

Expte. N° 00842-U-06-91304.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 3 ENTRE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL),

Y LA PROVINCIA DE MENDOZA.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2006, la Provincia de Mendoza, en adelante «La Provincia», con domicilio en Peltier N° 351, Cuerpo Central 2° Piso, Mendoza, representada en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Lic. Alejandro Gallego, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial y la Comisión Económica Para la América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, en adelante «La CEPAL», con domicilio Legal en Paraguay 1178, Piso 2°, Capital Federal, representada en este acto por el Secretario Ejecutivo de «La CEPAL», Sr. José Luis Machinea, convienen celebrar, en el contexto del Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y La CEPAL, la presente Acta Complementaria N° 3, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La presente acta complementaria tiene por objeto brindar asistencia técnica por parte de «La CEPAL» a los Ministerios de Hacienda y Salud de la Provincia de Mendoza, en adelante «Los Ministerios», a fin de lograr la determinación de la brecha existente entre la necesidad y disponibilidad de recursos humanos en cada centro de atención de la salud.

A tal efecto, «La CEPAL» asistirá a «Los Ministerios» en las siguientes actividades:

a) Aproximación a la determinación de las necesidades de recursos humanos de cada centro de atención sanitaria (hospitales y centros de salud). Para esto se procederá con una metodología de abordajes complementarios entre sí, a través de encuestas de recursos humanos realizadas en cada centro y destinadas a configurar la planta de personal en cada una de estas reparticiones (en cada categoría ocupacional y modalidad de contratación), y detectar eventuales necesidades de personal; el resultado de las mismas será complementado con trabajos paralelos de análisis de la demanda derivada de recursos humanos a partir de una oferta sanitaria «razonable» de cada centro de atención de la salud, determinada a través de alguna metodología pertinente al efecto (por ejemplo, la definición de una canasta básica de prestaciones y los concomitantes recursos humanos que demandaría, procedimientos de «staffing», etc.), la que se oportunamente se consensuará entre la CEPAL y el Ministerio de Salud.

b) Una vez configuradas las necesidades de personal, se elaborarán propuestas de redistribución de personal a fin de procurar la atención del servicio de la forma más adecuada con los recursos globales existentes; ello sin Perjuicio de la detección de necesidades de capacitación que este proceso dará como resultado adicional y de las cuales deberá quedar debida constancia. Estas propuestas de redistribución del personal deberá considerar dos hipótesis, según se presuman resultados diferentes de derivación de pacientes a los centros sanitarios (centros de salud y hospitales) entre la situación actual y la que ocurriría en caso de implementar un centro de llamados (call center) para derivación telefónica de dicha demanda de atención sanitaria.

Segunda: El plazo de ejecución de la presente Acta Complementaria es de cinco meses a partir de su firma.

Tercera: «La CEPAL», presentará a «Los Ministerios» para su aprobación, informes de avance a mes vencido a partir de la firma de la presente. Los informes correspondientes

a los tres primeros meses deberán versar sobre el procedimiento y análisis de resultados de las encuestas realizadas, así como del análisis de requerimiento de recursos humanos derivados de un esquema de prestaciones previamente determinado; el cuarto y el informe

final deberán versar sobre las propuestas concretas de reordenamiento del recurso humano bajo las hipótesis formuladas acerca de procedimientos de derivación de la demanda sanitaria.

Los

informes de «La CEPAL» se considerarán aprobados si dentro del mes de recibidos por «Los Ministerios» éstos no formularan observaciones por escrito.

Cuarta: El Ministerio de Hacienda pagará el total de los servicios previstos a «La CEPAL» una vez aprobado este Convenio, por la suma total de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos

diez (\$ 64.410,-), como sigue:

- a la aprobación del primer informe parcial \$ 19.323,-
- a la aprobación del segundo informe parcial. \$ 12.882,-
- a la aprobación del tercer informe parcial \$ 12.882,-
- a la aprobación del cuarto informe parcial \$ 12.882,-
- a la aprobación del informe final. \$ 6.441,-

Quinta: Los pagos respectivos quedarán a disposición de «La CEPAL» dentro de los diez (10) días hábiles del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Sexta: Con los fondos previstos en este convenio «La CEPAL» se hará cargo de:

- Sueldos y/u honorarios de los expertos de «La CEPAL» que se asignen a la presente Acta Complementaria.
- Pasajes y viáticos para cinco (5) misiones de asistencia técnica a «Los Ministerios».

En ningún caso «La CEPAL» asumirá obligación alguna que exceda el monto materia de éste contrato para cubrir actividades previstas en el mismo.

Séptima: La contribución del Ministerio de Hacienda constituirá un fondo fiduciario de cooperación técnica que será administrado por «La CEPAL» de acuerdo con las Reglas y Reglamentos administrativos, financieros, de personal y de auditoría de las Naciones Unidas.

Octava: Las partes firmantes convienen que todo el personal afectado por los organismos a las actividades motivo del presente convenio, continuarán sujetos a las normas vigentes de sus respectivos organismos y muy especialmente a las referidas a la confidencialidad de la información.

Novena: Cualquier materia no contemplada en la presente Acta Complementaria será resuelta de común acuerdo entre las partes y a tenor de los términos establecidos en el Convenio Marco y la normativa vigente. Asimismo, cualquier modificación a la presente Acta deberá instrumentarse por consentimiento mutuo entre las partes firmantes, expresado por escrito.

Toda controversia que pudiere surgir entre las partes signatarias, referidas a los alcances, efectos, interpretaciones u otras materias relacionadas con el presente acuerdo se solucionará mediante negociación directa.

Décima: Nada de lo anterior podrá interpretarse como una

renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que gozan en la República Argentina la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y sus funcionarios acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente convenio en cuatro (4) ejemplares rubricados de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires.

MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (P.N.U.D.) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. LEY 7.725

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza Ley N ° 7725
1.2 Título	Marco de Cooperación entre el P.N.U.D. y la Provincia de Mendoza.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 18 de marzo de 2004. Firma del Decreto ratificatorio: 26 de junio de 2004. Sanción de la Ley: 26 de junio de 2007. Publicación Boletín Oficial: 10 de agosto de 2007.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	05 (cinco) carillas tamaño A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - P.N.U.D.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art 124 CN s/ Reforma. -Art. 99 inc 1 Const .Prov. Mendoza. -Art. 128, Inc 6, Const Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 00104-U-04-91303.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El P.N.U.D. asistirá a la provincia de Mendoza en la realización y promoción de acciones para el desarrollo, específicamente a través de las siguientes acciones: apoyar el diseño de un Plan Estratégico de Gobierno que propicie el Desarrollo Humano y la Gobernabilidad Democrática, poniendo especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo del Milenio; asistir en el proceso de reforma del Estado y de la función pública, tendiendo a lograr su eficacia y eficiencia en pos de la promoción del Desarrollo Sustentable; asistir en el proceso de reforma política y en la incorporación de tecnologías de información en los procesos electorales, asesorar en materia de políticas, programas y proyectos de áreas específicas de gobierno.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	-Ley: 02 (dos) artículos- Firmas. -Decreto: Visto – Considerando - Decreta 05 (cinco artículos) - Firma. -Convenio: Titulo - Partes - Considerando - 04 (cuatro) cláusulas- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la	Español.

Documentación	
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Acuerdo Marco suscripto por la Republica Argentina y el P.U.N.D. el 26 de octubre de 1985.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Jesica B. Cimerman
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Junio 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Cobos, Julio Cesar Cleto		Gobernador de la Provincia de Mendoza.
Barturen, Carmelo Angulo		Representante residente de P.N.D.U.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
			Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.D.U)

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Gobernador de la Provincia de Mendoza.
Representante residente de P.N.D.U.

Número 7725/07
Tipo LEYES
Origen MINISTERIO DE HACIENDA
Fecha Mar 26/06/2007
Publicado por única vez el 10/08/07

LEY N° 7.725

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de L E Y:

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 1216/04 mediante el cual la Provincia adhiere a la Ley N° 23.396 y se ratifica el Marco de Cooperación suscripto entre el Programa de

Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), representado por el señor Carmelo Angulo Barturen y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador, Ingeniero Julio César Cobos.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

Mauricio Suárez

Presidente Provisional

a/c de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Analía V. Rodríguez

Secretaria Legislativa

H. Cámara de Senadores

Andrés Omar Marín

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 1.216

Mendoza, 29 de junio de 2004

Visto el expediente N° 00104-U-04-91303, en el cual se solicita la ratificación del Marco de Cooperación suscripto entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) y la Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO:

Que el Marco de Cooperación establece que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) tiene entre sus misiones fundamentales la contribución al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la comunidad, poniendo especial énfasis en los gobiernos provinciales y locales.

Que la Provincia de Mendoza afronta el gran desafío de mejorar los niveles de Desarrollo Humano Sustentable y la Gobernabilidad Democrática, en una crisis económica-social de gran magnitud.

Que es objetivo de ambas instituciones fortalecer sus lazos y crear espacios de intercambio y cooperación mutua.

Que el documento a ratificar en su Cláusula Cuarta, establece que la ley aplicable será el Acuerdo Marco suscripto por la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) con fecha 26 de octubre de 1985 y aprobado por Ley N° 23.396.

Que es necesario propiciar la adhesión de nuestra Provincia al texto de la Ley N° 23.396.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por el Artículo 128, inciso 6 de la Constitución Provincial,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérase la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 23.396.

Artículo 2° - Ratifíquese el Marco de Cooperación suscripto entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), representado por el Señor Carmelo Angulo Barturén y la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Ingeniero Julio César Cobos, el que en fotocopia certificada, como Anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 3° - Lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° del presente Decreto será sometido ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4° - La presente norma legal deberá ser comunicada al Congreso Nacional, conforme el Artículo 125 de la Constitución Nacional.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JUAN CARLOS JALIFF

Alejandro Gallego

MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Provincia de Mendoza Reunidos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante el «P.N.U.D.», representado por su Representante Residente, Carmelo Angulo Barturén, de una parte, y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante «La Provincia», representado por el señor Gobernador, Ingeniero Julio César Cobos.

CONSIDERANDO:

Que el «P.N.U.D.» tiene entre sus misiones fundamentales la contribución al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la comunidad, poniendo especial énfasis en los gobiernos provinciales y locales.

Que «La Provincia» afronta el gran desafío de mejorar los niveles de Desarrollo Humano Sustentable y la Gobernabilidad Democrática, en el marco de una crisis económico-social de gran magnitud.

Que es objetivo de ambas instituciones fortalecer sus lazos y crear marcos de intercambio y cooperación mutua.

Que se entiende que el desarrollo del presente Marco de Cooperación coadyuvará a los objetivos apuntados.

Por ello,

Las partes de este acuerdo deciden suscribir el presente marco de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El «P.N.U.D.» y «La Provincia» acuerdan que el primero asistirá en la realización y promoción de acciones para el desarrollo, específicamente a través de las siguientes acciones:

- Apoyar el diseño de un Plan Estratégico de Gobierno que propicie el Desarrollo Humano y la Gobernabilidad Democrática, poniendo especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, (aprobados por la República Argentina, en conjunto con 188 estados, mediante la «Declaración del Milenio de las Naciones Unidas»).
- Asistir en el proceso de reforma del Estado y de la función pública, tendiendo a lograr su eficacia y eficiencia en pos de la promoción del Desarrollo Sustentable.
- Asistir en el proceso de reforma política y en la incorporación de tecnologías de información en los procesos electorales.
- Asesorar en materia de políticas, programas y proyectos de áreas específicas de gobierno.

Segunda: Las acciones para la consecución de los objetivos señalados se especificarán mediante la formulación de documentos de proyectos particulares o la suscripción de acuerdos específicos. En el caso que la consecución de los mismos, importe una erogación de recursos y/o endeudamiento o genere obligaciones de índole económico que afecten recursos provinciales, «La Provincia» deberá, previamente a la concreción de la operatoria, obtener las autorizaciones requeridas por el ordenamiento jurídico local.

Tercera: Cada parte designará un responsable para la ejecución de los proyectos, los cuales establecerán un plan de trabajo conjunto a ser aprobado por las partes, y que contenga un detalle de actividades y fuentes de financiamiento.

Cuarta: La ley aplicable a todos los efectos derivados de este Marco de Cooperación será el Acuerdo Marco suscripto por la República Argentina y el «P.N.U.D.» con fecha 26 de octubre de 1985 y aprobado por Ley N° 23.396.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente marco de Cooperación y en señal de aceptación suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto, ambos en idioma castellano, a los dieciocho días del mes marzo de dos mil cuatro.

Por la Provincia de Mendoza, Julio César Cobos; por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Carmelo Angulo Barturén.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO VASCO. DECRETO 2982/2007

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Mendoza. Decreto Nº 2.982
1.2 Título	Protocolo de Colaboración entre el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, y la Provincia de Mendoza para la realización de actividades conjuntas en materia de economía social.
1.3 Fecha (s)	Firma del Protocolo de Colaboración: 21 de agosto de 2007. Firma del Decreto ratificatorio: 31 de octubre de 2007. Boletín Oficial: 19 de diciembre de 2007.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	04 (cuatro) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Gobierno Vasco.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art. 124 CN s/ Reforma 1994. -Art. 128, Inc. 6, Const Prov. Mendoza
2.3 Historia Archivistita	Expediente Nº 1353-M-2007-01282
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El objeto del Protocolo de Colaboración es establecer el marco general en el que se desarrollarán las relaciones en materia de Economía Social entre el Gobierno Vasco y el Gobierno de la provincia de Mendoza. Las líneas de actuación en el marco del Protocolo consisten en la colaboración en el diseño e implementación de un plan de capacitación y formación de dirigentes, asociados y profesionales vinculados a las cooperativas vitivinícolas de la provincia de Mendoza, así como en coadyuvar a la vinculación de los movimientos cooperativos y demás agentes de economía social de Euskadi y Argentina. El Protocolo de Colaboración mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, aunque podrá prorrogarse tácitamente de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Decreto: Considerando - Decreta 04(cuatro) artículos - Firmas. Protocolo de Colaboración: Título - Partes- Exponen - Cláusulas 04 (cuatro) - Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.

4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	
4.5 Instrumentos de Descripción	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Protocolo de Colaboración.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer.
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio de 2010.

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Cobos, julio Cesar Cleto		Gobernador de la Provincia de Mendoza.
Montero, Laura		Ministra de Economía de la provincia de Mendoza.
Pinto, Sergio Damián		Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza.
Azkarraga, Joseba		Consejero de justicia, empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Euskadi			
Argentina	Mendoza		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza
Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco

Número 2982/07
Tipo DECRETOS
Origen MINISTERIO DE ECONOMIA
Fecha Mie 31/10/2007
Publicado por única vez el 19/12/07
DECRETO N° 2.982

Mendoza, 31 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 1353-M-2007-01282; en el cual se tramita la aprobación del Protocolo de Colaboración y Acta Complementaria Primera, suscriptos entre la Provincia y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, en fecha 21 de agosto de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Protocolo de Colaboración y Acta Complementaria Primera tienen como objeto establecer el marco general en el que se desarrollarán las relaciones en materia de Economía Social entre el Gobierno Vasco a través del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social y la Provincia de Mendoza a través de los Ministerios de Economía y de Desarrollo Social;

Que entre las líneas de actuación a desarrollar en el marco del Protocolo de referencia figuran entre otras: la colaboración en el diseño e implementación de un plan de capacitación y formación de dirigentes, asociados y profesionales vinculados a las cooperativas vitivinícolas de la Provincia de Mendoza aportando la asistencia necesaria a tal fin, así como los materiales formativos que se dispusieren, sobre la base de la intercooperación entre el movimiento cooperativo vasco y argentino;

Que dichas líneas de actuación se desarrollarán y concretarán por medio de los pertinentes instrumentos en los que se fijarán los compromisos económicos, técnicos o institucionales a los que se obligarán las partes;

Que la Provincia no se compromete en el Acuerdo, a aplicar directamente recursos económicos;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del

Ministerio de Economía a fojas 22 del Expediente N° 1353-M-2007-01282,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense el Protocolo de Colaboración y Acta Complementaria Primera suscriptos en fecha 21 de agosto de 2007, entre la Provincia, representada por la señora Ministra de Economía Ingeniera Agrónoma Laura Gisela Montero, el señor Ministro de Desarrollo Social Profesor Sergio Damián Pinto "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, representado por su Consejero señor Joseba Azkarraga y cuyas fotocopias certificadas forman parte de este decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Economía y el señor Ministro de Desarrollo Social.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad-referéndum de la H. Legislatura Provincial con comunicación al H. Congreso de la Nación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS

Laura Montero

Sergio D. Pinto

ANEXO

Expte. N° 1353-M-2007-01282

Decreto N° 2982

PROTOCOLO DE

COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO VASCO, Y LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA LA REALIZACIÓN DE

ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL

En Mendoza, República Argentina, a 21 de agosto de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Dn. Joseba Azkarraga, Consejero de Justicia,

Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y de la otra, la Excmo. Sra.

Da. Laura Gisela Montero, Ministra de Economía de la Provincia de Mendoza y el Excmo. Sr. Dn. Sergio Damián Pinto, Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza, República Argentina. Todas las partes en virtud de la representación que ostentan y en el ejercicio de sus respectivas atribuciones,

Exponen

Las partes firmantes son conscientes de la importancia del movimiento

cooperativo de la sociedad, habida cuenta que ha demostrado ser una

fórmula especialmente adecuada para crear puestos de trabajo de calidad, redistribuir la riqueza y hacer posible el acceso de los trabajadores y las trabajadoras a la propiedad de los medios de producción.

El movimiento cooperativista vasco ha contribuido, muy eficazmente, a satisfacer las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de

gestión democrática, así como al desarrollo y a la estabilización económica del País.

Por su parte, también en Argentina el movimiento cooperativo tiene una dilatada historia de realizaciones, habiendo demostrado en su

dimensión de respuesta a Situaciones económicas y sociales complejas, ser una fórmula de resolución de necesidades de manera conjunta, participativa y Solidaria por parte de sus protagonistas.

Con este Protocolo de Colaboración las Partes firmantes quieren

manifestar su voluntad de institucionalizar relaciones de intercooperación que redundarán en desarrollo de ambos Pueblos, máxime en el caso de la Sociedad argentina si se tienen en

cuenta las especiales circunstancias históricas que vinculan a la misma en el pueblo vasco y la amistad recíproca que tradicionalmente han sellado las relaciones entre los pueblos y grupos

sociales representativos de ambos países.

A tales efectos, los y las suscribientes desean hacer manifestación expresa de su intención de colaboración e intercambio, partiendo de las distintas experiencias obtenidas en sus

respectivas áreas de actuación.

En virtud, y para la consecución de los objetivos previstos, las

partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Colaboración con

arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera - Objeto: El objeto del presente Protocolo de

Colaboración es establecer el marco general en el que se desarrollarán las relaciones en materia de Economía Social entre el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Economía y el Ministerio de Desarrollo Social.

Segunda - Líneas de actuación: Las líneas de actuación a desarrollar en el marco del presente protocolo son las siguientes

1. Colaborar en el diseño e implementación de un plan de capacitación y formación de dirigentes, asociados y profesionales vinculados a las cooperativas vitivinícolas de la provincia de Mendoza, aportando la asistencia técnica necesaria a tal fin así como los materiales formativos que se dispusieren, sobre la base de la intercooperación entre el movimiento cooperativo vasco y argentino, y la participación de la Administración argentina competente en la materia para su implementación.

2. Coadyuvar a la vinculación de los movimientos cooperativos y demás agentes de economía social, de Euskadi y Argentina, con el fin de establecer lazos, intercambiar experiencias y proyectos y

explorar Posibilidades de complementación económico sociales. Dichas líneas de actuación se desarrollarán y concretarán por medio de los pertinentes instrumentos técnicos en los que se firmarán los compromisos económicos, técnicos o institucionales a los que se obligarán las partes. Los firmantes se comprometen a tramitar los instrumentos con arreglo a sus correspondientes normas internas.

Tercera - Agentes colaboradores Las líneas de actuación Previstas en la cláusula anterior se realizarán en concurrencia con el movimiento cooperativo:

1. Vasco: Confederación de Cooperativas de Euskadi
2. Argentino: Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas (FeCoViA) y Asociación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas (AcoVi)

Cuarta - Vigencia: El presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. No obstante los firmantes

manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Protocolo se prorrogará tácitamente de no mediar denuncia expresa alguna de las partes.

El Protocolo de Colaboración podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante una comunicación escrita a la otra parte con tres meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Protocolo de Colaboración, lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ACTA COMPLEMENTARIA PRIMERA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO VASCO Y LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL

En Mendoza, República Argentina, a 21 de agosto de 2007
Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joseba Azkarraga, Consejero de Justicia,

Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco. Y de la otra, la Excm. Da.

Laura Gisela Montero, Ministra de Economía de la Provincia de Mendoza, República Argentina. Y el Excmo. Dn. Sergio Damián Pinto, Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

Todas las partes, en virtud de la presentación que ostentan y en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Exponen

Que, en virtud de lo establecido en el Protocolo de Colaboración y Asistencia Técnica firmado por ambas partes en el año 2007, y atendiendo a lo establecido en la cláusula 2a, Líneas de Actuación, ambas partes dan su conformidad a la presente Acta Complementaria Primera, que formará parte del Protocolo de Acuerdo.

Como consecuencia, el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco en colaboración con el Ministerio de Economía y con el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Mendoza y con los agentes cooperativos locales de la Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas (FeCoVita) y Asociación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas (AcoVi), se compromete a:

Organizar en el mes de agosto y en el momento que ambas partes acuerden, jornadas de formación sobre el cooperativismo de País Vasco y MCC, a impartir en Argentina por un experto en cooperativismo de MCC, a fin de que las personas indicadas por el Ministerio de Economía, el Ministerio de Desarrollo Social y los agentes cooperativos colaboradores de las organizaciones antes mencionadas, conozcan de primera mano la organización, funcionamiento y medidas de implementación del modelo cooperativo del País Vasco y de MCC.

Y en prueba de su conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RECÍPROCA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIDAD DE INNOVACION (GRAN BRETAÑA). DECRETO N ° 1840/2008

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Decreto 1840/2008.-
1.2 Título	Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica Recíproca.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 20 de mayo de 2008. Firma del Decreto ratificatorio: 17 de Julio de 2008. Publicación Boletín Oficial: 31 de Julio de 2008.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	04(cuatro) carillas tamaño A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Unidad de Innovación (Inglaterra).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art. 124 CN s/ Reforma. -Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza
2.3 Historia Archivística	Expediente N 3818-G-2008-00020
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El convenio tiene por objeto la puesta en marcha de un plan de trabajo conjunto destinado a establecer un enlace entre la Provincia de Mendoza y la unidad de Innovación, a fin de intercambiar información y prestar asistencia técnica recíproca a efectos de mejorar la gestación y estimulación de procesos de innovación en materia de desarrollo y evolución en la presentación de servicios públicos, en beneficio de los ciudadanos. Los resultados que se logren en virtud del convenio serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes con indicación del origen y autoría salvo acuerdo específico.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	-Decreto: Vista-Considerando- Decreta 04 (cuatro artículos) – Firmas - Anexo. -Convenio: Titulo- Partes - 07 (siete) cláusulas - Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español-Inglés.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Jesica Cimerman
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Junio 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Ctdor., Jaque, Celso Alejandro		Gobernador Provincia de Mendoza.
Gibbons, Mike		Director Ejecutivo de la Unidad de Innovación.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
Gran Bretaña			Unidad de Innovación

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder ejecutivo de la Provincia de Mendoza
Unidad de Innovación (Gran Bretaña)

Número 1840/08
Tipo DECRETOS
Origen MINIST. SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION
Fecha 17/07/2008
Publicado por única vez el 31/07/08
DECRETO N° 1.840

Mendoza, 17 de julio de 2008

Visto el Expediente N° 3818-G-2008-00020, en el cual se celebra el "Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica Recíproca", entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador Ctdor. Celso Alejandro Jaque, por una parte y la Unidad de Innovación, representada por el Director Ejecutivo de la Unidad de Innovación Sr. Mike Gibbons, por la otra, se acuerda en celebrar el presente convenio de acciones destinadas a intermediar eficientemente en el desarrollo y prestación de los servicios públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio las partes acuerdan la puesta en marcha de un plan de trabajo conjunto destinado a establecer un enlace entre la

Provincia de Mendoza y la Unidad de Innovación a fin de intercambiar información y prestar asistencia técnica recíproca en materia de desarrollo y evolución en la prestación de Servicios Públicos;

Que los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes;

Que será responsable de coordinar las actividades a realizar, por parte de la Provincia, el titular de la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el "Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica Recíproca" destinado a intermediar eficientemente en el desarrollo y prestación de los Servicios Públicos; celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Unidad de Innovación, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto (en Español e Inglés).

Artículo 2° - El presente decreto será comunicado al Congreso de la Nación.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad-referendum de la Honorable Legislatura.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán

Anexo

Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica Recíproca

En la Ciudad de Londres, Gran Bretaña, a los 20 días de mayo de 2008 entre la Provincia de Mendoza (en adelante: LA PROVINCIA), representada por el Sr. Gobernador, Ctdor. Celso Alejandro Jaque, por una parte; y la Unidad de Innovación (en adelante "LA UNIDAD"), representada por el Director Ejecutivo de la Unidad de Innovación, Sr. Mike Gibbons, por la otra; se acuerda en celebrar el presente convenio de acciones destinadas a intermediar eficientemente en el desarrollo y prestación de los servicios públicos, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Objeto: Las partes acuerdan la puesta en marcha de un plan de trabajo conjunto destinado a establecer un enlace entre LA PROVINCIA y LA UNIDAD, a fin de intercambiar información y prestar asistencia técnica recíproca a efectos de mejorar la gestación y estimulación de procesos de innovación en

materia de desarrollo y evolución en la prestación de servicios públicos, en beneficio de los ciudadanos.

Cláusula Segunda: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

Cláusula Tercera: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría, salvo que en Acuerdos Específicos se pacte solución distinta estableciendo la privacidad y confidencialidad de la información y/o resultados del trabajo. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

Cláusula Cuarta: Será responsable de coordinar las actividades a realizar en el marco del presente acuerdo, por parte de la Provincia el Titular de la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

Cláusula Quinta: El período de vigencia del presente acuerdo será de dos (2) años desde la fecha de su aprobación, y será renovado automáticamente por el período de dos (2) años.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio con treinta días de preaviso sin ningún derecho a reclamo por parte de la otra.

Cláusula Sexta: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente convenio, las mismas acuerdan que en caso de controversias sobre la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo, solucionarán las mismas en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

Cláusula Séptima: A todos los efectos derivados del presente convenio las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: LA PROVINCIA en calle Peltier N° 351 - 4° piso, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza, Mendoza, Argentina; y LA UNIDAD en 28-30 Grosvenor Gardens, London, SW1W 0TT.

Según las cláusulas que preceden y en prueba conformidad, se firma el presente convenio, en la Ciudad de Londres, a los 20 días del mes de mayo de 2008.

Memorandum of Understanding on Cooperation and Mutual Technical Assistance In the city of London, Great Britain, on the 20th of May 2008, between the Province of Mendoza (The Province), represented by its Governor, Mr. Celso Alejandro Jaque, from one side; and The Innovation Unit (The Unit), represented by the Chief Executive of the Innovation Unit, Mr. Mike Gibbons, from the other side, agree to sign this Memorandum of Understanding aimed at efficiently mediating in the development and supply of public services, which will have the following provisions:

First Clause. Scope: The parties agree on the implementation of a joint Working Programme aimed at establishing a link between THE PROVINCE and THE UNIT with the purpose of exchanging information and affording each other mutual technical assistance to improve the incubation and stimulation of innovation process in the development and evolution in the supply of public services, to the benefit of citizens.

Second Clause: The different cooperation fields, as well as terms, conditions and implementation procedures of each approved project will be established through specific agreements between the parties.

Third Clause: The results obtained as a consequence of work carried out

in the framework of this MOU will be of common ownership and can be jointly or separately published by the parties, with indication of its origin and author, unless a different alternative is envisaged in specific agreements, securing the privacy and confidentiality of the information and/or works' results. In addition, in the implementation of research projects and other

activities in which both parties intervene, the corresponding participation will be stated.

Fourth Clause: For the Province, the Under Secretary for Public Management will be responsible for coordinating the activities implemented in the framework of this agreement.

Fifth Clause: This MOU will remain in operation for two (2) years since its approval and will be automatically renewed for a period of two (2) years. It can be terminated by either party giving thirty days notice, without any claiming rights from the other.

Sixth Clause: By virtue of the cooperation spirit linking both parties through this MOU, it is agreed that in the case of arisen disputes over the application and/or interpretation of its provisions, they will be solved in an amicable way through its corresponding hierarchy.

Seventh Clause: For all the purposes derived from the current agreement, the parties establish the following special domicile: THE PROVINCE, in Peltier Street, N° 351 - 4° Floor, Government House, Mendoza city, Mendoza, Argentina; and THE UNIT, in 28-30 Grosvenor Gardens, London SW1W 0TT.

Signed in London on the 20th of May 2008.

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (ESPAÑA), LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA), EL GOBIERNO DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA (ARGENTINA). DECRETO 3336/2008

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Mendoza Decreto N° 3336/2008.-
1.2 Título	Protocolo de Cooperación entre el departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (España), la Universidad de Zaragoza (España), el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad de Mendoza (Argentina)
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 11 de julio de 2008. Firma del Decreto ratificatorio: 25 de noviembre de 2008. Publicación Boletín Oficial: 04 de diciembre de 2008.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	09 (nueve) carillas tamaño A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Gobierno de Aragón (España). - Universidad de Zaragoza (España).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art 124 CN s/ Reforma. -Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N 775-S-2008-03792.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene por objeto establecer relaciones de mutua cooperación e Intercambio de experiencias y modelos de gestión ambiental entre las Partes, para el establecimiento y desarrollo de Programas específicos de intercambio sobre materias de protección del medio ambiente y sus recursos naturales. Se crea una Comisión Responsable y de coordinación del Protocolo.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	-Decreto: Visto-Considerando- Decreta 04 (cuatro) artículos- Firma. -Convenio: Titulo- Partes-10 (diez) cláusulas- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Jesica Cimerman
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Junio 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Bone Pueyo, Alfredo		Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (España).
López Pérez, Manuel		Rector Magnifico de la Universidad de Zaragoza (España).
Raconto, Cristian Leonel		Viceregobrador y Presidente del Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.
Carmona, Guillermo Ramón.		Secretario de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza.
Menghini, Juan Carlos		Rector/ Presidente de la Universidad de Mendoza (Argentina).

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		Gobierno y Universidad de la Provincia de Mendoza.
España			Universidad de Zaragoza y el Departamento de Medio Ambiente de Aragón.

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (España).
Rector Magnifico de la Universidad de Zaragoza (España).
Viceregobrador y Presidente del Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.
Secretario de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza.
Rector/ Presidente de la Universidad de Mendoza (Argentina).

Número 3336/08
Tipo DECRETOS
Origen MINIST. SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION
Fecha Mar 25/11/2008
Publicado por única vez el 04/12/08
DECRETO N° 3.336

Mendoza, 25 de noviembre de 2008

Visto el expediente N° 775-S-2008-03792, mediante el cual se tramita la aprobación del Protocolo de Cooperación Internacional, suscripto el día 11 de julio de 2008, entre el Vicegobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Cristian Leonel Racconto, en su carácter de Presidente del Honorable Senado de Mendoza; el Secretario de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, Dr. Guillermo Ramón Carmona, en representación de la Provincia; el Rector/Presidente de la Universidad de Mendoza, representada por el Prof. Dr. Miguel Mathus Escorihuela; el Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (España), el Excmo. Sr. Dn. Alfredo Boné Pueyo y el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza (España), Excmo. Sr. Dn. Manuel López Perez; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del referido Protocolo es establecer relaciones de mutua Cooperación e Intercambio de experiencias de gestión ambiental entre las partes firmantes, para el establecimiento y desarrollo de Programas Específicos de Intercambio sobre materias de protección del medio ambiente y sus recursos naturales.

Por ello, en virtud de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y Asesoría Legal de la Secretaría de Medio Ambiente y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7826 -Ley de Ministerios- y modificatoria, Artículos 41° del Decreto Acuerdo N° 470/08, 124 de la Constitución Nacional y 128 inciso g) de la Constitución de Mendoza,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Protocolo de Cooperación Internacional, suscripto el día 11 de julio de 2008, entre el Vicegobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Cristian Leonel Racconto, en su carácter de Presidente del Honorable Senado de Mendoza; el Secretario de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, Dr. Guillermo Ramón Carmona, en representación de la Provincia; el Rector/Presidente de la Universidad de Mendoza, representado por el Prof. Dr. Miguel Mathus Escorihuela; el Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (España), el Excmo. Sr. Dn. Alfredo Boné Pueyo y el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza (España), Excmo. Sr. Dn. Manuel López Perez, el que como Anexo en fotocopia certificada integra el presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3° - El presente decreto deberá ser comunicado al Honorable Congreso de la Nación Argentina.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Francisco Humberto Pérez
Mtro. de Inf. Viv. y Transp.
a/c. Mrio. Sec. Gral. de la Gob.

ANEXO
PROTOCOLO DE COOPERACIÓN
Suscrito entre

- El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (España),
- La Universidad de Zaragoza (España),
- El Gobierno de la Provincia de Mendoza (Argentina) y,
- La Universidad de Mendoza (Argentina).

Para el establecimiento de relaciones de Cooperación Internacional y el Intercambio de Experiencias en Modelos de Gestión Ambiental.

En Zaragoza, a 11 de julio de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Dn. Alfredo Boné Pueyo, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (España) por Decreto de 6 de julio de 2007, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25 y concordantes del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, estando debidamente facultado para la firma de este acto.

De otra parte el Excmo. Sr. Dn. Manuel López Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza (España), en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 87/2008, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 53 de 7 de mayo de 2008). Se encuentra facultado para este acto en virtud de representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

De otra parte, el Vicegobernador de la Provincia de Mendoza Sr. Dn. Cristian Leonel Racconto, en su carácter de Presidente del Honorable Senado de Mendoza. Y el Secretario de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, Sr. Dn. Guillermo Ramón Carmona, quien se encuentra legalmente habilitado para la firma del presente.

Y, el Excmo. Sr. Dn. Juan Carlos Menghini, Rector/Presidente de la Universidad de Mendoza (Argentina), facultando para la firma del presente Protocolo al Prof. Dr. Dn. Miguel Mathus Escorihuela.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo de Cooperación Internacional, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Aragón (España), de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrolla competencias en materia de fomento de la investigación y protección del medio ambiente, especialmente la referida a aspectos peculiares y de interés concreto para Aragón. Para ello y respondiendo a las nuevas necesidades y escenarios de futuro, el Gobierno de Aragón aprobó con fecha 8 de febrero de 2005 la creación del Centro Internacional del Agua y Medio Ambiente (CIAMA), dependiente del Departamento de Medio Ambiente, que tiene por objeto el desarrollo de actividades y programas de estudio y divulgación internacional de las políticas de gestión del agua y del medio ambiente, estando entre las principales líneas de actuación del CIAMA potenciar los estudios, la planificación e investigación en materia de agua y medio ambiente a través de programas de cooperación e intercambio internacional.

Asimismo, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés del Agua, Entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto legal el ejercicio de las competencias en materia de agua reguladas por la Ley de las Cortes de Aragón 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y participación en la Gestión del Agua en Aragón. Al respecto el Instituto Aragonés del Agua tiene entre sus competencias la promoción de programas de innovación científica y tecnológica en el ámbito de las infraestructuras y nuevos usos ambientales del agua (art. 32, letra g), así como la constitución de un foro de debate y lugar de encuentro participativo de todos los agentes sociales relacionados con la política del agua en Aragón: administraciones, usuarios, perjudicados y afectados, expertos y científicos con el objeto de alcanzar acuerdos mínimos en las políticas hídricas a través de la

Comisión del Agua de Aragón como órgano de participación con funciones consultivas (art. 32, letra h).

Que el Honorable Senado de la Provincia de Mendoza, en ejercicio de sus atribuciones legislativas a través de la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, y la Escuela de Capacitación Legislativa, promueve la preservación del ambiente y el desarrollo sostenible a través de la investigación, cooperación, concientización e intercambio de experiencias en el marco de las tareas parlamentarias, estimulando la concreción de proyectos afines.

Que la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza (Argentina) tiene como objetivos fijados en su Ley de creación N° 7826 de Ministerios, "asistir al Gobernador en la elaboración de las políticas destinadas a preservar, proteger y mejorar el ambiente del territorio provincial. Promover, orientar, coordinar y fomentar el desarrollo sustentable y mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes", y entre sus competencias particulares le corresponde "Mantener el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y procurar su expansión a otras áreas", "Promover el uso racional de los recursos naturales disponibles, coordinando con los Municipios los planes y políticas que tracen al respecto" y definir políticas a través de la Agencia Mendocina de Cambio Climático en relación a la materia. Que la reglamentación de la ley citada, Decreto N° 3776/07 del Gobernador de Mendoza en Acuerdo de Ministros, en su artículo 4° delega expresamente en el Secretario de Ambiente la facultad de celebrar convenios ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, conforme al art. 2° inc. g) de la Ley N° 7826.

Que la Universidad de Zaragoza (España), a través del Grupo de Investigación Agua, Derecho y Medio Ambiente (AGUDEMA), dirigido por el Prof. Dr. Dn. Antonio Embid Irujo y reconocido como Grupo Consolidado de Investigación por Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Enseñanza Superior del Departamento de Enseñanza e Investigación del Gobierno de Aragón, desarrolla una intensa labor de estudio en materias de protección de los recursos naturales y medio ambiente y, muy especialmente de las aguas, así como en la investigación de nuevas políticas sobre bienes públicos. El Grupo AGUDEMA desarrolla actualmente actividades específicas de estudio y asesoramiento a distintas Administraciones Públicas españolas y de otros países del entorno latinoamericano, así como a Corporaciones de Derecho

Público, que desarrollan su actividad en el ámbito de los recursos naturales y del medio ambiente, y en particular del agua. En concreto el Grupo interviene en Programas y actividades específicas de asesoramiento en los ámbitos de la organización del abastecimiento urbano de aguas y del saneamiento de aguas residuales, derecho comunitario de aguas, montes públicos, urbanismo con especial atención a los usos ambientales del suelo no urbanizable, ordenación jurídica de la contaminación acústica y el régimen jurídico de los residuos urbanos.

Que la Universidad de Mendoza (Argentina), a través de la Cátedra de Derecho Ambiental, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dirigida por el Prof. Dr. Dn. Miguel Mathus Escorihuela, desarrolla sus actividades en el ámbito del quehacer científico y académico sobre temas ambientales y vinculados a la administración y el Derecho de Aguas. Los integrantes del equipo de investigación de la Universidad de Mendoza en forma conjunta o individual dirigen y/o participan en diversos proyectos de investigación dentro del sistema científico académico argentino. Asimismo, la actividad científica desarrollada es transferida a la comunidad a través de constantes y diversas publicaciones, como así también a través de la labor de consultoría y asesoramiento público -para organismos nacionales e internacionales- y privado desarrolladas por los mismos, siendo algunos de sus integrantes parte del cuerpo de asesores permanentes de las autoridades de agua (Departamento General de Irrigación) y servicios públicos (Ente Provincial de Agua y Saneamiento), y de las comunidades de usuarios (Asociaciones de Inspectores de Cauce).

Por todo lo anteriormente expuesto y con el objeto de fomentar la cooperación y el desarrollo de Programas Específicos de Intercambio de modelos de gestión en el ámbito de la investigación y formación en materias de gestión de recursos hídricos, espacios naturales y áreas protegidas, gestión de residuos sólidos urbanos, medio ambiente y desarrollo sostenible, las Partes suscriben el presente Protocolo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer relaciones de mutua Cooperación e Intercambio de experiencias y modelos de gestión ambiental entre las Partes firmantes, para el establecimiento y desarrollo de Programas Específicos de Intercambio sobre materias de protección del medio ambiente y sus recursos naturales.

Segunda - Actuaciones y ámbito del Protocolo de Cooperación.

Dentro de las posibles acciones a desarrollar a través del Protocolo de Cooperación Mutua, se señalan aquellas actuaciones más relevantes y prioritarias a ejecutar a través de Programas Específicos de Intercambio, tales como la:

1. Organización de congresos, seminarios y Jornadas Internacionales.
2. Cooperación en propuestas de estudio e investigación conjunta.
3. Colaboración en Programas de desarrollo conjuntos.
4. Intercambios de experiencias en la gestión ambiental y de recursos naturales.
5. Elaboración de campañas de educación ambiental.

Tercera - Definición de los Programas Específicos de Intercambio y materias de cooperación.

Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Protocolo se concretarán a través de los siguientes Programas Específicos de Intercambio:

1. Programa en materia de Gestión de Espacios Naturales y Áreas de Especial protección.
2. Programa en materia de Gestión de recursos hídricos en general, y su adecuada administración en el desarrollo de políticas agrícolas.
3. Programa en materia de Gestión de residuos sólidos urbanos.
4. Programa en materia de Participación Social y Ciudadana en el ámbito del medio ambiente.

Dichos Programas Específicos de Intercambio serán aprobados y se incorporaran al presente Protocolo en forma de Addenda. Con independencia de lo anterior, la Comisión Responsable y de Coordinación del Protocolo de Cooperación podrá incorporar nuevos Programas Específicos y nuevas actuaciones, siempre y cuando estén enmarcadas dentro del objeto del presente Protocolo recogido en la cláusula primera.

Cuarta - Creación de la Comisión Responsable y de Coordinación del Protocolo.

Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Protocolo, se crea una Comisión Responsable y de Coordinación del Protocolo de Cooperación que estará integrada por representantes de cada una de las Partes, con la siguiente composición:

- Por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: el Consejero de Medio Ambiente o en su sustitución el Director del Instituto Aragonés del Agua.
- Por el Gobierno de la Provincia de Mendoza: el Gobernador de la Provincia de Mendoza o en su sustitución el Secretario de Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza.
- Por la Universidad de Zaragoza: el Prof. Dr. Dn. Antonio Embid Irujo.
- Por la Universidad de Mendoza: el Prof. Dr. Dn. Miguel Mathus Escorihuela.

La Comisión Responsable y Coordinadora del Protocolo

determinará las líneas específicas de actuación prioritarias que se concretarán a través de la elaboración y desarrollo de los sucesivos Programas Específicos de Intercambio, de conformidad con las materias de cooperación establecidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Protocolo. Asimismo informará anualmente el seguimiento, desarrollo y consecución de objetivos y actuaciones objeto del presente Protocolo y los correspondientes Programas Específicos.

Quinta - Equipos de Intercambio.

Para la adecuada y satisfactoria ejecución de las actuaciones contenidas en cada uno de los Programas Específicos de intercambio se conformarán los correspondientes equipos de intercambio de perfil técnico/académico e institucional.

Cada una de las partes intervinientes en el Programa Específico de que se trate tendrá la facultad de nombrar libremente el número de integrantes y partícipes que se considere adecuado al cumplimiento de los objetivos perseguidos y en función del ámbito material de actuación del correspondiente Programa.

Cada equipo de intercambio tendrá un Director-coordinador del mismo, quedando cada uno de ellos encargado de la puesta en funcionamiento, desarrollo y ejecución, de las actuaciones que se le encomienden en el respectivo Programa de Intercambio.

Los equipos de intercambio fomentarán la creación e integración de redes de colaboración e intercambio de información, de carácter permanente, con el fin de dotar a los diferentes equipos de la imprescindible coordinación en su funcionamiento y de la necesaria continuidad en el desempeño de su gestión, así como de consolidar a largo plazo el desarrollo y la implementación de los fines y objetivos propuestos.

Sexta - Marco de financiación. La financiación de los gastos derivados de los Programas Específicos de Intercambio y las actuaciones concretas que en ellos se contengan, se determinará y especificará en cada una de las Addendas a través de las cuales se formalicen y desarrollen cada uno de los Programas Específicos de Intercambio, con indicación concreta de las obligaciones a asumir por cada una de las Partes.

Para ello las Instituciones de origen se comprometen a aportar la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados que tengan lugar en su territorio y sufragar los Programas y actuaciones a desarrollar.

Con independencia de lo anterior, será responsabilidad de las Instituciones de Origen articular el sistema para asegurar que cada uno de los participantes de los equipos de intercambio, en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y período de estancia. En todo caso se sufragarán los costes de un seguro de accidentes, atención sanitaria y responsabilidad civil.

Séptima - Naturaleza del Protocolo y resolución de conflictos.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del mismo deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión Responsable y de Coordinación del Protocolo de Cooperación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo entre las Partes, las mismas se someterán voluntariamente a una Institución de Arbitraje Internacional elegida de común acuerdo.

Se renuncia de forma expresa a cualquier proceso de reclamación judicial.

Octava - Difusión de las acciones y actuaciones.

Las Partes se comprometen a la adecuada difusión, tanto de las actuaciones y acciones de cooperación e intercambio contempladas en este Protocolo, como de las que asimismo se deriven de las publicaciones, seminarios, conferencias, en sus respectivas páginas WEB, observándose en la publicidad que se realice de las mismas la

obligada referencia a las Administraciones, Instituciones y entidades intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Novena - Entrada en vigor y duración. El presente Protocolo entrará en vigor a partir del momento de la suscripción y firma del mismo por cada Institución y por sus respectivos representantes.

El Protocolo tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse por períodos anuales.

Décima - Denuncia y resolución.

Este Protocolo podrá denunciarse en cualquier momento por cada una de las Partes, con el previo aviso de tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las actuaciones concretas ya iniciadas.

Será causa de resolución del presente Protocolo el incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes intervinientes de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas o en las Addendas relativas a los correspondientes Programas Específicos de Intercambio que se vayan incorporando al mismo a lo largo de su desarrollo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: Alfredo Boné Pueyo; En representación del Senado de la Provincia de Mendoza: Cristian Leonel racconto; El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza: Manuel López Pérez; El Secretario de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de Mendoza: Guillermo Ramón Carmona; En representación del Rector Presidente de la Universidad de Mendoza: Miguel Mathus Escorihuela.

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE APULIA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. DECRETO 1733/2009

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Mendoza. Decreto 1733/2009.-
1.2 Título	Acuerdo de Cooperación entre el Consejo de Apulia y el Gobierno de la Provincia de Mendoza
1.3 Fecha (s)	Firma del Acuerdo: 8 de abril de 2009 Firma de Decreto ratificatorio: 3 de agosto de 2009 Boletín Oficial: 26 de agosto de 2009
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental Simple / Documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	05 (cinco) carillas A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Consejo Regional de Apulia (Italia)
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	- Art. 124 CN s/ Reforma 1994. - Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 6541-G-2009-00020,
2.4 Forma de Ingreso	

3 ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El presente acuerdo tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar proyectos de carácter socio-económico, productivo, académico, turístico y cultural. Este acuerdo marco entrará en vigencia en el momento de su ratificación por los órganos de gobierno competentes y se prorrogará automáticamente por períodos anuales si no es denunciado por cualquiera de las partes antes del 30 de abril de cada año.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Decreto: Visto - Considerando - Decreta 03 (tres) artículos - Firmas. Acuerdo de Cooperación: Título - Aclaración Preliminar – 07 (siete) Cláusulas -Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español e Italiano.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Rohmer, Matías
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio de 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Prof. Pepe, Pietro		Presidente Consejo Regional.
Ctdor, Jaque, Celso Alejandro		Gobernador de la Prov. de Mendoza.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Italia	Apulia		
Argentina	Mendoza		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Consejo Regional
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza

Número 1733/09
Tipo DECRETOS
Origen MINIST. SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION
Fecha Lun 03/08/2009
Publicado por única vez el 26/08/09
DECRETO N° 1.733

Mendoza, 3 de agosto de 2009

Visto el expediente N° 6541-G-2009-00020, en el cual se tramita la ratificación del "Acuerdo de Cooperación" entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante "La Provincia" representada en ese acto por el Sr. Gobernador, Cdor. Celso Alejandro

Jaque, y el Consejo Regional de Apulia, en adelante "El Consejo", representado en ese acto por su Presidente, Excmo. Señor Don Pietro Pepe, celebrado el 8 de abril de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose desarrollado una importante colaboración entre las Regiones Apulia y Abruzo y el Gobierno de la Provincia en el marco del programa "A.S.Lo -Agroalimentare e Sviluppo Locale- Agroalimentos y Desarrollo Local", financiado por el Ministerio de Trabajo de Italia;

Que el objetivo del mencionado programa ha generado relaciones concretas de colaboración no sólo comerciales, sino que también

y sobre todo procesos sinérgicos para intercambios tecnológicos, culturales y colaborativos destinados a la superación de la actual crisis económica y a individualizar nuevas perspectivas en una lógica de globalización de los mercados;

Que son considerados de interés prioritario los sectores que traten temas relativos al bienestar socio-económico con particular atención al trabajo y las condiciones de empleo de sus propios ciudadanos, intercambio de informaciones tecnológicas y técnicas productivas entre PyMEs agroalimentarias de Abulia y de Mendoza, puesta a punto de estrategias para acciones conjuntas finalizadas a la comercialización de productos agroalimenticios y realización de un Corredor Productivo - Turístico - Cultural, Italia-Argentina (Región Abulia y Provincia de Mendoza);

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el "Acuerdo de Cooperación" entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante "La Provincia" representada en ese acto por el Sr. Gobernador, Cdor. Celso Alejandro Jaque, y el Consejo Regional de Apulia, en adelante "El Consejo", representado en ese acto por su Presidente, Excmo. Señor Don Pietro Pepe, celebrado el día 8 de abril de 2009, cuyas copias certificadas forman parte del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Producción, Tecnología e Innovación y del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán
Mario Daniel Adaro
Raúl Eduardo Mercau

ANEXO
ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE APULIA Y EL
GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la La Provincia de Mendoza (en adelante: La Provincia), representada por el Sr. Gobernador, Ctdor. Celso Alejandro Jaque, por una parte; y el Consejo Regional de Apulia, representado por su Presidente, Excmo. Señor Don Pietro Pepe, se acuerda en celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACLARACIÓN PRELIMINAR

Que habiéndose desarrollado una importante colaboración entre las Regiones Apulia y Abruzzo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza en el marco del programa "A.S.Lo. - Agroalimentare e Sviluppo locale - Agroalimentos y Desarrollo Local", financiado por el Ministerio de Trabajo de Italia.

Que el programa, con el objetivo del desarrollo de las áreas interesadas (Mendoza, Apulia y Abruzzo), ha generado relaciones concretas de colaboración no sólo comerciales, sino que también y sobre todo procesos sinérgicos para intercambios tecnológicos, culturales y colaborativos destinados a la superación de la actual crisis económica y a individualizar nuevas perspectivas en una lógica de globalización de los mercados.

Que a fin de no desaprovechar cuanto realizado, consolidar y dar continuidad a las relaciones establecidas entre empresarios y agentes de desarrollo local de las áreas mencionadas, el Consejo Regional de Apulia y el Gobernador de Mendoza desean establecer relaciones permanentes para contribuir decididamente a un mejor aprovechamiento de los recursos y competencias de ambas partes y a una mejor proyección socio-económica-cultural de ambas instituciones.

A estos efectos, las partes consideran conveniente suscribir un Acuerdo Marco de Cooperación para desarrollar un plan de acción conjunto que será sucesivamente articulado por acuerdos específicos, y estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Las Partes convienen en realizar sus mayores esfuerzos a fin de fomentar actividades que tiendan a impulsar el desarrollo socio - económico de las áreas interesadas.

Segunda: Implementar acciones tendientes a desarrollar proyectos de carácter socio - económico - productivo, académico, científico, turístico, cultural y facilitar la hermandad entre instituciones de ambos países.

La colaboración se articulará con programas de promoción y valorización de los territorios, utilizando también las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Son considerados de interés prioritario los sectores que traten temas relativos al bienestar socio - económico con particular atención a:

1. El trabajo y las condiciones de empleo de sus propios ciudadanos.
2. El intercambio de informaciones, tecnologías y técnicas productivas entre PyMEs agroalimenticias de Apulia y de Mendoza.
3. Puesta a punto de estrategias para acciones conjuntas finalizadas a la comercialización de productos agroalimenticios.
4. Realización de un Corredor Productivo - Turístico - Cultural, Italia - Argentina (Región Apulia y Provincia de Mendoza).

Tercera: Las acciones que se implementen en el marco del presente acuerdo serán instrumentadas mediante protocolos adicionales sujetos a la expresa autorización de los firmantes del presente documento o de sus representantes.

Cuarta: Los protocolos adicionales deberán recoger los siguientes aspectos:

- Definición del objeto de la colaboración y de las actuaciones a llevar a cabo para su concreción.
- Descripción detallada de las distintas actividades y cronología de su desarrollo.

- Presupuesto detallado de los recursos financieros y medios materiales y humanos necesarios para el alcance de los objetivos.

Quinta: El acuerdo será coordinado por una Comisión integrada por:

- Dos representantes de cada institución (Región Apulia y Provincia de Mendoza)
- Dos representantes del CGPM (Consejo General de los Puglieses en el Mundo)
- Dos representantes de los principales socios del programa A.S.Lo. (CCI - Cámara de Comercio Italiana de Mendoza, En.A.P. - Ente de Formación Profesional Puglia)

La Comisión, así formada, tendrá la tarea de:

1. Estudiar, evaluar y proponer iniciativas, acciones y proyectos finalizados al alcance de los objetivos antes mencionados.
2. Proponer las iniciativas a desarrollar a los órganos territoriales, nacionales, internacionales y/o comunitarios para su aprobación y relativa financiación.

Sexta: Desarrollar una intensa actividad cultural y de solidaridad referente a los puglieses en Mendoza con el sostén de los

Ministerios cuyas competencias se vinculen a los objetivos perseguidos por los protocolos específicos que se suscriban.

Séptima: Este acuerdo marco entrará en vigencia en el momento de su ratificación por los órganos de gobierno competentes y se prorrogará automáticamente por períodos anuales si no es denunciado por cualquiera de las partes antes del 30 de abril de cada año, sin perjuicio de garantizarse la correcta finalización de las actividades y proyectos en curso.

Leído por las partes y en prueba de conformidad lo firman y rubrican por duplicado respectivamente, en castellano e italiano. En

Mendoza y en Bari respectivamente por:

El Gobernador de Mendoza, Dr. Celso Jaque, el día 27 de abril de 2009.

El Presidente del Consejo Regional de Apulia, Prof. Pietro Pepe, el 8 de abril de 2009.

ACCORDO DI COOPERAZIONE TRA IL CONSIGLIO REGIONALE DELLA PUGLIA E LA PROVINCIA DI MENDOZA

Il Prof. Pietro Pepe, Presidente del Consiglio Regionale della Puglia e il Dr. Celso Jaque, Governatore della Provincia Mendoza, PREMESSO:

Che e' in atto una significativa collaborazione tra le Regioni Puglia ed Abruzzo ed il Governo della Provincia di Mendoza attraverso il progetto A.S.Lo, finanziato dal Ministero del Lavoro, finalizzato allo sviluppo locale delle aree di Mendoza, Puglia e Abruzzo, che ha consentito la realizzazione di concrete rapporti di collaborazione non solo commerciali e processi sinergici per scambi tecnologici, culturali e collaborativi volti al superamento dell'attuale crisi economiche ed ad individuare nuove prospettive in una logica di globalizzazione dei mercati; che per non disperdere, anzi, consolidare e dare continuità alle concrete relazioni instaurate tra imprenditori ed agente dello sviluppo locale, il Consiglio Regionale della Puglia e la Provincia di Mendoza

decidono di stabilire rapporti permanenti per contribuire decisamente ad ottimizzare le risorse e le competenze e per una migliore proiezione socio

- economica - culturale delle Comunità

Le parti convengono di sottoscrivere un accordo quadro di cooperazione

per sviluppare un piano di azioni comuni da articolarsi con protocolli specifici.

CONCORDANO:

Primo di operare per lo sviluppo socio - economico.

Secondo di implementare azioni e progetti di carattere culturale, socio-economico - produttivo, accademico, scientifico e turistico, nonché ad agevolare i gemellaggi tra le Istituzioni e le Comunità.

La collaborazione si articolerà con programmi di promozione e

valorizzazione dei territori, attraverso, anche, le nuove tecnologie dell'informazione e della comunicazione.

Considerano prioritari i settori relativi all'equilibrio socio -

economico con particolare riguardo a:

L'occupazione e l'occupabilità dei cittadini;

Lo scambio di informazione, tecnologie e tecniche produttive tra PMI

agroalimentare pugliese e mendocina;

Le strategie per azioni congiunte finalizzate alla commercializzazione

dei prodotti agroalimentari;

La realizzazione di un Corridoio Productivo - Turistico -

Culturale, Italia - Argentina (Regione Puglia e Provincia di Mendoza).

Terzo che le azioni saranno realizzate mediante protocolli aggiuntivi

soggetti all'espressa autorizzazione dei firmatari o loro rappresentanti.

Quarto che i protocolli aggiuntivi riguarderanno:

- Definizione della collaborazione e le azioni da perseguire per il loro

conseguimento;

- Descrizione particolareggiata delle attività e cronologia di attuazione;

- Preventivo dettagliato delle risorse finanziarie, materiali ed umane

necessarie per il raggiungimento degli obiettivi.

Quinto L'accordo sarà attuato e coordinato da una

Commissione

così composta:

- Due rappresentanti della Regione Puglia e della Provincia di Mendoza;

- Due rappresentanti del CGPM (Consiglio Generale dei Pugliesi nel Mondo)

il Presidente dell'Associazione Pugliese di Mendoza ed il Segretario

Regionale dell'Aitef della Puglia

- Due rappresentanti designati dai maggiori partner del Progetto A.S.Lo.

(CCI - Camera di Commercio Italiana di Mendoza, En.A.P. - Ente Addestramento Professionale della Puglia)

La Commissione, così composta, avrà il compito:

1. Studiare, valutare e proporre iniziative, azioni e progetti finalizzati al conseguimento degli obiettivi su riportati;

2. Presentare le iniziative da assumere agli organi territoriali,

nazionali, internazionali e/o comunitarie per l'approvazione ed ottenere

il relativo finanziamento.

Sesto svolgere un'intensa attività culturale e di solidarietà per i Pugliesi in Mendoza con il coinvolgimento degli Assessori allo Sviluppo Produttivo, Economico, Turistico, ed ai Flussi Migratori.

Questo accordo quadro entrerà in vigore nel momento in cui sarà approvato dagli organi competenti e sarà prorogato automaticamente per periodi annuali se non è disdetto da una delle parti prima del 30 aprile di ogni anno, senza pregiudizio alla corretta

finalizzazione delle attività e progetti in corso.

Letto, condiviso e firmato in due esemplari rispettivamente, in spagnolo

e italiano a Bari e Mendoza da:

Il Presidente del Consiglio Regionale della Puglia, Prof. Pietro Pepe,

addi 08.04.2009

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA PROVINCIA GUANDONG DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA. DECRETO 1109/2010

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Mendoza. Decreto 1109/2010. –
1.2 Título	Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua entre la Provincia de Mendoza de la República Argentina y la Provincia Guandong de la República Popular de China.
1.3 Fecha (s)	Firma del Convenio: 12 de mayo de 2010. Firma del Decreto ratificadorio: 04 junio de 2010.
1.4 Nivel de Descripción	Unidad Documental simple/documento.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	05 (cinco) carillas hoja A4.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	- Gobierno de la Provincia de Mendoza. - Gobierno de la Provincia de Guandong (Rep. Popular China).
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	-Art 124 CN s/ Reforma. -Art. 128, Inc. 6, Const. Prov. Mendoza.
2.3 Historia Archivística	Expediente N° 4871-G-2010-00020.
2.4 Forma de Ingreso	

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Convenio tiene como objeto impulsar y promover cooperaciones, comunicaciones y divulgaciones permanentes que fortalezcan lazos culturales, sociales y económicos entre las Partes. Las Partes podrán denunciar este Convenio, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de sesenta (60) días.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	- Decreto: Visto – Considerando - Decreta 04 (cuatro) artículos - Firmas. - Convenio: Título – Partes - 07 (siete) Cláusulas - Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital (MS Word).
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	- Ministerio Secretaría General de Gobernación, Provincia de Mendoza.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- Subsecretaría de la Gestión Pública, Gob. de la Prov. de Mendoza. - CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales).
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	En la copia del texto original no aparece mencionado el nombre del Vicegobernador de la Provincia de Guandong (Rep. Popular China) ni tampoco es clara su firma.
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Matías Rohmer
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)-ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre 2010

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Jaque, Celso Alejandro		Gobernador de la Provincia de Mendoza.
Cazabán, Luis Alejandro		Ministro de la Secretaria General de la Gobernación, Prov. de Mendoza.
Marconetti, Salvador		Secretario de Despacho Gral. De la Gobernación, Prov. de Mendoza.

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
Argentina	Mendoza		
Rep. Popular China	Guandong		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.
Gobierno de la Provincia de Guandong (Rep. Popular China).



GOBIERNO DE MENDOZA
GOBERNACION



MENDOZA, 04 JUN 2010

Con Infr

DECRETO N° 1109

Visto el expediente N° 4871-G-2010-00020, en el cual se tramita la ratificación del "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante "LA PROVINCIA", representado en ese acto por el Señor Gobernador, Contador Celso Alejandro Jaque y la Provincia Guandong de la República Popular de China, representada por el Señor Vicegobernador de la Provincia de Guandong, celebrado el día 12 de mayo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente convenio las partes se comprometen a desarrollar las acciones necesarias, para impulsar y promover cooperaciones, comunicaciones y divulgaciones permanentes que fortalezcan lazos culturales, sociales y económicos entre ambas partes;

Que a los efectos de lograr los objetivos, las partes coordinarán la ejecución conjunta de proyectos de capacitación, formación, intercambio, comercialización, investigación, académicos y culturales en las siguientes áreas de interés: Comercio e Inversión, Ciencia, Agricultura, Turismo, Cultura, Educación, Salud, Seguridad, Infraestructura, sin perjuicio de que se establezcan otras áreas, todos los proyectos se instrumentarán mediante actas complementarias;

Que las partes designarán respectivamente los siguientes departamentos como su propia ventana de enlace: la parte China se comunicará por medio de la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular de la Provincia de Guandong; La parte Argentina se comunicará por medio de la Oficina de Atracción de Inversiones de la Provincia de Mendoza. Los departamentos de enlace se reunirán regularmente para revisar y discutir la ejecución de proyectos concernientes al presente convenio;

Que el presente convenio surtirá efectos desde su ratificación por parte del Poder Ejecutivo y ambas partes renovarán cada tres años sus deseos de fortalecer la amistad y la colaboración;

Que el presente convenio no implica compromiso presupuestario alguno, las acciones que se desarrollen, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos, que se implementen, se consignarán e instrumentarán mediante Actas Complementarias, en las que se detallarán los apor-



[Handwritten signatures]

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SECRETARÍA DE DESPACHO GRAL.
DE LA GOBERNACION

tes y obligaciones que asuma cada parte y que se suscriban a tal efecto;

Por ello

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

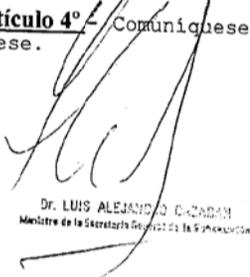
Artículo 1° - Ratifíquese el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante "LA PROVINCIA" representado en ese acto por el Señor Gobernador, Contador Celso Alejandro Jaque y la Provincia Guandong de la República Popular de China, representada por el Señor Vicegobernador de la Provincia de Guandong, celebrado el día 12 de mayo de 2010, cuya copia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será comunicado al Congreso de la Nación.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.




Dr. LUIS ALEJANDRO CACCIANI
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación


Celso ALEJANDRO JAQUE
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA


SALVADOR IACONETTI
SECRETARÍA DE DESPACHO GRAL.
DE LA GOBERNACIÓN



Gobierno de Mendoza

ANEXO

DECRETO N° 1109



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA
ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA Y LA
PROVINCIA GUANDONG DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

Entre LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por el Señor Gobernador, Cdor. Celso Alejandro JAQUE, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y "LA PROVINCIA GUANDONG DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA", representada por el Sr. Vicegobernador de la Provincia de GUANDONG; conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las partes, se comprometen desarrollar las acciones necesarias para impulsar y promover cooperaciones, comunicaciones y divulgaciones permanentes que fortalezcan lazos culturales, sociales y económicos entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: A efectos de lograr los objetivos mencionados en la cláusula precedente las partes coordinarán la ejecución conjunta de proyectos de capacitación, formación, intercambio comercialización, investigación, académicos y culturales en las siguientes áreas de interés: Comercio e Inversión, Ciencia Agricultura, Turismo, Cultura, Educación, Salud, Seguridad Infraestructura, sin perjuicio de que se establezcan otras áreas todo los proyectos se instrumentarán mediante actas complementaria conforme dispone la cláusula tercera.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes designan respectivamente los siguientes departamentos como su propia ventana de enlace: la Part China se comunicará por medio de la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular de la Provincia de Guangdong; La Part Argentina se comunicará por medio de la Oficina de Atracción e Inversiones de la Provincia de Mendoza. Los departamentos de enlace

[Handwritten signature]

DR. LUIS ALEJANDRO CAZABAN
Secretario de la Secretaría General de la Gobernación



[Handwritten signature]
MARIA VIVIANA BRUNO
FISCAL AUXILIAR
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
Cdr. CELSO ALEJANDRO JAQUE
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

[Handwritten signature]
SALVADOR IACONET
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



Gobierno de Mendoza

ANEXO

DECRETO N° 11



se reunirán regularmente para revisar y discutir la ejecución de proyectos concernientes al presente convenio marco de cooperación. **CLÁUSULA CUARTA:** Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma. La Provincia de Guangdong y la Provincia de Mendoza renovarán cada tres años sus deseos de fortalecer la amistad y las colaboraciones entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: Las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente Convenio así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, se consignarán e instrumentarán mediante Actas Complementarias, en las que se detallarán los aportes y obligaciones que asume cada Parte; y que serán consideradas parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA. DENUNCIA: Las partes podrán denunciar el presente Convenio, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad tal sentido con una antelación mínima de sesenta (60) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado al efecto en cada Acta Complementaria celebrada, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA SEPTIMA: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente convenio, las mismas acuerdan que en caso de controversias sobre la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo, solucionarán las mismas en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de Mayo de 2010.

Dr. LUIS ALEJANDRO CAZABAN
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación

Celso ALEJANDRO JAQUE
GOBERNADOR DE MENDOZA

ES COPIA

SALVADOR YACONETTI
SECRETARÍA DE DESPACHO GRAL.
DE LA GOBERNACIÓN

Celso ALEJANDRO JAQUE
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

CONCLUSIONES

La concreción del **Proyecto de Sistematización y Publicación *on line* de los Convenios Internacionales Celebrados por la Provincia de Mendoza** ha sido producto del trabajo en conjunto y la colaboración entre las partes involucradas.

Por parte del Comité de Provincias del CARI, debemos destacar la dirección general del Proyecto por parte del Embajador Eduardo Iglesias, Director del Comité Provincias, así como a la Dra. Claudia Gasol Varela, Coordinadora General del Proyecto y del Lic. Matías Rohmer y Jesica Cimerman a cargo de la implementación en particular del Proyecto con la Provincia.

Por su parte, en el Equipo de Trabajo de la Provincia de Mendoza, debemos destacar la labor de la Subsecretaría de Gestión Pública-en la persona del Lic. Alberto Gurruchaga- y al Ministerio Secretaría General de la Gobernación. Asimismo, fue de suma importancia la colaboración de Dania Bonadeo como parte del Área de Cooperación Internacional dependiente de la Unidad de Financiamiento Internacional, Ministerio de Hacienda.

Ambos equipos llevaron adelante de manera armónica las tareas de búsqueda y recopilación de archivos así como de catalogación y fichaje de los mismos aplicando la Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G), utilizada, con anterioridad, para la concreción de este mismo Proyecto con el resto de las provincias. En particular, la utilización de la mencionada metodología de catalogación archivística permitió lograr los siguientes objetivos: a) siendo una regla general, aplicarla del modo más amplio posible a las descripciones de archivos, sin tener en cuenta el volumen y la naturaleza del objeto de estudio; b) garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; c) facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo; d) integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada de información, e) analizar y comparar el contenido de los instrumentos jurídicos de alcance internacional celebrados por diferentes provincias.

De esta manera, se obtuvo un total de 27 instrumentos de carácter internacional celebrados por la provincia, los cuales fueron catalogados y sistematizados según la mencionada norma archivística ISAD (G).

Pudimos constatar que, a lo largo del período analizado, la Provincia de Mendoza celebró distintos tipos de instrumentos jurídicos de alcance internacional con países como Brasil, Chile, Estados Unidos, España, Italia, China, entre otros.

En algunos casos, dichos Convenios fueron celebrados con representantes de los gobiernos nacionales de estos países; pero, en otros casos, es interesante destacar que la contraparte ha sido una unidad subnacional, reflejando cabalmente uno de los fenómenos que busca analizar este trabajo.

Asimismo, en otras ocasiones, los acuerdos celebrados por la Provincia hasta la fecha han tenido como contraparte a Organismos Internacionales como la ONU, Universidades, instituciones científicas, culturales, etc.

Revelamos también que la Provincia recurrió a distintos canales de vinculación para lograr una óptima inserción internacional, celebrando acuerdos en el ámbito productivo, educativo, científico-tecnológico, cultural, social, de medio ambiente, integración física, etc.

Si se tiene en cuenta la Constitución de la Provincia de Mendoza, ésta no contiene cláusulas expresas sobre el procedimiento normativo para la celebración y ratificación de los convenios internacionales. No obstante hemos visto que Mendoza ha tenido una importante vinculación internacional y ha celebrado una gran cantidad de convenios internacionales, incluso antes de la última reforma de la Ley Suprema (Ver, por ejemplo, el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre el International Institute, de la Colorado School of Mines y representantes de las provincias del nuevo cuyo: La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis). Desde la reforma de la Constitución Nacional, el accionar internacional de la provincia de Mendoza se enmarca en el artículo 124 de la Ley Suprema, y como pudimos constatar en dicho proyecto, a nivel local, en los artículos 128 inciso 6 y 99 inciso 1, en cuanto a las atribuciones del Poder Ejecutivo e intervención del Poder Legislativo provinciales, como sigue a continuación:

“Art. 128 - El gobernador es el jefe del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

6 - Celebra y firma tratados parciales con las demás Provincias, para fines de interés público, dando cuenta al Poder Legislativo para su aprobación y oportunamente conforme al artículo 107 de la Constitución Nacional.

7 - Representa a la Provincia en las relaciones oficiales con los poderes federales y demás autoridades nacionales y provinciales.

(...)"

“ Art. 99 - Corresponde al Poder Legislativo:

1 - Aprobar o desechar los tratados que el Poder Ejecutivo celebrare con otras Provincias, de acuerdo con las prescripciones de la Constitución Nacional.

(...)"

Por su parte, dentro las particularidades institucionales de la Provincia, nos interesa resaltar que si bien ésta no cuenta con un Ministerio para el área de Relaciones Internacionales, a lo largo del tiempo cada ministerio en particular ha desarrollado contactos internacionales, lo que se manifiesta en la firma de los mencionados convenios en todas las áreas. Ya en 2008 se creó el *Área de Cooperación Internacional*, dentro del Ministerio de Hacienda, cuyas funciones son:

- brindar información-a ministerios y ONG´s- sobre las oportunidades de cooperación Internacional,
- apoyar a las instituciones que lo requieran en la formulación de proyectos,
- fomentar la gestión asociada entre Ministerios y ONG´s,
- realizar capacitaciones anuales.

Finalmente, cabe destacar que el resultado obtenido y presentado en el presente informe no es exhaustivo. Sin embargo, desde el Comité de Provincias del CARI se espera que la presente investigación sea un disparador para una futura sistematización del conjunto de los convenios internacionales celebrados por la Provincia de Mendoza.

INDICE

INTRODUCCIÓN.	Pág. 2
PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA REGIÓN TOSCANA (REPÚBLICA DE ITALIA) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA (REPÚBLICA ARGENTINA). Decreto 945/1995.	Pág. 4
ACUERDO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INTERNATIONAL INSTITUTE, DE LA COLORADO SCHOOL OF MINES Y REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS DEL NUEVO CUYO: LA RIOJA, MENDOZA, SAN JUAN Y SAN LUIS. Decreto 2393/1993.	Pág. 12
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (CORFO) DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Ley 6327.	Pág. 17
CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN FEDERICO GARCIA LORCA (ESPAÑA). Decreto 1213/1994.	Pág. 30
PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA COOPERACION ENTRE EL ESTADO DE MINAS GERAIS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Decreto 568/1995.	Pág. 39
ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL (INDI) DEL ESTADO DE MINAS GERAIS (BRASIL) Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO EXTRAORDINARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE MINAS GERAIS. Decreto 78/1995.	Pág. 45
CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Decreto 618/1995.	Pág. 55
ACUERDO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA FIRJAN (FEDERACION DE LAS INDUSTRIAS DE RIO DE JANEIRO), EL SEBRAE/RJ (SERVICIO DE APOYO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL ESTADO RIO DE JANEIRO) Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA. Decreto 79/1995.	Pág. 62
DECLARACIÓN DE INTENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. Decreto 478/2000.	Pág. 71
MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA EL DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS Y DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO RURAL, DURANTE EL PERÍODO 1998-2000. Decreto 478/2000.	Pág. 77
CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL SINDICATO DOS PERMISSIONARIOS EM CENTRAIS DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DO ESTADO DE SAO PAULO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL. Decreto 1977/1999.	Pág. 84
ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ARGENTINA) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA V REGIÓN DE CHILE (CHILE). Ley 6962.	Pág. 98
PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ARGENTINA) Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE (ESPAÑA), EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANIFICACIÓN URBANA, REHABILITACIÓN DE INMUEBLES, FOMENTO, Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES. Decreto 1994/2001.	Pág. 104
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (ESPAÑA) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. LEY 7908.	Pág. 112

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA). Ley 7539.	Pág. 117
MEMORANDO DE ACUERDO ENTRE LA REGIÓN DE UMBRÍA (ITALIA) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ley 7903.	Pág. 123
ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA COLABORACIÓN ECONÓMICA DE CUBA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ley 7952.	Pág. 133
ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAO PAULO (BRASIL), Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y ECONÓMICA. Ley 7879.	Pág. 137
ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DEL ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA COLABORACIÓN ECONÓMICA (CUBA) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. Decreto 1702/2005.	Pág. 153
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN PRO- EUROPA. Decreto 2540/2006.	Pág. 157
ACTA COMPLEMENTARIA Nº 3 ENTRE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. Decreto 2.450/2006.	Pág. 161
MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (P.N.U.D.) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA. LEY 7.725.	Pág. 167
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO VASCO. Decreto 2982/2007.	Pág. 173
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RECÍPROCA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIDAD DE INNOVACION (GRAN BRETAÑA). DECRETO N º 1840/2008.	Pág. 179
PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (ESPAÑA), LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA), EL GOBIERNO DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA (ARGENTINA). DECRETO 3336/2008.	Pág. 184
ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE APULIA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. DECRETO 1733/2009.	Pág. 192
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA PROVINCIA GUANDONG DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA. DECRETO 1109/2010.	Pág. 199
CONCLUSIONES.	Pág. 205